

MANUAL PARA PADRES Y ESTUDIANTES

2025-2026





Mensaje del Superintendente

Estimados estudiantes, familias, personal y miembros de la comunidad de Vista,

¡Bienvenidos al año escolar 2025–2026! El comienzo de un nuevo ciclo escolar trae consigo una sensación de posibilidad, propósito y entusiasmo.

Al iniciar este nuevo año escolar, quiero darles una cálida bienvenida a cada uno de ustedes, ya sea que estén regresando o se estén uniendo por primera vez a la Familia Vista. Este es un momento de nuevos comienzos, oportunidades frescas y la posibilidad de establecer metas, construir relaciones y crecer juntos.

Nuestras escuelas están preparadas para apoyarlos en cada paso del camino. Estamos comprometidos a fomentar un entorno de aprendizaje seguro, inclusivo y estimulante, donde cada estudiante pueda prosperar académica, social y emocionalmente. Nuestros dedicados educadores y personal están entusiasmados por ayudar a cada estudiante a alcanzar su máximo potencial mediante una instrucción de alta calidad y relaciones basadas en el cuidado y el respeto.

Nuestro objetivo para cada estudiante de Vista es que desarrolle competencia global. Lograremos esto proporcionando oportunidades para que los estudiantes exploren el mundo más allá de su entorno inmediato, reconozcan y analicen perspectivas divergentes —incluyendo las propias y las de los demás—, desarrollen un fuerte sentido de empatía y comprensión, comuniquen sus ideas a diversas audiencias utilizando distintos medios, y tomen acción para mejorar sus propias condiciones y las del mundo que los rodea.

Como organización, al comenzar este nuevo año escolar, continuaremos enfocándonos en nuestras tres prioridades principales:

- **Acelerar el Aprendizaje:** Asegurarnos de que cada estudiante cuente con las herramientas y el apoyo necesarios para prosperar académicamente.
- **Moverse como Uno:** Desarrollar e implementar procesos y sistemas que mejoren la eficacia organizacional y alineen nuestros recursos con nuestra visión y prioridades.
- **Abrir Caminos:** Crear oportunidades y eliminar barreras para alcanzar la excelencia y el crecimiento organizacional.

Juntos, haremos de este un año de progreso significativo, conexión y celebración. Les animo a mantenerse involucrados, a mantener la curiosidad y a sentirse orgullosos de cada paso en su camino.

¡Les deseo un año escolar 2025–2026 exitoso e inspirador!

Con aprecio,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Collin Felch', written over a light blue horizontal line.

Collin Felch, Ed.D.
Superintendente
Vista Charter Public Schools

Mensaje de la Directora



Queridas familias de Vista Lago,

¡Bienvenidos al año inaugural de Vista Lago Global Academy! Nos sentimos honrados de que hayan elegido asociarse con nosotros en este histórico camino. Nuestra misión es brindar a su(s) estudiante(s) una experiencia educativa transformadora y equitativa, basada en la convicción de que cada niño merece una educación pública gratuita y excepcional.

Un poco sobre mí: nací en México y emigré a los Estados Unidos a la edad de 2 años. Como la segunda mayor de seis hijos y estudiante de inglés como segundo idioma (ELL), criada en Compton, viví de primera mano los desafíos de un sistema escolar en dificultades. Estas experiencias encendieron mi pasión y dedicación por crear oportunidades para todos los estudiantes. Como la primera de mi familia en graduarse de la universidad, tengo un profundo compromiso con la construcción de una escuela que valore la equidad, la inclusión y el aprendizaje centrado en el estudiante.

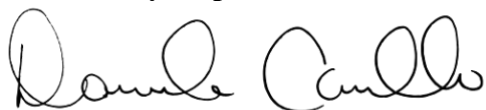
Aporto más de 18 años de experiencia en el ámbito educativo a este rol, incluyendo tiempo como maestra de inglés, administradora escolar y colaboradora en el Departamento de Educación de Nueva York y en Harlem Children's Zone. Actualmente también estoy cursando un doctorado en Justicia Educativa en la Universidad de Redlands.

En nuestro primer año, nos enfocaremos en brindar a nuestros maestros las herramientas necesarias para ofrecer una instrucción alineada y de alta calidad desde el primer día. Al fomentar la bilingüedad, buscamos potenciar el desarrollo cognitivo de los estudiantes y desbloquear todo su potencial. Nuestra meta es optimizar el tiempo, construir relaciones significativas y crear un entorno de aprendizaje personalizado para cada estudiante.

Iniciar una nueva escuela que va desde TK hasta 9.º grado no es tarea fácil, pero con la experiencia de nuestro equipo y el apoyo de familias como la suya, estoy segura de que tendremos éxito. Mis prioridades principales este año son ganarme su confianza, fomentar una cultura escolar positiva e inclusiva, y crear un espacio donde cada niño se sienta apoyado, valorado e inspirado a prosperar.

Es un honor para mí servir como directora fundadora de Vista Lago, y asumiré este trabajo con amor, cuidado y un compromiso de amplificar sus voces. Gracias por confiarnos la educación de su hijo(a). Juntos, construiremos una comunidad escolar de la cual todos podamos sentirnos orgullosos.

Con amor y respeto,



Ms. Carrillo
Directora Fundadora
Vista Lago Global Academy



Mensaje del Director

Querida familia de Vista:

He pasado la gran mayoría de mi carrera profesional creciendo en Vista. Comencé mi camino aquí en 2011 como maestro de matemáticas y ciencias de sexto grado y he estado en un rol de liderazgo desde 2019. Me siento muy honrado y bendecido de poder liderar esta organización hacia el futuro. Esta es una gran escuela y organización, y espero con entusiasmo asegurarme de que Vista continúe mejorando año tras año.

Creo firmemente en desarrollar al estudiante de manera integral. Creo en nuestro riguroso programa académico que encuentra a cada estudiante en el lugar donde se encuentra, lo apoya en sus dificultades y lo impulsa en las áreas en las que se destaca. Creo que enseñar nuestros valores fundamentales de Perseverancia, Empatía, Responsabilidad y Respeto conducirá a un gran éxito personal y académico. Creo que los fracasos y errores pueden llevar a un futuro exitoso. Creo en nuestra comunidad y nuestras familias, y que juntos realmente podemos marcar una diferencia en la vida de nuestros estudiantes.

Gracias por elegir Vista. Nos tomamos muy en serio su decisión de confiar en nosotros la educación y seguridad de su hijo(a). Si en algún momento tiene preguntas, inquietudes o ideas que desee compartir conmigo y con mi equipo, estaré encantado de escucharlas y colaborar con usted. Para lograr un impacto duradero en la vida de su hijo(a), se necesita la colaboración de la escuela, los padres y la comunidad. En los próximos años, espero con gusto trabajar con usted y para usted.

Atentamente,

Daniel Sommer, Director
Vista Charter Middle School



Mensaje del Director

¡Hola familias de Vista Horizon Global Academy!

Mi nombre es Enock Benavides y estoy muy emocionado por la oportunidad de ser el orgulloso director de Vista Horizon Global Academy este año escolar —y más allá. Algunos de ustedes ya me conocen, porque hemos tenido la suerte de ser compañeros y colegas dentro del distrito escolar Vista Charter Public Schools durante varios años. Otros probablemente saben muy poco sobre mí.

Permítanme comenzar contándoles un poco sobre mí. Fui maestro de español en Vista Charter Middle School durante 10 años. Luego, tuve la oportunidad de salir del aula y asumir el rol de Coordinador de Intervención Académica y Subdirector en Vista Charter Middle School. Al comenzar mi carrera, nunca pensé que llegaría a ser director; sin embargo, cuando empecé a trabajar como Coordinador de Intervención Académica, descubrí cuánto me gustaba colaborar con los maestros y estudiantes desde un rol de liderazgo. Disfruté mucho trabajar en equipo con los docentes, interactuar con los estudiantes y colaborar con las familias. También aprendí mucho trabajando con directores y sobre cómo liderar una escuela.

Este año escolar, espero colaborar, trabajar en equipo y apoyar a nuestra comunidad escolar. Somos un equipo y socios en el éxito educativo de nuestros estudiantes. Creo firmemente en transformar la experiencia escolar de todos los estudiantes, trabajando en conjunto con todos los miembros de la comunidad educativa. También creo que la colaboración con los padres y aliados comunitarios es esencial para apoyar la educación de nuestros estudiantes.

En el ámbito personal, estoy casado, tengo tres hijos y un perro. En mi tiempo libre, disfruto tocar música, hacer caminatas, jugar fútbol y salir con mi familia. También me encanta leer libros sobre estrategias instruccionales, liderazgo y servir a mi comunidad de fe.

Me siento bendecido de formar parte de Vista Horizon Global Academy este año. Estoy aquí para servir, colaborar y trabajar con todos ustedes para ayudar a nuestros estudiantes y a nuestra comunidad.

Con cariño y respeto,

Sr. Benavides, Director
Vista Horizon Global Academy



Mensaje del Director

Queridas familias de Vista:

Mi nombre es Jay Proano y soy el director de Vista Meridian Global Academy. Comencé mi trayectoria con Vista Charter Middle School en 2015 como maestro de inglés, historia y PLTW STEM de sexto grado. Durante mi tiempo en Vista Charter Middle School, tuve el placer de conocer a muchas familias y trabajar con numerosos estudiantes. También tuve la fortuna de colaborar con muchos educadores excepcionales. Mientras estuve allí, ayudé a desarrollar un programa de intervención conocido como “The NEST”, enfocado en la instrucción en

grupos pequeños tanto para estudiantes con dificultades como para estudiantes con alto rendimiento. Terminé mi tiempo en Vista Charter Middle School como subdirector, supervisando al equipo de apoyo conductual, donde vi cómo el proceso restaurativo tuvo un impacto positivo en muchos de nuestros estudiantes.

A lo largo de mis años como educador, he aprendido a valorar los desafíos únicos que cada año trae consigo. Cada ciclo escolar me ha exigido aprender nueva jerga, mantenerme al día con las tendencias y adaptarme continuamente a las necesidades de nuestros estudiantes. Este proceso de enseñanza y adaptación me ha ayudado a crecer profesionalmente. Con el tiempo, me he dado cuenta de que construir relaciones y establecer conexiones es una de las cosas que más valoro de estar en este campo y de trabajar con esta comunidad. Me llena de alegría escuchar que mis exalumnos han sido aceptados en la universidad, han pasado su examen de manejo, han publicado su primer libro o han comenzado sus propias familias. Celebrar estos logros y saber que desempeñé un pequeño papel en ellos es lo que me motiva.

El año escolar pasado asumí este nuevo rol como Director de Vista Meridian Global Academy. Fue el comienzo de una nueva etapa con un nuevo equipo y nuevos estudiantes. Fue un tiempo de grandes cambios y crecimiento mientras nos mudábamos a un nuevo edificio. Tuve la oportunidad de participar en la primera ronda de Presentaciones de Portafolio de los Seniors, el primer Prom y la primera generación de graduados. Aunque enfrentamos una situación única al estar en un campus dividido, creo que esto resalta la dedicación de nuestro equipo y la capacidad de adaptación de nuestros estudiantes. A pesar de los cambios que ha experimentado Meridian, el equipo ha mantenido su enfoque en priorizar a nuestros estudiantes. Su compromiso con transformar la experiencia escolar es verdaderamente inspirador y espero seguir siendo parte de ese camino mientras continuamos creciendo, expandiéndonos y transformando la experiencia educativa para nuestra comunidad de Santa Ana.

Gracias por ser parte de la familia Vista.

Jay Proano
Director
Vista Meridian Global Academy



Mensaje de la Directora

Queridas familias de Vista Condor y Vista Heritage:

Es un gran honor y privilegio para mí servir como la orgullosa directora de Vista Condor Global Academy y Vista Heritage Global Academy. A lo largo de los años, nuestras escuelas han crecido, evolucionado y se han fortalecido—y ese progreso es un reflejo directo de la pasión, el compromiso y la colaboración de nuestro increíble personal, nuestros estudiantes dedicados y nuestras familias solidarias.

Nuestro lema para el año escolar 2025–2026 es: **“Un solo mundo. Cada niño. Potencial infinito.”** Esto es más que un lema—es una promesa. Todos los estudiantes recibirán una educación de clase mundial que responda a sus necesidades académicas y socioemocionales únicas. Todos los estudiantes aprenderán empatía, amabilidad y respeto por las diversas voces que los rodean. Todos los estudiantes se sentirán reconocidos, valorados y apoyados por un equipo de adultos que se preocupa profundamente por su bienestar. Todo el personal ofrecerá excelencia en la instrucción y el cuidado—tratando a cada niño como si fuera propio. Todo el personal adoptará el aprendizaje continuo, modelando una mentalidad de crecimiento en todo lo que hacemos. Todos los padres serán bienvenidos como socios fundamentales de nuestra Familia Vista, desempeñando un papel esencial en el éxito de nuestros estudiantes. Juntos, unidos por una visión compartida, transformaremos la educación y empoderaremos a nuestros estudiantes para liderar, lograr y prosperar—tanto a nivel local como global.

Para alcanzar nuestras metas, seguimos profundamente comprometidos con la excelencia académica—comenzando con una base sólida en alfabetización y materias troncales. Nuestra instrucción en Artes del Lenguaje está basada en *MyView* y *MyPerspectives*, mientras que *i-Ready Math* y *Amplify Science* respaldan un aprendizaje riguroso y alineado a los estándares en todas las disciplinas. Combinados con nuestro enfoque en la educación global, estos programas empoderan a los estudiantes para crecer como académicos seguros y capaces, preparados para un mundo dinámico. A través del uso continuo de *Kagan Structures*, nuestros estudiantes participan en colaboración de alto nivel, pensamiento crítico y discusiones académicas significativas. Igualmente esencial, cultivamos una cultura escolar acogedora e inclusiva mediante *Way of Council*, fortaleciendo la confianza, la empatía y las relaciones auténticas en toda nuestra comunidad.

Nuestras iniciativas STEAM innovadoras, que incluyen *Project Lead the Way* y nuestro moderno *Spyder Lab*, preparan a los estudiantes para el futuro, especialmente para carreras que aún no han sido imaginadas. Y a través de nuestro marco de educación global, fomentamos que los estudiantes se conviertan en ciudadanos compasivos, culturalmente conscientes y socialmente responsables del mundo.

Gracias por confiarnos a sus hijos. Esta comunidad merece nada menos que la excelencia, y estoy totalmente comprometida a ofrecer justamente eso. Cada día recibirán lo mejor de mí—y les pido lo mismo a cada uno de ustedes. Hagamos de este año el más impactante hasta ahora.

Con orgullo, propósito y colaboración—¡alcemos el vuelo!

Sra. Alessandro
Directora



Mensaje de la Directora

Saludos, familias de Palm Lane Global Academy:

Al prepararnos para iniciar el año escolar 2025–2026, quiero tomar un momento para expresarles mi más sincero agradecimiento y entusiasmo. Como madre de cinco hijos, entiendo profundamente que elegir una escuela para su hijo(a) es una decisión muy personal y significativa. Me siento verdaderamente honrada y agradecida de que hayan confiado en Palm Lane Global Academy para la educación y desarrollo de sus hijos.

Es con gran orgullo que inicio mi cuarto año como directora de Palm Lane Global Academy. Me llena de satisfacción ser parte de una comunidad tan fuerte, unida y próspera—una comunidad en la que las familias, el personal y los estudiantes trabajan juntos en colaboración para asegurar lo mejor para nuestros niños.

Sigo firme en mi compromiso de transformar la experiencia escolar cada día—para cada estudiante. Nuestra misión va más allá de lo académico; creemos en apoyar al estudiante de manera integral. Este año, continuaremos fortaleciendo nuestras prácticas distintivas, con un enfoque constante en el bienestar social y emocional de todos los estudiantes. Queremos que cada uno de ellos prospere no solo académicamente, sino también a nivel personal y emocional.

Este verano, nuestro dedicado equipo y yo hemos trabajado arduamente para asegurar un inicio de año escolar sólido y con propósito. Hemos desarrollado nuevos planes estratégicos, asegurado alianzas clave con la comunidad y añadido recursos innovadores que enriquecerán aún más nuestros programas académicos y ofrecerán oportunidades significativas para que nuestros estudiantes crezcan, exploren y descubran sus pasiones.

En Palm Lane Global Academy, estamos comprometidos con la equidad, la excelencia y las oportunidades. Creemos que cuando las escuelas y las familias trabajan juntas, los niños florecen. Por eso, sigo comprometida a fomentar relaciones sólidas con ustedes y a mantener una política de puertas abiertas. Su voz importa, y nuestra colaboración es la base de nuestro éxito.

Gracias por su continuo apoyo, confianza y por creer en nuestra misión. Espero con entusiasmo un año escolar maravilloso e inspirador, lleno de crecimiento, logros y aprendizaje con alegría.

Con gratitud y compromiso,

Debby Prado

Directora

Palm Lane Global Academy

Tabla de Contenidos

INFORMACIÓN GENERAL	13
Calendario Escolar.....	13
Horario Escolar.....	13
Comunicación Escuela / Hogar.....	13
Visitantes en los Planteles Escolares	13
Política de Participación de Padres (PPP)	15
Oportunidades de Participación de Padres.....	16
Plan de Formato Alternativo de la ADA	17
PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN	20
Boletas de Calificaciones y Períodos de Informe.....	19
Reconocimientos por Excelencia Académica.....	19
Útiles Escolares para Estudiantes de Vista	19
Materiales Instruccionales: Chromebooks, Dispositivos, Libros, etc.....	20
Estudiantes de Inglés como Segundo Idioma.....	20
Evaluación del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP)	21
Prueba de Aptitud Física: Grados 5, 7 y 9.....	21
Estudiantes Dotados/Altamente Capaces y de Alto Rendimiento	22
Política de Promoción y Retención de Alumnos (PPR)	22
Integridad Académica	23
EXPECTATIVAS DE CONDUCTA	27
Asistencia.....	26
Reglas del Autobús y la Van	29
Alcohol, Tabaco, Drogas y Violencia.....	30
Celulares y Dispositivos Electrónicos	30
Código de Vestimenta y Uniforme de Vista.....	31

Uso de Tecnología e Internet por Parte de los Estudiantes	32
Propiedad Personal de los Estudiantes.....	33
Límites Profesionales: Política de Interacción entre Personal y Estudiantes	33
DISCIPLINA ESTUDIANTIL.....	37
Política de Conducta Restaurativa	37
Revisión de Pertenencias Estudiantiles.....	38
Política y Procedimientos de Suspensión y Expulsión.....	39
PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS	50
Política Contra el Acoso, Discriminación, Intimidación y Bullying	57
Formulario de Quejas por Acoso, Intimidación, Discriminación y Bullying.....	55
Política del Título IX Contra la Discriminación Basada en el Sexo	56
Formulario de Quejas por Discriminación y Acoso del Título IX	74
Política de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)	65
Formulario del Procedimiento Uniforme de Quejas.....	83
SALUD, SEGURIDAD Y BIENESTAR	85
Administración de Medicamentos	85
Requisitos de Reporte Obligatorio.....	85
Prevención de Enfermedades Transmisibles	85
Preparación para Emergencias	86
Información Variada sobre la Salud	87
Cambio de Domicilio, Información de Emergencia	88
APÉNDICE A: AVISOS ANUALES	89
Disecciones de Animales	89
Aviso del Programa Cal Grant	89
Encuesta de California para Niños Saludables	89
Ley de Prevención del Cáncer	89
Ofrecimientos de Cursos Preparatorios para la Universidad	89

Conmoción Cerebral/Lesiones en la Cabeza	90
Diabetes	90
Peligros de las Drogas Sintéticas	91
Educación de Jóvenes en Cuidado Temporal y Estudiantes en Transición	80
Educación de Niños y Jóvenes sin Hogar.....	99
Información sobre Ayuda Financiera	94
Prevención de la Trata de Personas	106
Vacunas	106
Proceso de Remoción Involuntaria.....	107
Ubicación de los Desfibriladores Externos Automáticos (AED) en el Plante	108
Propiedad Escolar Perdida o Dañada	108
Servicios de Salud Mental.....	108
Declaración Contra la Discriminación.....	109
Hoja Informativa sobre Opioides.....	110
Evaluación de Salud Bucal.....	110
Política de Participación de Padres y Familias	111
Exámenes Físicos y Derecho a Rechazarlos.....	111
Estudiantes Embarazadas y Padres	111
Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego.....	112
Plan de Seguridad Escolar y Plan de Manejo de Asbesto.....	112
Sección 504.....	113
Educación en Salud Sexual	113
Educación Especial / Estudiantes con Discapacidades	114
Registros Estudiantiles, Incluyendo Impugnaciones, Información de Directorio y Aviso de CCGI	114
Prevención del Suicidio.....	117
Prevención del Paro Cardíaco Súbito.....	118
Encuestas sobre Creencias Personales.....	118
Información sobre la Calificación Docente	118

Escuelas Libres de Tabaco.....	118
Comidas Escolares y Bienestar Estudiantil.....	119
Uso de Información Estudiantil Obtenida de Redes Sociales	121
Semana de Preparación para el Trabajo y Permisos de Trabajo	121

INFORMACIÓN GENERAL

CALENDARIO ESCOLAR

Vista Charter Public Schools

WE TRANSFORM THE SCHOOL EXPERIENCE

www.vistacharterpublicschools.org

2025-2026 Instructional Calendar



Superintendent: Collin Felch, Ed.D.
Assistant Superintendent, Karen Amaya



HORARIO DE CLASES

Para ver nuestro horario de clases actualizado y los procedimientos de salida, por favor visite los sitios web de nuestras escuelas:

- www.vistacharterterms.org
- www.vistahorizonglobal.org
- www.vistaheritagems.org
- www.vistacondor.org
- www.vistameridian.org
- www.palmlaneglobalacademy.org
- www.vistalaglobalacademy.org

COMUNICACIÓN ENTRE LA ESCUELA Y EL HOGAR

Las Escuelas Públicas Chárter de Vista (mencionadas en este manual como “VCPS”, “Escuela Chárter” o “la escuela”) se comunican con los padres a través de varios medios, incluyendo, pero no limitándose a: llamadas telefónicas, cartas, correo electrónico, sitio web de la escuela, ParentSquare, ClassDojo, eKadence y llamadas telefónicas automatizadas. Estas formas de comunicación pueden provenir directamente de un maestro, director u otro miembro del personal.

Toda comunicación relacionada con eventos escolares, asambleas, programas, cambios de horario, tardanzas y ausencias de estudiantes se realizará a través de una de las formas de comunicación mencionadas anteriormente.

VISITANTES A LOS PLANTELES ESCOLARES

Todos los visitantes al plantel escolar deben contar con el consentimiento y aprobación del director o su designado. Se debe otorgar el permiso para visitar en el momento de la solicitud, si es posible, o dentro de un período de tiempo razonable después de la misma. Los niños que no estén matriculados en la escuela no deben estar en el plantel a menos que se haya obtenido la aprobación previa del director. Los visitantes no pueden interferir, interrumpir ni causar un desorden sustancial en ningún salón de clases o actividad escolar. Según la política de Vista Charter Public Schools, está prohibido fumar y utilizar cualquier producto de tabaco en todas las propiedades de Vista Charter Public Schools o en eventos patrocinados por la escuela. Se espera que los visitantes:

1. Programen sus visitas durante el horario escolar con el maestro y el director o su designado con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, si es posible. Si desean tener una conferencia, deben programar una cita con el maestro durante un horario no instruccional con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, si es posible. Los padres o tutores que deseen visitar un salón durante el horario escolar deben obtener la aprobación previa del maestro y del director o su designado.
2. Todos los visitantes (incluidos los voluntarios) deben registrarse en la oficina principal y completar un Permiso de Visitante inmediatamente al ingresar a cualquier edificio o terreno escolar durante el horario escolar regular. Al registrarse, el visitante debe proporcionar su nombre, dirección, edad (si es menor de 21 años), el motivo de su visita y una prueba de identidad.
3. Por razones de seguridad escolar, el director o su designado podrá establecer un medio visible de identificación para los visitantes mientras estén en las instalaciones escolares.
4. Si el visitante es un funcionario u oficial del gobierno (incluidos, pero no limitados a, agentes de la ley locales), también se le pedirá que presente la documentación que autorice el acceso al plantel escolar.
5. Durante su estancia en el campus, los visitantes deben entrar y salir de los salones de clase lo más silenciosamente posible, no conversar con ningún estudiante, maestro o asistente de instrucción a menos que se les permita, y no interferir con ninguna actividad escolar. No se permite el uso de dispositivos electrónicos de escucha o grabación en un salón sin el permiso por escrito del maestro y del director.
6. Antes de salir del plantel, el visitante debe devolver el Permiso de Visitante y firmar su salida en el Registro de Visitantes en la oficina principal.

Cualquier persona que cause interrupciones en un plantel escolar o que no siga las reglas y/o procedimientos de la escuela está sujeta a ser retirada del plantel y puede recibir restricciones adicionales para futuras visitas.

Participación de los Padres

Una dimensión fundamental de una educación efectiva es la participación de los padres. Las investigaciones han demostrado de manera concluyente que la participación de los padres en el hogar y

en la educación de sus hijos mejora el rendimiento académico. Además, cuando los padres se involucran en la escuela, sus hijos llegan más lejos y asisten a mejores escuelas.

DATOS IMPORTANTES

1. La familia proporciona el entorno educativo principal.
2. La participación de los padres mejora el rendimiento académico de los estudiantes.
3. La participación de los padres es más efectiva cuando es integral, solidaria, duradera y bien planificada.
4. Los beneficios de la participación de los padres no se limitan a la infancia temprana o al nivel de primaria; hay efectos positivos continuos hasta la secundaria.
5. Involucrar a los padres en el apoyo a la educación de sus hijos en casa no es suficiente. Para garantizar la calidad de las escuelas como instituciones al servicio de la comunidad, se alienta a los padres a involucrarse en todos los niveles escolares.
6. El nivel de participación de los padres en la educación de sus hijos es más importante para el éxito estudiantil que el ingreso o nivel educativo de la familia.
7. No podemos ver a la escuela y al hogar como entidades aisladas; las familias y las escuelas deben colaborar para ayudar a los niños a adaptarse al mundo escolar. Esto es particularmente importante para los niños de familias con antecedentes culturales y lingüísticos diferentes.

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES (PPP)

Las Escuelas Públicas Chárter de Vista reconocen que, cuando las escuelas y los padres forman alianzas sólidas, el potencial de éxito educativo de nuestros niños mejora significativamente. Los maestros y administradores escolares se vuelven más conscientes de las expectativas de los padres y la comunidad, y pueden implementar sus sugerencias respecto a programas y operaciones. Los padres conocen el alcance del programa instruccional de la escuela y establecen altas expectativas para sus hijos. Como resultado, las escuelas pueden enfocarse mejor en el crecimiento y éxito de los estudiantes.

RESPONSABILIDADES DE LA ESCUELA

Vista Charter Public Schools proporcionará un currículo e instrucción de alta calidad en un ambiente de aprendizaje efectivo y de apoyo que permita a todos los estudiantes alcanzar el nivel académico requerido por el estado de California. VCPS se compromete a:

- Proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro, de apoyo y efectivo para todos los estudiantes.
- Monitorear el progreso de los estudiantes.
- Proporcionar a los padres información sobre el progreso de sus hijos a través de conferencias de padres, reportes de progreso y acceso en línea.
- Ofrecer a los padres acceso al personal mediante correo electrónico, llamadas telefónicas y conferencias personales de manera oportuna y profesional.
- Brindar a los padres la oportunidad de ser voluntarios en la escuela de sus hijos.
- Realizar conferencias de padres y maestros para discutir este acuerdo y su relevancia en el logro individual del estudiante según sea necesario.
- Ofrecer a los padres la oportunidad de observar las actividades en el salón de clases.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

Nosotros, como padres, apoyaremos el aprendizaje de mi hijo/a de las siguientes maneras:

- Leer el Manual para Padres.
- Asegurar que mi hijo/a asista a la escuela puntualmente todos los días y use el uniforme escolar.
- Proporcionar un lugar tranquilo para que mi hijo/a pueda trabajar.
- Asistir a las conferencias de padres y a los eventos escolares.
- Ser voluntarios cuando sea posible (altamente recomendado).
- Asegurar que las tareas se completen y se entreguen a tiempo.
- Limitar el tiempo que mi hijo/a pasa viendo televisión y/o jugando videojuegos.
- Asegurar que mi hijo/a lea un mínimo de 30 a 60 minutos cada día.
- Leer todos los avisos enviados a casa y responder cuando sea necesario.
- Visitar regularmente el sitio web de la escuela, revisar las aplicaciones de mensajería y Power School.
- Actualizar a la escuela cada vez que cambien los números de teléfono y/o direcciones.
- Informar a la escuela cada vez que mi hijo/a esté ausente mediante llamada telefónica y nota escrita.

RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes compartirán la responsabilidad de cumplir con los altos estándares académicos de Vista de las siguientes maneras:

- Llegar a la escuela puntualmente y preparados para aprender.
- Hacer mi tarea todos los días y entregarla a tiempo.
- Pedir ayuda cuando no entienda el contenido.
- Leer al menos de 30 a 60 minutos cada noche.
- Limitar el tiempo que paso viendo televisión y/o jugando videojuegos durante la semana escolar.
- Comprometerme a mantener una escuela libre de acoso y hablar con un adulto si alguna vez hay un problema.
- Entregar inmediatamente todos los avisos escolares a mis padres o tutores.
- Usar el uniforme escolar todos los días, excepto en la preparatoria.
- Completar todo mi trabajo de clase y mostrar mi agenda diaria a mis padres.
- Respetar a los adultos, mis compañeros y la propiedad escolar.

OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Vista Charter Public Schools fomentará y alentará relaciones familiares sólidas para asegurar una participación efectiva de los padres. Vista está comprometida a apoyar una alianza con usted para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes.

Animamos a cada padre a ser voluntario y apoyar la educación de su hijo. Esto se puede lograr completando una combinación de las siguientes actividades:

- Leer el manual para padres y devolver la parte desprendible firmada.
- Asistir a las conferencias de padres programadas, ya sean iniciadas por los padres o la escuela.

- Asistir a la Noche de Regreso a Clases y a la Casa Abierta.
- Asistir a las noches familiares.
- Asistir a “Café con el Director”.
- Asistir a eventos escolares especiales (según se anuncien).
- Asistir a reuniones de IEP y reuniones de SST cuando aplique.
- Participar en actividades de enriquecimiento académico con la familia (museos, biblioteca, eventos culturales, etc.).
- Realizar observaciones en el aula.
- Ser voluntario en la escuela (ayuda en la oficina, servicio comunitario, traducción, mantenimiento escolar, supervisión de estudiantes, etc.).

La lista mencionada es solo una sugerencia de las muchas oportunidades que los padres tendrán para participar en Vista Charter Public Schools. Creemos que al participar estarán cultivando recuerdos que durarán toda la vida. Queremos que su hijo alcance las más altas metas de su potencial. Con usted a su lado, no hay límite a lo alto que pueden llegar.

PLAN DE FORMATO ALTERNATIVO ADA

Propósito

El propósito de este documento es proporcionar directrices para asegurar que los estudiantes, padres y personal con discapacidades tengan acceso a materiales escolares en formatos alternativos. Este plan describe los procedimientos para solicitar, producir y entregar formatos accesibles como braille, letra grande, audio y formatos digitales accesibles, en cumplimiento con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA).

Directrices

I. Solicitud de formatos alternativos

A. Información previa a la solicitud:

- Las personas que soliciten materiales en formatos alternativos deben proporcionar la información necesaria sobre el tipo de adaptación requerida (por ejemplo, braille, letra grande, audio o formatos digitales accesibles).
- La escuela trabajará con especialistas externos o tecnología según sea necesario para cumplir con estas solicitudes.

B. Proceso de solicitud:

- Las solicitudes para formatos alternativos pueden ser iniciadas por estudiantes, padres o personal a través de correo electrónico, teléfono o una reunión presencial con el coordinador ADA de la escuela.
- Al recibir una solicitud, el coordinador ADA la revisará para asegurar que cumple con los requisitos de la ADA y determinará el formato apropiado y el tiempo de entrega.

II. Producción de formatos alternativos

A. Braille y letra grande:

- Los materiales en braille y letra grande serán preparados a través de proveedores de servicios especializados para garantizar precisión y entrega oportuna.
- Para materiales que no estén disponibles en braille o letra grande, la escuela asegurará la conversión y entrega dentro de un plazo razonable.

B. Audio y formatos digitales accesibles:

- Para estudiantes o personas que soliciten formatos de audio, se proporcionará tecnología de texto a voz o audio producido profesionalmente.
- Los materiales digitales serán accesibles mediante formatos compatibles con lectores de pantalla y seguirán las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG) para asegurar facilidad de acceso para personas con discapacidades visuales u otras.

III. Entrega y distribución

A. Tiempo de entrega:

- Una vez aprobada la solicitud, la escuela garantizará que los formatos alternativos estén disponibles dentro de 7 a 10 días hábiles. Las solicitudes urgentes se atenderán caso por caso.

B. Seguimiento:

- El coordinador ADA hará un seguimiento con la persona para asegurar que el formato alternativo cumple con sus necesidades. Se harán ajustes o adaptaciones adicionales si es necesario.

IV. Monitoreo y revisión

A. Registro de solicitudes:

- Se implementará un sistema para registrar todas las solicitudes de formatos alternativos, asegurando que se cumplan de manera oportuna y adecuada.

B. Revisión anual:

- Este plan será revisado anualmente para asegurar el cumplimiento de las regulaciones federales y ajustar los procedimientos con base en retroalimentación de la comunidad y cambios tecnológicos.

V. Recursos

- Red Nacional ADA (www.ada.gov)
- American Printing House for the Blind (www.aph.org)
- Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG)

VI. Asistencia

Para asistencia o más información, por favor contacte al Coordinador ADA de Vista Charter Public Schools, Erika Najera, al correo enajera@vistacharterps.org o al teléfono (213) 201-4000.

PROGRAMA INSTRUCCIONAL

BOLETAS DE CALIFICACIONES Y PERÍODOS DE INFORMES

Es política de Vista Charter School que todos los estudiantes tengan éxito y se les brinde cada oportunidad para sobresalir en la escuela.

Escuelas Primarias

Tenemos 3 ciclos de calificaciones durante el año escolar (ver el calendario escolar):

1. Los maestros notificarán a los padres de estudiantes con dificultades antes de emitir las boletas de calificaciones.
2. Todos los estudiantes tendrán una conferencia con los padres durante cada período de informes.
3. Las boletas de calificaciones estarán disponibles en el sitio web de POWERSCHOOL y se enviarán copias impresas a casa.

Escuelas Secundarias y Preparatorias (Middle y High Schools)

Tenemos 4 ciclos de calificaciones durante el año escolar (ver el calendario escolar):

1. Habrá dos períodos de informes por semestre.
2. Los maestros notificarán a los padres de estudiantes con dificultades antes de emitir los reportes de progreso.
3. El 1.º y 3.º período de informes son reportes de progreso. El 2.º y 4.º período de informes corresponde a la calificación final del semestre.
4. Cualquier estudiante en riesgo de reprobar tendrá una conferencia con los padres.
5. Las boletas de calificaciones estarán disponibles en el sitio web de POWERSCHOOL y se enviarán copias impresas a casa.

Los estudiantes deben estar inscritos en una clase durante un mínimo de 5 semanas dentro de un período de informes para que el/la maestro(a) pueda reunir suficiente evidencia y asignar una calificación académica en la boleta correspondiente a ese período. Si un estudiante está inscrito por menos de 5 semanas en un período de informes, el/la maestro(a) podrá asignar una calificación de “Incompleto” (I), “Sin Calificación” (N) o “Sin Evidencia” (NE) en la boleta de calificaciones.

RECOMPENSAS POR LA EXCELENCIA ACADÉMICA

Vista Charter Public Schools reconoce a los estudiantes por su progreso y logro académico. Algunas de las formas en que Vista Charter Public Schools honra el crecimiento y el rendimiento académico son:

- Estudiante del Mes
- Premios a la Ciudadanía
- Cuadro de Honor
- Visitas a Domicilio
- Premios GEAR
- Asistencia Perfecta

ÚTILES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE VISTA

Se anima a los padres de Vista Charter a mantener los siguientes útiles escolares para sus hijos, los cuales incluyen, pero no se limitan a:

- Una mochila
- Lápices
- Plumas (bolígrafos)
- Goma de borrar
- Barra de pegamento
- Cuaderno
- Lápices de colores o crayones
- Cuadernos de composición

Si no puede proporcionar los útiles escolares, Vista los proveerá. Los maestros pueden solicitar otros materiales según sea necesario.

Los marcadores permanentes (como los Sharpies) no están permitidos en el campus, excepto cuando sean proporcionados por los maestros para uso en el salón de clases.

MATERIALES INSTRUCCIONALES: CHROMEBOOKS, DISPOSITIVOS, LIBROS, ETC.

Para las clases que requieren materiales instruccionales especializados, Vista los proporcionará. Los estudiantes que lleven estos materiales a casa para lectura o tarea tendrán un número asignado a cada artículo y serán responsables del cuidado y la devolución de los mismos. Los materiales instruccionales deben tratarse con cuidado y devolverse a VISTA en buen estado al final del año escolar o cuando un estudiante se retire de Vista Charter Public Schools por cualquier motivo.

La ley de California permite que una escuela chárter cobre a los padres el costo de cualquier daño o pérdida causada por su hijo(a) a cualquier propiedad escolar, incluidos los materiales instruccionales especializados.

ESTUDIANTES DEL IDIOMA INGLÉS (ENGLISH LANGUAGE LEARNERS)

La escuela chárter está comprometida con el éxito de sus estudiantes del idioma inglés (English Learners, ELs) y ofrecerá apoyo tanto dentro de las clases académicas como en entornos suplementarios para los estudiantes que necesiten apoyo adicional en el aprendizaje del idioma inglés. La escuela chárter cumplirá con todos los requisitos legales aplicables para los estudiantes del idioma inglés en lo que respecta a la notificación anual a los padres, identificación de estudiantes, colocación, opciones de programas, instrucción en contenido académico, calificaciones y capacitación de los maestros, reclasificación al nivel de dominio del inglés, monitoreo y evaluación de la efectividad del programa, y requisitos de pruebas estandarizadas. La escuela implementará políticas para garantizar una colocación, evaluación y comunicación adecuadas sobre los estudiantes del idioma inglés y los derechos de los estudiantes y padres.

La ley estatal requiere que Vista Charter Public Schools evalúe el desarrollo del idioma inglés de todos los estudiantes del idioma inglés (ELs), así como de los nuevos inscritos en escuelas públicas de California, con el fin de determinar el nivel de competencia del estudiante en las áreas de comprensión auditiva, expresión oral, lectura y escritura.

El examen ELPAC (Evaluación del Dominio del Idioma Inglés de California) debe ser administrado a los nuevos estudiantes inscritos en Vista Charter Public Schools que tengan un idioma en el hogar distinto al inglés, a menos que hayan sido evaluados previamente en otra escuela pública de California. Los estudiantes que ya han sido identificados como aprendices del idioma inglés también deben presentar el ELPAC cada año para medir su progreso hasta que sean reclasificados como estudiantes con dominio del inglés. Para los nuevos inscritos cuyo idioma en el hogar no sea el inglés, el ELPAC debe administrarse dentro de los 30 días posteriores a su inscripción en una escuela pública de California. Para obtener más información sobre el ELPAC, comuníquese con los maestros de su hijo(a) o con la oficina de la escuela.

Las leyes estatales y federales exigen que las agencias educativas locales administren una evaluación estatal del desarrollo del idioma inglés (ELP) a los estudiantes elegibles desde kínder (o el primer año de un programa de kínder de dos años, a veces llamado “kínder transicional”) hasta el grado doce (edades de 3 a 21 años). El ELPAC está alineado con los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de California de 2012 y se compone de dos evaluaciones separadas:

- **ELPAC Inicial:** una evaluación inicial para identificar a los estudiantes como aprendices del idioma inglés.
- **ELPAC Sumativo:** una evaluación sumativa anual para medir el progreso del estudiante en el aprendizaje del inglés y determinar su nivel de competencia en el idioma.

Para más información, visite: <https://www.elpac.org>

EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO Y PROGRESO ESTUDIANTIL DE CALIFORNIA (CAASPP)

La ley estatal exige que Vista Charter Public Schools administre anualmente las pruebas del sistema de Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP, por sus siglas en inglés) en los grados 3 al 8 y en el grado 11. El 1 de enero de 2014 se estableció el sistema CAASPP con el propósito principal de ayudar a maestros, administradores, estudiantes y padres al promover una enseñanza y un aprendizaje de alta calidad mediante el uso de diversos enfoques de evaluación y tipos de preguntas.

El sistema CAASPP está compuesto por las siguientes evaluaciones:

- Smarter Balanced de artes del lenguaje en inglés/alfabetización y matemáticas
- Evaluaciones Alternativas de California para artes del lenguaje en inglés, matemáticas y ciencias
- Pruebas de Ciencias de California (CAST)
- Evaluación de Español de California

A solicitud, los padres tienen derecho a recibir información sobre el nivel de rendimiento académico de su hijo(a) en cada una de las evaluaciones académicas estatales que se le hayan administrado.

PRUEBA DE APTITUD FÍSICA: GRADOS 5, 7 Y 9

La ley estatal exige que Vista Charter Public Schools administre anualmente la Prueba de Aptitud Física (PFT, por sus siglas en inglés) a todos los estudiantes en los grados cinco, siete y nueve. La

prueba física designada por el estado es el FITNESSGRAM®. El FITNESSGRAM® es un conjunto de pruebas diseñadas para evaluar la condición física relacionada con la salud y ayudar a los estudiantes a establecer hábitos de actividad física regular durante toda la vida.

El conjunto completo de pruebas del FITNESSGRAM® mide el rendimiento del estudiante en las siguientes áreas:

1. Capacidad aeróbica
2. Composición corporal
3. Fuerza muscular, resistencia y flexibilidad

Los maestros y administradores son responsables de preparar a los estudiantes para que den lo mejor de sí en la prueba, proporcionando instrucción y práctica adecuada en las habilidades y capacidades que se evalúan. Se recomienda que las escuelas brinden a los estudiantes práctica apropiada como parte del programa regular de educación física (P.E.) durante todo el año. Los estudiantes son evaluados entre febrero y mayo.

Una puntuación “aprobatoria” se ha definido como alcanzar la zona saludable de condición física en 5 de los 6 eventos. Los padres deben asegurarse de que sus hijos participen regularmente en programas de actividad física y buena nutrición. Para obtener más información sobre el FITNESSGRAM®, comuníquese con los maestros de su hijo(a).

ESTUDIANTES DOTADOS/DE ALTA CAPACIDAD Y DE ALTO RENDIMIENTO

Los estudiantes dotados y de alta capacidad necesitan ser desafiados más allá de una simple presentación superficial de la información. Dentro de nuestros programas, brindamos acceso a estos estudiantes utilizando el mismo enfoque que usamos para apoyar a los estudiantes con bajo rendimiento. Los maestros tienen la capacidad de crear agrupaciones flexibles, lo que permite a los estudiantes acceder al plan de estudios según su nivel de instrucción.

Las estrategias de instrucción efectivas que abordan las necesidades de los estudiantes dotados y de alta capacidad incluyen:

- Diferenciación de la instrucción
- Aceleración del ritmo de la enseñanza para proporcionar un nivel de desafío adecuado
- Agrupamiento flexible de estudiantes para una mejor adaptación a sus necesidades
- Proyectos independientes que presenten tareas más rigurosas
- Trabajo adicional de desafío
- Plan de Aprendizaje Personal, en el cual los estudiantes, con orientación, pueden seleccionar sus propias metas para el éxito

Los estudiantes son identificados a través de un proceso de evaluación que comienza con la búsqueda (datos de exámenes estandarizados, informes de progreso, registros acumulativos, etc.) y la referencia (ya sea por parte del maestro o del padre). Los solicitantes son evaluados por un comité para una recomendación sobre su elegibilidad, y la determinación puede hacerse mediante una evaluación intelectual, evaluación de habilidades académicas y/o demostración. Los padres son notificados por escrito sobre la decisión de identificación.

TRANSFERENCIA DE CURSOS

Los cursos ofrecidos por las escuelas secundarias de Vista Charter Public Schools que están acreditadas por la Asociación Occidental de Escuelas y Colegios (Western Association of Schools and Colleges, WASC) son transferibles a otras escuelas secundarias públicas. Cada curso individual cumple con los requisitos de admisión universitaria. Los cursos aprobados por la Universidad de California o la Universidad Estatal de California como satisfactorios para cumplir con sus prerrequisitos de admisión pueden considerarse como cursos que cumplen con los requisitos de ingreso universitario.

POLÍTICA DE PROMOCIÓN Y RETENCIÓN DE ALUMNOS (PPR)

Vista Charter Public Schools ha creado la siguiente política, con criterios para estudiantes con dominio fluido del inglés (EO, IFEP, RFEP) y para estudiantes con dominio limitado del inglés (LEP):

CRITERIOS DE RETENCIÓN PARA GRADOS 2 A 12

PARA ESTUDIANTES CON DOMINIO FLUIDO DEL INGLÉS (EO, IFEP, RFEP)

- Artes del lenguaje/inglés: Calificación final (junio) en inglés en el reporte de calificaciones de F (Reprobado); O
- Matemáticas: Calificación final (junio) en matemáticas en el reporte de calificaciones de F (Reprobado)

PARA ESTUDIANTES CON DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS (LEP) NIVELES 1-4

- Artes del lenguaje/inglés o matemáticas: Calificación final (junio) en el reporte de calificaciones de F (Reprobado); Y
- No haber avanzado en el puntaje general del ELPAC (Evaluaciones de Dominio del Inglés para California) durante los últimos dos años, incluido el año actual.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

- Vista Charter Public Schools ofrece un programa de Educación Especial totalmente inclusivo.
- Cumplirán con los criterios indicados en su IEP (Programa de Educación Individualizado).

Notificación a Padres/Tutores: Los padres de los estudiantes identificados para retención o en riesgo de retención serán notificados por escrito tan temprano en el año escolar como sea posible. Un padre puede solicitar una reunión con el maestro o maestros responsables de la decisión de retener al estudiante.

Oportunidades para Instrucción Remedial: Para estudiantes identificados para retención o en riesgo de retención, los maestros notificarán a los padres sobre la instrucción de intervención o remedial disponible, la cual se ofrecerá para evitar la retención.

Proceso de Apelación: Un padre o tutor puede apelar la decisión del maestro de promover o retener a un estudiante. Si se presenta una apelación, el Código de Educación de California establece que la carga de la prueba recae en la parte que apela para demostrar por qué la decisión del maestro debe ser revocada.

El director de la escuela asistirá a las reuniones mencionadas y, después de consultar con el maestro o maestros, tomará la decisión final sobre la retención o promoción del estudiante.

Preguntas o Información Adicional: Por favor, contacte la oficina de la escuela si tiene preguntas o necesita aclaración sobre cualquier información contenida en la política PPR.

INTEGRIDAD ACADÉMICA

La Junta Escolar de Vista Charter Public Schools cree que la honestidad académica y la integridad personal son componentes fundamentales en la educación y desarrollo del carácter de un estudiante. La Junta espera que los estudiantes no hagan trampa, mientan, plagien, reclamen como propios productos generados por Inteligencia Artificial, ni cometan otros actos de deshonestidad académica. Se espera que los estudiantes sean los únicos autores de su trabajo y que muestren comportamiento honesto e integridad académica. El uso del trabajo de otra persona debe ir acompañado de citas y referencias específicas. El propósito de esta política es crear y mantener la ética y la integridad en todas las actividades académicas y proporcionar a nuestros estudiantes una comprensión clara de lo que es y no es aceptable.

Estudiantes, padres/tutores, personal y administradores serán responsables de crear y mantener un ambiente escolar positivo que fomente la honestidad. Los estudiantes que cometan actos de deshonestidad académica podrán ser sujetos a medidas disciplinarias.

Dependiendo de la gravedad de la violación, el estudiante podrá ser orientado en presencia del padre o tutor, o podrá no recibir crédito por la tarea o examen.

Definiciones

- **“Plagio”:**
 - El uso no autorizado o la imitación cercana del lenguaje y las ideas de otro autor, presentándolas como propias.
 - Reclamar como propios productos generados por Inteligencia Artificial.
- **“Inteligencia Artificial”:**

La Inteligencia Artificial (“IA”) es una computadora, robot u otro dispositivo programado que tiene la capacidad humana de realizar operaciones y tareas similares al aprendizaje, toma de decisiones o respuesta a preguntas. Ejemplos de IA incluyen:

 - **“Chatbot”:** programa informático que actúa como un corresponsal virtual capaz de responder mensajes de usuarios.
 - **“ChatGPT”:** chatbot generativo de IA que usa procesamiento de lenguaje natural para mantener conversaciones humanas y realizar tareas como redactar correos, ensayos, música, imágenes y código.

Ejemplos de Plagio y Dishonestidad Académica

1. Citar palabras, oraciones, párrafos o un trabajo completo sin mencionar la fuente.
2. Parafrasear ideas, opiniones o teorías sin citar la fuente.
3. Imitar el argumento de otra persona sin citar la fuente.
4. Usar más contenido de la fuente de lo que se reconoce en la cita.
5. Copiar el trabajo, ensayo o tarea de otro estudiante y presentarlo como propio.
6. Copiar archivos informáticos de otro estudiante y entregarlos como propios.
7. Comprar ensayos o trabajos escritos en línea.
8. Usar manuales o claves de respuestas de profesores.
9. Hacer trampa en un examen, incluyendo posesión de material no autorizado, colaboración no autorizada o generar respuestas con un chatbot.
10. Compartir información con otro estudiante sobre el contenido de un examen.
11. Usar herramientas para generar texto, arte, código o música y presentarlos como trabajo independiente.

Independientemente de la intención del estudiante, estos actos constituyen plagio y/o dishonestidad académica. El plagio es, en esencia, el robo de ideas y trabajos de otros. Ya sea copiando palabra por palabra o parafraseando sin citar, o usando IA sin reconocerla, sigue siendo plagio. Los estudiantes deben distinguir claramente sus ideas, lenguaje y productos de trabajo de la información obtenida o creada por otras fuentes, incluyendo materiales publicados, medios electrónicos, opiniones de terceros y productos generados por IA.

Los estudiantes deben seguir las indicaciones y pautas de sus maestros. Todas las citas deben estar en formato APA o MLA según lo indique el maestro. Los estudiantes son responsables únicos de su trabajo y deben pedir ayuda o aclaraciones cuando tengan dudas. Está prohibido usar IA para generar trabajos que se presenten para obtener crédito, a menos que el maestro lo autorice y establezca parámetros claros para su uso.

Ejemplos permitidos de uso de IA, Chatbots, ChatGPT, etc.

1. Usar IA para aclarar dudas sobre un tema.
2. Usar IA para inspirar nuevas ideas o formas de pensar.
3. Buscar datos y verificar la información con fuentes primarias.
4. Usar IA como herramienta para debates.
5. Usar IA como tutor fuera del horario escolar.
6. Generar un producto con herramientas de IA y analizar críticamente su efectividad, estética o funcionalidad.

Consecuencias por Dishonestidad Académica

Por incidente (no específico por clase):

- **Primera ofensa:** Reunión entre estudiante, padre y maestro. No se otorga crédito en la tarea o examen afectado. La tarea plagiada se re-assignará. Se completa un formulario de dishonestidad académica, firmado por estudiante y padre, que es revisado por la administración y archivado.
- **Segunda ofensa:** Reunión entre estudiante, padre y administrador o designado, siguiendo las prácticas restaurativas de Vista. No se otorga crédito en la tarea o examen afectado. El

estudiante puede ser removido de actividades extracurriculares como excursiones, deportes, campamentos, etc. Se completa y firma el formulario de deshonestidad académica y se archiva.

La deshonestidad académica repetida resultará en acciones disciplinarias adicionales. La administración actualizará anualmente el Manual para Padres y Estudiantes con las expectativas y consecuencias relacionadas.

Estudiantes con Programas Individualizados de Educación o Planes Sección 504

Si el estudiante tiene un Programa Individualizado de Educación (IEP) o un plan Sección 504, el maestro contactará al Director de Educación Especial o al Coordinador 504 y cumplirá con la legislación aplicable en el manejo de cualquier preocupación sobre conducta estudiantil, incluyendo plagio y deshonestidad académica.

EXPECTATIVAS DE CONDUCTA

ASISTENCIA

¡La asistencia importa!

Se espera que todos los estudiantes asistan a la escuela todos los días, a menos que tengan una justificación válida para su ausencia. Los padres y tutores son responsables de asegurarse de que sus hijos asistan a la escuela. Las investigaciones muestran claramente que la asistencia escolar es vital para el éxito académico de los estudiantes. Los estudiantes que desarrollan buenos hábitos de asistencia tienen muchas más probabilidades de tener éxito tanto académica como socialmente:

- Cuando los estudiantes asisten a la escuela, obtienen mejores calificaciones, obtienen mejores resultados en pruebas estandarizadas y tienen más probabilidades de ir a la universidad.
- Es nuestra responsabilidad enseñar a los estudiantes la importancia de la asistencia desde ahora para que estén preparados para el futuro. Los empleadores dicen que una buena asistencia demuestra responsabilidad y es un factor clave para la contratación y promoción de empleados.
- Vista Charter Public Schools trabaja para mejorar de maneras que hagan que los estudiantes se sientan más bienvenidos, seguros y motivados para asistir todos los días.
¡Los padres influyen en la asistencia! ¡Involúcrate!

Cosas que las familias pueden hacer para ayudar con la asistencia de los estudiantes:

- Planificar las vacaciones familiares solo en días no escolares.
- Programar citas médicas y dentales no urgentes fuera del horario escolar.
- Asegurarse de que la escuela tenga su información de contacto actualizada durante el día, incluyendo número de celular y/o correo electrónico.
- Comunicarse frecuentemente con los maestros de su hijo.
- Informar a la escuela sobre cualquier problema que pueda estar causando que su hijo falte a clases.

PADRES, POR FAVOR COMUNIQUEN CADA AUSENCIA CON LA ESCUELA MEDIANTE UNA NOTA, CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA.

AUSENCIAS – JUSTIFICADAS

Un estudiante será justificado para ausentarse de la escuela cuando la ausencia sea por:

1. Enfermedad propia, incluyendo ausencias por salud mental o conductual.
2. Cuarentena bajo indicación de un oficial de salud del condado o ciudad.
3. Para recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
 - a. Estudiantes de grados 7 a 12 pueden ser justificados para recibir servicios médicos confidenciales sin consentimiento de padres o tutores.
4. Para asistir a funerales o duelo por la muerte de un miembro de la familia inmediata del estudiante o persona considerada parte de su familia inmediata por el padre o tutor, hasta un máximo de cinco (5) días por incidente.
5. Para acceder a servicios de apoyo a víctimas, apoyo por duelo, planificación de seguridad o acciones para aumentar la seguridad del estudiante o su familia inmediata, hasta tres (3) días por incidente salvo extensión discrecional del administrador escolar.
6. Cumplimiento de deber de jurado según la ley.

7. Por enfermedad o cita médica de un hijo(a) del estudiante que esté bajo su custodia.
8. Para servir como miembro de una mesa electoral según el Código Electoral.
9. Para pasar tiempo con un familiar activo en servicios uniformados que haya sido llamado a servicio, esté de licencia o regrese de despliegue (duración determinada por el superintendente).
10. Para asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante como ciudadano estadounidense.
11. Para participar en ceremonias o eventos culturales relacionados con hábitos, creencias y tradiciones de un grupo.
12. Para estudiantes de secundaria que participen en eventos civiles o políticos (una ausencia por año escolar, previa notificación).
13. Autorizada a discreción del administrador escolar.
14. Permiso parental autorizado para estudiantes embarazadas o padres con hasta ocho (8) semanas, ampliable por médico.
15. Por participación en proceso de ingreso militar.
16. Por participación en instrucción o ejercicios religiosos (máximo cuatro (4) días al mes).
17. Por trabajo con permiso en industria del entretenimiento hasta cinco (5) días consecutivos por año escolar.
18. Por participación en organización artística sin fines de lucro para público estudiantil hasta cinco (5) días por año escolar con nota escrita de padres o tutores.
19. Por razones personales justificables hasta cinco (5) días por año escolar con solicitud escrita y aprobación del director (ejemplos: comparecencia en corte, festividad religiosa, retiro religioso, conferencia de empleo o educativa).

El estudiante con ausencia justificada podrá completar las tareas y exámenes perdidos y recibir crédito completo. El maestro determinará las tareas y el plazo para completarlas.

AUSENCIAS – NO JUSTIFICADAS

Cualquier ausencia que no cumpla con las razones anteriores se considerará no justificada.

CONSECUENCIAS POR FALTAS

Un estudiante se considera ausente injustificadamente si falta a la escuela sin excusa válida tres (3) días completos en un año escolar, o si llega tarde o falta más de 30 minutos en tres (3) ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación.

Los estudiantes con ausencias injustificadas frecuentes pueden enfrentar:

- Llamadas telefónicas y cartas enviadas a casa.
- Participación familiar obligatoria en conferencias y reuniones del Equipo de Revisión de Asistencia Estudiantil (SART).
- Posible retención.
- Posible recomendación para la remoción involuntaria de la matrícula.

Una copia completa de la Política y Procedimientos de Asistencia y Faltas está disponible para revisión en la oficina principal.

REGLAS DEL AUTOBÚS Y VAN

En Vista Charter Public Schools, es un placer para nosotros ofrecer el transporte más seguro posible en excursiones escolares y viajes relacionados con la escuela. En el transporte de Vista, ¡las precauciones de seguridad son obligatorias! ¡Se necesita tu ayuda porque la seguridad es responsabilidad de todos! Esto aplica para todo tipo de transporte relacionado con la escuela.

Estudiantes, cuando estén en el autobús escolar, esperamos que se comporten como si estuvieran en un aula de Vista. El conductor es quien está a cargo del autobús en todo momento. Cualquier estudiante que viole repetidamente las precauciones de seguridad y/o las reglas del autobús puede perder el privilegio de usar el autobús y estará sujeto a otras acciones disciplinarias que determinará el director. Por ello, les llamamos la atención sobre las siguientes reglas de conducta:

1. Los estudiantes deben ir directamente a un asiento designado por el personal de Vista y seguir las instrucciones en todo momento. Deben permanecer sentados y mantener los pasillos y salidas despejados.
2. Los estudiantes deben observar la conducta de salón de clases. Todas las reglas escolares aplican en el autobús. Obedezcan al conductor de forma pronta y respetuosa.
3. Los estudiantes deben ser corteses y respetuosos con sus compañeros y con el conductor del autobús.
4. No se permite hablar o reír en voz alta, juegos bruscos excesivos, peleas, ni lenguaje ofensivo o abusivo.
5. Los estudiantes deben entender que la confusión innecesaria distrae al conductor y puede causar un accidente grave, poniendo en peligro su propia seguridad.
6. Está prohibido masticar chicle, comer o beber en el autobús.
7. No se permite tener alcohol, tabaco o drogas en posesión dentro del autobús.
8. No se deben arrojar ni pasar objetos dentro, desde o hacia el autobús.
9. Los estudiantes deben tratar el equipo del autobús con respeto. No se tolerará el vandalismo. Mantengan el autobús limpio y sanitario.
10. No deben sacar ninguna parte del cuerpo por las ventanas del autobús.
11. Deben permanecer en completo silencio en los cruces ferroviarios hasta que el autobús haya cruzado completamente y el conductor autorice a hablar.
12. Vista Charter Public Schools ni la compañía de autobuses designada son responsables por objetos perdidos o robados dejados en el autobús.

Responsabilidades del conductor y personal escolar antes de reportar la conducta por escrito:

- Los conductores y el personal escolar conversarán con el estudiante y/o cambiarán su lugar asignado.
- Contactarán al director si las advertencias repetidas no son atendidas.

Los estudiantes que usan el autobús escolar deben cumplir con las mismas normas de conducta que se esperan en la escuela. Cualquier estudiante que se comporte mal, interrumpa el viaje en el autobús, falte al respeto al conductor o ponga en peligro la seguridad, será sujeto a medidas disciplinarias, incluyendo la suspensión del servicio de transporte o suspensión escolar si la conducta viola la Política de Suspensión/Expulsión. Si tiene preguntas sobre la conducta estudiantil en el autobús, por favor llame a la Oficina Principal.

ALCOHOL, TABACO, DROGAS Y VIOLENCIA PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN

Vista Charter Public Schools no tolera el uso, la posesión ni la venta de drogas, alcohol o tabaco por parte de los estudiantes en los planteles escolares ni en actividades patrocinadas por la escuela. Los administradores escolares tomarán medidas inmediatas para prevenir, desalentar y eliminar el uso o la posesión de drogas, alcohol o tabaco en el campus y en las actividades escolares.

La violación de esta política puede resultar en medidas disciplinarias (que pueden incluir suspensión y/o expulsión).

Para obtener información y recursos sobre cómo dejar de fumar o vapear, por favor visite la Línea de Ayuda para Fumadores de California llamando al 1-800-NO-BUTTS (1-800-662-8887) o visite <http://www.nobutts.org/>

TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Todos los estudiantes deben cumplir con las siguientes pautas respecto al uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos personales:

- **Los dispositivos personales pueden usarse:**
Fuera del campus, antes o después de clases.
- Antes o después de cualquier actividad patrocinada por la escuela charter que ocurra fuera del horario escolar regular.
- En caso de emergencia o en respuesta a una amenaza percibida de peligro.
- Cuando un maestro o administrador de la escuela charter otorgue permiso para poseer o usar un dispositivo, sujeto a cualquier limitación razonable que imponga dicho maestro o administrador.
- Cuando un médico licenciado determine que la posesión o uso del dispositivo es necesario para la salud o bienestar del estudiante.
- Cuando la posesión o uso del dispositivo sea requerido en el programa de educación individualizado (“IEP”) del estudiante.

Los dispositivos personales deben estar apagados (no solo en modo vibración) y no deben usarse:

- Durante el tiempo de instrucción en el aula, incluyendo asambleas y cualquier otra actividad escolar que se realice durante el horario escolar regular dentro o fuera del campus.
- Durante los recesos, entre clases o durante la hora de almuerzo.
- Durante eventos patrocinados por la escuela charter que se celebren fuera del horario escolar.
- En excursiones o viajes de campo patrocinados por la escuela charter.

Vista Charter Public Schools no asume responsabilidad alguna por daños, pérdidas o mal uso del teléfono celular por parte del estudiante o de otra persona — esto incluye robo, ya que el teléfono debe estar en posesión del estudiante en todo momento (es decir, no en mochilas sin supervisión, apiladas, sobre mesas o con amigos).

En cualquier momento durante una actividad escolar, un funcionario escolar puede dar instrucciones específicas sobre el uso o no uso del teléfono celular, y se espera que el estudiante las cumpla.

El permiso para que el estudiante posea o use un teléfono celular puede ser revocado por uso inapropiado por parte de los padres o la administración.

Los estudiantes deben cumplir con cualquier solicitud del personal escolar para dejar de usar el teléfono celular, incluso antes o después de clases cuando estén en el campus o en actividades escolares.

El uso del teléfono celular en el autobús escolar es solo para emergencias; se requiere autorización del conductor.

Enviar mensajes de texto durante exámenes o evaluaciones, incluyendo pruebas CAASPP, puede resultar en la revocación inmediata del permiso para portar teléfono celular en la escuela.

Consecuencias por violar la política de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos:

- 1era infracción: advertencia al estudiante, el teléfono se enviará a la oficina principal para que el estudiante lo recoja al final del día escolar.
- 2da infracción: los padres deben acudir a la escuela durante el horario de oficina para recoger el teléfono celular.
- 3era infracción: los padres deben recoger el teléfono durante el horario de oficina y el estudiante pierde el derecho a tener teléfono en el campus; el celular deberá permanecer en casa de forma permanente.

CÓDIGO DE VESTIMENTA Y POLÍTICA DE UNIFORMES DE VISTA

Nuestra política se basa en la seguridad del estudiante, el respeto mutuo y la responsabilidad para establecer a Vista Charter Public Schools como un lugar de aprendizaje superior.

Reglas para la vestimenta escolar:

- Los estudiantes deben usar su uniforme de Vista apropiado todos los días. Pueden usar una camiseta o camisa de manga larga debajo del uniforme, pero no encima.
- Los estudiantes deben usar pantalones, shorts, faldas pantalón o faldas de color negro oscuro o azul marino. No se permiten hebillas grandes en cinturones ni cadenas como las cadenas para billeteras. Todos los shorts deben quedar a no más de cuatro (4) pulgadas por encima de la rodilla.
- No se permiten gorras ni sombreros, excepto en excursiones al aire libre.
- Por favor, usen solo tenis u otro calzado cerrado. Se permite el uso de prendas para la cabeza por motivos de observancia religiosa, tanto en interiores como en exteriores.
- No se permiten sandalias, chanclas ni zapatos abiertos.
- Se espera que los estudiantes usen sus uniformes regulares o uniformes de educación física (cuando aplique) para la clase de educación física.
- Por seguridad, los aretes deben ser pequeños y no tener aros grandes ni puntas colgantes o que sobresalgan.

- No se permite ropa, joyería, accesorios o peinados que contengan imágenes, escritos o insignias que sean: (1) relacionados con pandillas; (2) que presenten un riesgo para la seguridad del portador o de otros; (3) que anuncien o simbolizen cualquier tipo de alcohol, drogas, tabaco o juegos de azar; (4) que incluyan armas o actos ilegales, violentos, obscenos o peligrosos para la salud; (5) sugestivos sexualmente, groseros, vulgares, profanos; discriminatorios, obscenos, que contengan amenazas o sean difamatorios; o (6) ofensivos o degradantes para estudiantes o personal por motivos de género, valores culturales, religiosos o étnicos.

Gracias por apoyar y cumplir con esta política. Juntos, podemos asegurar que su hijo aproveche al máximo la escuela minimizando distracciones y maximizando la seguridad.

USO DE TECNOLOGÍA Y ACCESO A INTERNET POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Todos los usos del equipo electrónico, computadoras y redes de internet de Vista Charter Public Schools (ya sea en las instalaciones o mediante un hotspot o dispositivo electrónico proporcionado por la escuela) están regulados por la Política de Uso Aceptable (PUA) de Vista Charter Public Schools, que se puede encontrar en el sitio web de Vista Charter Public Schools. El acceso a internet desde Vista Charter Public Schools es un privilegio, no un derecho. Los estudiantes solo pueden usar la tecnología y las redes escolares con fines educativos, lo que incluye actividades en el aula, investigación en materias académicas, actividades de desarrollo profesional o vocacional, y actividades de investigación personal aprobadas por la escuela charter.

Todos los estudiantes que usen la tecnología o redes escolares deben tener firmado un Acuerdo de Uso Aceptable archivado en la escuela.

VCPS garantizará que todas las computadoras del Charter School con acceso a internet cuenten con un sistema de protección tecnológica que bloquee o filtre el acceso a sitios web que no tengan propósito educativo y/o contengan representaciones visuales obscenas, pornografía infantil o material perjudicial para menores. Aunque la escuela tiene control razonable sobre el contenido creado o comprado por la misma, tiene control limitado sobre el contenido accedido vía internet y ningún sistema de filtrado es 100% efectivo. Ni la escuela ni su personal serán responsables por fallas en las medidas de protección tecnológica, violaciones a derechos de autor, errores de usuario, mal uso o negligencia.

La escuela puede exigir al personal monitorear y supervisar todo acceso a equipos informáticos, redes de internet y cuentas de correo electrónico. Para facilitar la supervisión, las pantallas pueden estar posicionadas para ser visibles al personal encargado. La escuela se reserva el derecho de acceder a registros, comunicaciones, archivos y otros datos almacenados en equipos o enviados a través de las redes de la escuela. Estas comunicaciones y datos no son privados y pueden ser revisados durante mantenimiento rutinario; inspección de equipos al final del año escolar o periodo de uso acordado; o revisión y monitoreo cuando exista sospecha razonable de uso inapropiado.

Es responsabilidad del usuario no acceder a material que sea inconsistente con los objetivos, políticas y misión educativa de Vista Charter Public Schools, así como cumplir con las leyes locales, estatales y federales.

Se consideran usos inapropiados:

1. Jugar juegos o juegos en línea.
2. Descargar software, música, películas u otro contenido que viole licencias, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual.
3. Instalar software en equipos del Charter School sin permiso de un maestro o personal autorizado.
4. Descargar, ver o compartir contenido inapropiado, incluyendo material pornográfico, difamatorio u ofensivo.
5. Realizar actividades que violen las políticas del Charter School, el código de conducta estudiantil o leyes locales, estatales o federales.
6. Participar en actividades dañinas para otros estudiantes, incluyendo el uso de tecnología para acosar, intimidar, hostigar o interrumpir el proceso educativo.
7. Realizar negocios con fines de lucro.
8. Usar herramientas de hacking o introducir código malicioso o virus en la red del Charter School.
9. Usar software o servicios proxy para ocultar la dirección IP del estudiante o los sitios que visita.
10. Desactivar, evadir o intentar desactivar o evadir sistemas de monitoreo, filtrado u otras medidas de seguridad.
11. Acceder o intentar acceder a material o sistemas en la red para los cuales el estudiante no está autorizado.

PROPIEDAD PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

No se deben traer al colegio objetos personales de valor (celulares, cámaras, juegos electrónicos, radios, computadoras, etc.) ya que pueden perderse, ser robados o dañados. Además, estos objetos pueden distraer el proceso educativo y pueden ser confiscados por el personal escolar.

Vista Charter Public Schools no se hace responsable por pérdidas o robos de objetos (incluidos los que estén en mochilas).

LÍMITES PROFESIONALES: POLÍTICA DE INTERACCIÓN PERSONAL DOCENTE/ESTUDIANTE

Vista Charter Public Schools (“VCPS” o “la Escuela”) reconoce su responsabilidad de establecer y hacer cumplir todas las reglas y regulaciones que rigen el comportamiento de estudiantes y empleados para lograr un ambiente lo más seguro y propicio para el aprendizaje posible. Esta política está disponible en el sitio web de VCPS.

Castigo Corporal

No se permitirá el uso de castigo corporal como medida disciplinaria contra ningún estudiante. El castigo corporal incluye la imposición voluntaria o la causa voluntaria de dolor físico a un estudiante.

Para los fines de esta política, el castigo corporal no incluye el uso de fuerza por parte de un empleado que sea razonable y necesaria para proteger al empleado, estudiantes, personal u otras personas, o para prevenir daños a la propiedad.

Para aclarar, se ofrecen los siguientes ejemplos para la orientación del personal escolar:

A. Ejemplos de acciones PERMITIDAS (NO castigo corporal)

1. Detener a un estudiante que está peleando con otro estudiante;
2. Prevenir que un alumno cometa un acto de vandalismo;
3. Defenderse de una lesión física o agresión por parte de un estudiante;
4. Obligar a un alumno a entregar un arma u objeto peligroso;
5. Requerir que un equipo atlético participe en actividades físicas exigentes diseñadas para fortalecer o acondicionar a los miembros del equipo o mejorar su coordinación, agilidad o habilidades físicas;
6. Participar en calistenia grupal, ejercicios en equipo u otras actividades de educación física o recreativas voluntarias.

B. Ejemplos de acciones PROHIBIDAS (castigo corporal)

1. Golpear, empujar, sujetar o restringir físicamente a un estudiante como medio de control;
2. Hacer que estudiantes indisciplinados hagan flexiones, corran vueltas o realicen actos físicos que causen dolor o incomodidad como forma de castigo;
3. Dar nalgadas, bofetadas, agarrar, pellizcar, patear o causar dolor físico de cualquier otra forma.

Comportamiento Aceptable e Inaceptable entre Personal y Estudiantes

Esta política tiene como objetivo guiar a todo el personal y facultad de la Escuela para conducirse de manera que refleje los altos estándares de comportamiento y profesionalismo requeridos de los empleados escolares y para especificar los límites entre estudiantes y personal.

Aunque esta política da una dirección clara y específica, es obligación de cada empleado evitar situaciones que puedan generar sospechas por parte de padres, estudiantes, colegas o directivos escolares. Un estándar viable para aplicar rápidamente, cuando no esté seguro si cierta conducta es aceptable, es preguntarse: “¿Me comportaría así si mi familia o colegas estuvieran a mi lado?”

Para los fines de esta política, el término “límites” se define como el comportamiento profesional aceptable del personal al interactuar con un estudiante. Traspasar los límites de la relación estudiante/maestro se considera abuso de poder y una traición a la confianza pública.

Algunas actividades pueden parecer inocentes desde la perspectiva del personal, pero pueden ser percibidas como coqueteo o insinuación sexual por estudiantes o padres. El objetivo de las siguientes listas de comportamientos aceptables e inaceptables no es restringir relaciones positivas e inocentes entre personal y estudiantes, sino prevenir relaciones que puedan conducir o ser percibidas como conducta sexual inapropiada.

El personal debe entender su responsabilidad para no cruzar los límites establecidos en esta política. El desacuerdo con la redacción o intención de los límites establecidos se considerará irrelevante para fines disciplinarios. Por ello, es crucial que todos los empleados aprendan esta política a fondo y apliquen las listas de comportamientos aceptables e inaceptables en sus actividades diarias. Aunque la interacción sincera y competente con estudiantes fomenta el aprendizaje, las relaciones deben tener límites claros en cuanto a actividades, lugares e intenciones.

Deber de Reportar Conductas Sospechosas

Cuando un empleado sospeche razonablemente o crea que otro miembro del personal ha cruzado los límites indicados en esta política, debe informar inmediatamente el asunto a un administrador escolar. Todos los reportes serán lo más confidenciales posible según las circunstancias. Es deber del administrador investigar y reportar la situación a fondo. Los empleados también deben informar a la administración sobre cualquier conducta estudiantil que cruce límites o cuando un estudiante parezca estar en riesgo de abuso sexual.

Ejemplos de Conductas Específicas

Comportamientos Inaceptables entre Personal y Estudiantes (Violaciones a esta Política)

- (a) Dar regalos a un estudiante que tengan carácter personal e íntimo.
- (b) Besos de cualquier tipo.
- (c) Cualquier contacto físico innecesario con un estudiante en situaciones privadas.
- (d) Estar intencionalmente a solas con un estudiante fuera de la escuela.
- (e) Realizar o participar en comentarios sexualmente inapropiados.
- (f) Bromas sexuales.
- (g) Buscar involucramiento emocional con un estudiante para beneficio propio.
- (h) Escuchar o contar historias de contenido sexual.
- (i) Discutir problemas personales inapropiados o asuntos íntimos con un estudiante.
- (j) Involucrarse con un estudiante de tal forma que una persona razonable sospeche comportamiento inapropiado.
- (k) Comunicarse con estudiantes a través de cuentas personales de correo electrónico y/o redes sociales.

Comportamientos Inaceptables sin Permiso de Padres y Supervisores

(Estas conductas sólo deben realizarse con permiso de padres y supervisores)

- (a) Llevar o recoger estudiantes de la escuela o actividades escolares.
- (b) Estar a solas en un cuarto con un estudiante en la escuela con la puerta cerrada.
- (c) Permitir que estudiantes entren en su casa.

Conductas Cautelares entre Personal y Estudiantes

(Estas conductas sólo deben realizarse cuando una persona razonable y prudente, actuando como educador, no pueda usar una mejor práctica. El personal debe informar a su supervisor antes o inmediatamente después del hecho)

- (a) Comentarios sobre atributos físicos o desarrollo de alguien.
- (b) Atención excesiva hacia un estudiante en particular.
- (c) Enviar correos, mensajes de texto o cartas a estudiantes si el contenido no es sobre actividades escolares.

Comportamientos Aceptables y Recomendados entre Personal y Estudiantes

- (a) Obtener consentimiento escrito de los padres para cualquier actividad extracurricular.
- (b) Obtener aprobación formal para sacar a estudiantes de la escuela para actividades como excursiones o competencias.
- (c) Correos, mensajes de texto, llamadas y mensajes instantáneos a estudiantes deben ser muy

profesionales y relacionados con actividades o clases escolares (la comunicación debe limitarse a tecnología escolar).

- (d) Mantener la puerta abierta cuando esté a solas con un estudiante.
- (e) Mantener una distancia razonable entre usted y los estudiantes.
- (f) Detener y corregir a estudiantes si cruzan sus límites personales.
- (g) Mantener informados a los padres cuando surja un problema significativo con un estudiante.
- (h) Mantener breves y profesionales las conversaciones con estudiantes después de clase.
- (i) Pedir consejo a colegas o administradores si se encuentra en una situación difícil relacionada con límites.
- (j) Involucrar a su supervisor si surge un conflicto con un estudiante.
- (k) Informar al Director o Superintendente sobre situaciones que podrían agravarse.
- (l) Tomar notas detalladas sobre un incidente que podría volverse más serio.
- (m) Reconocer la responsabilidad de detener conductas inaceptables de estudiantes o compañeros.
- (n) Pedir que otro miembro del personal esté presente si estará a solas con un estudiante con necesidades especiales.
- (o) Pedir que otro miembro del personal esté presente si debe estar a solas con un estudiante fuera del horario escolar.
- (p) Felicitar y reconocer a estudiantes sin tocarlos.
- (q) Palmas en la espalda, choques de manos y apretones de mano son aceptables.
- (r) Mantener una conducta profesional como máxima prioridad.
- (s) Preguntarse si sus acciones valen su empleo y carrera.

DISCIPLINA ESTUDIANTIL

POLÍTICA DE CONDUCTA RESTAURATIVA

Vista Charter Public Schools está comprometida con un enfoque integral para el comportamiento y desarrollo estudiantil. Primero y ante todo, aplicamos prácticas restaurativas y utilizamos el Camino del Consejo para abordar el desarrollo socioemocional. Las intervenciones se clasifican usando un enfoque por niveles.

EJEMPLOS DE INTERVENCIÓN PARA INCIDENTES DE NIVEL I

- Advertencia
- Alternativas
 - o Cambio de asiento
 - o Compañero designado por el maestro
 - o Otras opciones generadas por el maestro
- Llamada a los padres
- Conferencia con los padres
- Reporte diario de comportamiento
- Mentoría del maestro durante el recreo/comida
- Reunión del Equipo de Éxito Estudiantil (SST)
- Remoción del aula

EJEMPLOS DE INTERVENCIÓN PARA INCIDENTES DE NIVEL II

- Consejería al estudiante
- Conferencia con los padres
- Reporte diario de comportamiento
- Círculos restaurativos
- Junta de Responsabilidad Estudiantil
- SART (Equipo de Revisión de Asistencia Estudiantil)
- Reunión del Equipo de Éxito Estudiantil
- Referencia al psicólogo escolar
- Referencia a consejería/servicios externos

EJEMPLOS DE INTERVENCIÓN PARA INCIDENTES DE NIVEL III

- Conferencia con el estudiante
- Reunión con los padres y contrato conductual
- Círculos restaurativos
- Junta de Responsabilidad Estudiantil
- SART (Equipo de Revisión de Asistencia Estudiantil)
- Lista de pérdida de privilegios
- Acompañamiento al estudiante (shadow)
- Asignación a grupos
- Suspensión interna
- Suspensión escolar
- Expulsión

REGISTROS DE ESTUDIANTES

La Escuela Charter reconoce y ha determinado que la ocurrencia de incidentes que pueden incluir la posesión de armas de fuego, armas, alcohol, sustancias controladas u otros artículos de contrabando prohibidos por la ley o las normas y reglamentos de la Escuela Charter, pone en peligro la salud, seguridad y bienestar de los estudiantes y empleados de la Escuela Charter.

Todos los estudiantes y el personal tienen el derecho de asistir a campus que sean seguros, protegidos y pacíficos. Por lo tanto, la Escuela Charter ha adoptado una política que establece el registro razonable de los estudiantes y sus pertenencias, áreas de uso estudiantil y/o casilleros de estudiantes, así como la incautación de artículos y materiales ilegales, inseguros, no autorizados o de contrabando mediante un registro basado en sospecha razonable.

Los casilleros de los estudiantes, incluyendo los de educación física, son propiedad de la escuela y permanecen en todo momento bajo el control de la Escuela Charter. Los estudiantes asumirán plena responsabilidad por la seguridad de sus casilleros. Los casilleros no podrán ser usados para almacenar materiales ilegales, no autorizados o de contrabando. La aceptación y uso de las instalaciones de casilleros en el campus escolar por parte de cualquier estudiante constituirá el consentimiento del estudiante para la inspección de dichos casilleros por parte del personal autorizado de la escuela y/o la policía. Las inspecciones de casilleros pueden ser realizadas por el personal escolar y/o la policía mediante el uso de perros entrenados.

El teléfono celular personal, smartphone u otro dispositivo electrónico personal de un estudiante no será registrado por los oficiales escolares sin una orden, el consentimiento del estudiante o una emergencia legítima, a menos que el dispositivo esté perdido o abandonado. Si la Escuela Charter tiene una creencia de buena fe de que el dispositivo está perdido, robado o abandonado, la escuela solo podrá acceder a la información del dispositivo electrónico para intentar identificar, verificar o contactar al propietario del dispositivo. La Escuela Charter no está prohibida de confiscar el dispositivo electrónico personal de un estudiante, sin revisar su contenido, si el uso o posesión del dispositivo electrónico privado por parte del estudiante viola las normas o reglamentos de la Escuela Charter.

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

Vista Charter Public Schools seguirá los procedimientos de suspensión y expulsión establecidos en sus estatutos y revisados periódicamente para cumplir con la ley aplicable. Las escuelas charter están exentas de las disposiciones del Código de Educación aplicables a los distritos escolares.

Los comportamientos positivos se han asociado con resultados académicos positivos (Birch & Ladd, 1997; Feshbach & Feshbach, 1987; Wentzel, 1993), mientras que los comportamientos negativos (p. ej., falta de atención, distracción y conductas retraídas) se han asociado con resultados académicos negativos (Akey, 2006; Kane, 2004). VCPS fomenta un ambiente escolar positivo caracterizado por el respeto mutuo. Los estudiantes son introducidos a las expectativas de la escuela durante los días de orientación, y estas se revisan también el primer día de clases.

En VCPS creemos que expectativas altas, claramente definidas y consistentes apoyan la confianza en sí mismos de los estudiantes y que sus esfuerzos conducen al éxito escolar. La investigación muestra que las escuelas en las que los estudiantes alcanzan altos niveles de rendimiento tienden a establecer expectativas y estándares elevados (Marzano, 2011). VCPS adopta un enfoque proactivo de manejo del comportamiento a nivel escolar.

La política disciplinaria de VCPS requiere que cada escuela dentro de VCPS adopte e implemente un plan disciplinario de apoyo positivo al comportamiento a nivel escolar. Bajo la política del distrito, “todos los planes escolares incluirán: la enseñanza de reglas escolares y habilidades socioemocionales; el refuerzo del comportamiento apropiado del estudiante; el uso de manejo efectivo del aula y estrategias de apoyo positivo al comportamiento proporcionando intervención temprana para la mala conducta y el uso adecuado de consecuencias.”

Plan de Comportamiento Restaurativo a Nivel Escolar de VCPS

Expectativas para los estudiantes:

- Perseverancia (Grit)
- Empatía
- Responsabilidad
- Respeto

Elementos clave para un programa a nivel escolar

Para tener un programa exitoso, debemos tener:

- Colaboración y coherencia entre los maestros
- Claridad y consistencia para los estudiantes
- Comunicación y documentación con los padres

Nuestro sistema

Carácter, Universidad, Comunidad

Los estudiantes desarrollan un carácter que los impulsa a prepararse para la universidad y la carrera, y a convertirse en ciudadanos efectivos de sus comunidades.

Intervenciones proactivas a nivel escolar

VCPS está comprometido con un enfoque holístico para la disciplina y el desarrollo estudiantil. Primero, aplicamos prácticas restaurativas y el “Way of Council” para abordar el desarrollo socioemocional y cualquier acción disciplinaria según lo descrito anteriormente.

Los estudiantes reciben reconocimiento (verbal, notas, llamadas telefónicas a casa, premios) por los siguientes comportamientos positivos:

- Demostrar actos aleatorios de bondad
- Demostrar actos aleatorios de servicio
- Seguir rutinas/instrucciones sin indicaciones de adultos
- Mantener materiales organizados
- Completar tareas consistentemente
- Resultados sobresalientes o mejorados en exámenes
- Usar la cortesía correctamente
- Auto-monitoreo para mejorar el comportamiento
- Tomar la iniciativa para mejorar académicamente
- Mantener una actitud positiva/Ser un modelo positivo para sus compañeros
- Participar consistentemente en clase

Intervenciones

Algunos ejemplos de intervenciones incluyen:

- Reprimenda verbal o escrita
- Embellecimiento comunitario (salón o patio)
- Tiempo fuera (ser enviado fuera del salón o a otro maestro)
- Reflexión escrita
- Cambio de asiento
- Disculpa pública o privada significativa
 - Elección / - Elección

Estas políticas se distribuyen en el manual del estudiante y describen las expectativas escolares sobre respeto mutuo, seguridad, responsabilidad personal, hábitos de trabajo, asistencia y más. Cada familia recibe una copia de estas políticas y debe confirmar que las ha revisado con sus hijos al momento de la inscripción o al inicio del año escolar.

Los estudiantes que no cumplan con sus responsabilidades y violen las reglas escolares pueden esperar consecuencias por su comportamiento, tales como:

Alternativas a la suspensión:

- Advertencia
- Pérdida de privilegios
- Avisos a los padres por teléfono o carta
- Referencia al administrador
- Solicitud de conferencia con los padres
- Way of Council
- Círculo de reparación (restaurativo)

Si estas intervenciones no tienen éxito, podrá ocurrir suspensión o expulsión:

- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión
- Expulsión

VCPS supervisa el comportamiento estudiantil mediante observaciones en clase, análisis de datos usando el sistema presentado, análisis de datos de suspensión y expulsión, y PowerSchool.

Los procedimientos de suspensión y expulsión se establecen para promover el aprendizaje y proteger la seguridad y bienestar de todos los estudiantes en la Escuela Charter. Aunque las escuelas charter están exentas de los procedimientos distritales, en la creación de estos procedimientos la Escuela Charter ha revisado la Sección 48900 y siguientes del Código de Educación, que describen las infracciones por las cuales los estudiantes pueden ser suspendidos o expulsados y los procedimientos que regulan estas medidas para establecer su propia lista de infracciones y procedimientos. El lenguaje que sigue es consistente con el Código de Educación respecto a la conducta que desencadena suspensión o expulsión. La Escuela Charter se compromete a revisar anualmente las políticas y procedimientos relacionados con suspensiones, expulsiones y removals involuntarios, y puede modificar las listas y procedimientos siempre que no sean materialmente diferentes a esta petición.

De acuerdo con esta política, puede ser necesario suspender o expulsar a un estudiante de la instrucción en aula regular. Esta será la política y procedimiento oficial para suspensión, expulsión y remoción involuntaria, y podrá ser enmendada sin necesidad de revisar el estatuto, siempre que las modificaciones cumplan con los requisitos legales. El personal de la Escuela Charter aplicará las políticas disciplinarias de forma justa y consistente. Esta política y procedimientos se imprimirán y distribuirán anualmente en el Manual del Estudiante, describiendo claramente las expectativas disciplinarias.

No se usará castigo corporal como medida disciplinaria contra ningún estudiante. Castigo corporal incluye la infligir intencionalmente dolor físico a un estudiante. Para esta política, castigo corporal no incluye el uso razonable y necesario de fuerza por parte de un empleado para protegerse a sí mismo, a estudiantes, personal u otras personas, o para prevenir daños a la propiedad escolar.

La administración de la Escuela Charter notificará por escrito a los estudiantes y sus padres/tutores al inscribirse sobre todas las políticas y procedimientos disciplinarios y de remoción involuntaria.

Los estudiantes suspendidos o expulsados serán excluidos de todas las actividades escolares y relacionadas, salvo acuerdo contrario durante el período de suspensión o expulsión.

Un estudiante identificado con discapacidad o para quien la Escuela Charter tenga conocimiento de una sospecha de discapacidad según la Ley IDEA 2004 o calificado para servicios bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, estará sujeto a las mismas causas y procedimientos de suspensión y expulsión aplicables a estudiantes de educación general, salvo cuando la ley federal o estatal requiera procedimientos adicionales o diferentes. La Escuela Charter cumplirá con todas las leyes federales y estatales aplicables al imponer disciplina a estos estudiantes.

Ningún estudiante será removido involuntariamente sin que el padre/tutor reciba un aviso por escrito con al menos cinco (5) días escolares de anticipación. El aviso estará en el idioma nativo del estudiante o padre/tutor e informará sobre las razones y el derecho a solicitar una audiencia para impugnar la remoción. Si se solicita audiencia, el estudiante permanecerá inscrito hasta la decisión final. “Remoción involuntaria” incluye baja, expulsión, traslado o terminación, pero no incluye remociones por mala conducta que justifiquen suspensión o expulsión según esta política. La remoción involuntaria puede incluir incumplimiento de acuerdos de estudio independiente según el Código de Educación Sección 51747(c)(4).

La Escuela Charter no suspenderá ni expulsará a un estudiante únicamente por ausencias, tardanzas o inasistencias. Las violaciones a la asistencia se manejarán según las políticas de asistencia y absentismo o estudio independiente, según corresponda.

Ningún estudiante será suspendido o expulsado por desobediencia intencional o interrupción. En lugar de ello, el personal puede referir a un estudiante con estas conductas al director para intervenciones escolares adecuadas y oportunas. En cinco (5) días hábiles, el director deberá:

1. Documentar las acciones tomadas y guardar el documento en el expediente del estudiante.
2. Informar al personal que hizo la referencia sobre las acciones tomadas o razones por las que no se aplicaron intervenciones.

Jurisdicción

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por mala conducta relacionada con actividades escolares o asistencia, incluyendo:

- En las instalaciones escolares
- Al ir o venir de la escuela
- Al usar computadoras o servidores escolares
- Durante el almuerzo dentro o fuera del campus
- Durante o al ir o venir de actividades escolares patrocinadas

Una suspensión no podrá exceder cinco (5) días escolares consecutivos. La suspensión total no deberá exceder veinte (20) días para cualquier estudiante, incluidos los con plan 504. Los estudiantes con IEP no podrán ser suspendidos más de diez (10) días escolares al año.

Ofensas de Suspensión y Expulsión No Discrecionales: Los estudiantes deben ser suspendidos y recomendados para expulsión cuando se determine que el estudiante:

a) Poseía, vendía o de cualquier otra manera facilitaba cualquier arma de fuego, explosivo u otro dispositivo destructivo, a menos que, en el caso de la posesión de cualquier dispositivo de este tipo, el estudiante hubiera obtenido permiso escrito para poseer el objeto de un empleado escolar certificado, con el consentimiento del Superintendente o su delegado.

b) Amenazó con un cuchillo a otra persona.

c) Vendió ilegalmente una sustancia controlada listada en el Código de Salud y Seguridad Sección 11053, y siguientes.

d) Cometió o intentó cometer una agresión sexual según lo definido en las Secciones 261, 266c, 286, 287, 288 o 289 del Código Penal o la antigua Sección 288a del Código Penal, o cometió una agresión sexual según la Sección 243.4 del Código Penal.

Si el Oficial de Audiencia o el Panel Administrativo determina que un estudiante ha llevado un arma de fuego o dispositivo destructivo, según se define en la Sección 921 del Título 18 del Código de Estados Unidos, al campus o que ha poseído un arma de fuego o dispositivo destructivo en el campus, el estudiante será expulsado por un año, conforme a la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas de 1994. En tales casos, se le otorgarán al estudiante los derechos de debido proceso, incluyendo notificación y audiencia conforme a esta política.

La Escuela Charter utilizará las siguientes definiciones:

- El término "cuchillo" significa (A) cualquier puñal, daga u otra arma con hoja fija y afilada diseñada principalmente para apuñalar; (B) un arma con hoja diseñada principalmente para apuñalar; (C) un arma con hoja mayor a 3½ pulgadas; (D) un cuchillo plegable con hoja que se bloquea en su lugar; o (E) una navaja con hoja sin protección.
- El término "arma de fuego" significa (A) cualquier arma (incluyendo pistola de arranque) que dispare o esté diseñada para o pueda ser fácilmente convertida para disparar un proyectil por la acción de un explosivo; (B) el armazón o receptor de dicha arma; (C) cualquier supresor o

silenciador de arma de fuego; o (D) cualquier dispositivo destructivo. Este término no incluye armas de fuego antiguas.

El término "dispositivo destructivo" significa cualquier explosivo, incendiario o gas venenoso, incluyendo pero no limitado a: (A) bomba; (B) granada; (C) cohete con una carga propulsora mayor a cuatro onzas; (D) misil con carga explosiva o incendiaria mayor a un cuarto de onza; (E) mina; o (F) dispositivo similar a cualquiera de los dispositivos descritos anteriormente.

Suspensión Dentro de la Escuela

Las suspensiones dentro de la escuela se otorgan como alternativa a las suspensiones fuera de la escuela y se llevan a cabo en la oficina del director o en otro lugar designado por él. Un miembro del personal certificado supervisa al estudiante durante la suspensión dentro de la escuela. Durante este tiempo, los maestros proveen tareas que los estudiantes deben completar al final del día escolar. Si el estudiante tiene dudas sobre las tareas, los maestros le brindan apoyo. Durante el día de la suspensión, los maestros abordan los comportamientos que pueden haber contribuido a la suspensión. Además de completar el trabajo asignado, el estudiante debe completar una reflexión sobre por qué ocurrió la conducta y qué puede hacerse para evitar repetir la falta. Los padres o tutores son notificados por escrito en el idioma nativo del padre o tutor, indicando la razón y duración de la suspensión dentro de la escuela. El máximo número de días de suspensión dentro de la escuela por incidente en un año escolar es 6, con un máximo de 3 días consecutivos. Las suspensiones dentro de la escuela estarán sujetas a la decisión administrativa según la gravedad y naturaleza de la falta. En casos donde un estudiante cause o intente causar violencia de odio, acoso, amenazas o intimidación contra estudiantes o personal, o haga amenazas terroristas contra funcionarios o propiedad escolar, la administración revisará si la suspensión dentro de la escuela representaría una amenaza para la seguridad. En muchas situaciones, la suspensión dentro de la escuela puede no ser una opción disciplinaria adecuada si existe una amenaza creíble a la seguridad escolar.

Suspensión Fuera de la Escuela

Un estudiante puede recibir suspensión fuera de la escuela si se determina que su presencia representa un peligro para otros en la escuela y es necesaria su remoción.

Procedimientos de Suspensión

Las suspensiones (dentro o fuera de la escuela) se iniciarán según los siguientes procedimientos. El director, subdirector y superintendente están autorizados para suspender estudiantes. Los procedimientos para investigar incidentes y recopilar evidencia serán justos y exhaustivos. La suspensión se iniciará con los siguientes pasos:

1. Conferencia

La suspensión debe ser precedida, si es posible, por una conferencia realizada por el director con el estudiante y su padre o tutor y, cuando sea práctico, el maestro, supervisor o empleado escolar que refirió al estudiante al director.

La conferencia puede omitirse si el director o su delegado determina que existe una situación de emergencia, definida como un peligro claro e inmediato para la vida, seguridad o salud de estudiantes

o personal escolar. Si un estudiante es suspendido sin conferencia, se notificará tanto al padre/tutor como al estudiante sobre su derecho a regresar a la escuela para la conferencia.

En la conferencia, se informará al estudiante la razón de la acción disciplinaria y las pruebas en su contra, y se le dará oportunidad de presentar su versión y pruebas en su defensa. La conferencia se realizará dentro de dos días escolares, salvo que el estudiante renuncie a este derecho o esté físicamente imposibilitado de asistir por razones como encarcelamiento u hospitalización. No se impondrán sanciones al estudiante por la falta de asistencia de su padre o tutor a la conferencia. La reincorporación no estará condicionada a la asistencia del padre o tutor.

2. Notificación a Padres/Tutores

Al momento de la suspensión, un administrador o delegado hará un esfuerzo razonable para contactar al padre/tutor en persona, por correo electrónico o teléfono. Siempre que un estudiante sea suspendido, se notificará por escrito al padre/tutor sobre la suspensión y la fecha de regreso. El aviso incluirá la infracción específica cometida y la fecha de retorno. Si los funcionarios de la escuela desean pedir una reunión respecto a la suspensión, el aviso podrá solicitar una respuesta sin demora.

3. Límites de Tiempo de Suspensión / Recomendación de Expulsión

Las suspensiones que no incluyan recomendación de expulsión no excederán cinco (5) días escolares consecutivos. Tras recomendación de expulsión por el superintendente o delegado, el estudiante y sus padres/tutores pueden ser invitados a una conferencia para determinar si la suspensión debe extenderse mientras se programa la audiencia de expulsión. La extensión solo ocurrirá tras la conferencia, salvo que el estudiante y padres no asistan.

La decisión será tomada por el superintendente o delegado basándose en si la presencia del estudiante interfiere con el proceso educativo o representa una amenaza para otros. Si se determina esto, la suspensión se extenderá hasta la audiencia de expulsión.

4. Tareas Durante la Suspensión

Según el Código de Educación Sección 47606.2(a), a solicitud de padres, tutor legal u otra persona con derecho a tomar decisiones educativas, o del propio estudiante, un maestro debe proporcionar las tareas a estudiantes de grados 1 a 12 suspendidos por dos o más días escolares.

Según la Sección 47606.2(b), si el estudiante entrega la tarea en el tiempo establecido y esta no es calificada antes del final del término académico, dicha tarea no se incluirá en el cálculo de la nota final.

Autoridad para Expulsar

Los estudiantes recomendados para expulsión tienen derecho a una audiencia ante un oficial imparcial para determinar si deben ser expulsados. Los procedimientos aquí descritos aseguran dicha audiencia y la notificación correspondiente.

La expulsión puede ser decidida por un Oficial de Audiencia neutral o un panel administrativo designado por el superintendente. El panel debe consistir en al menos tres miembros sin relación instructiva o supervisora con el estudiante. La decisión puede ser apelada ante la Junta Directiva.

Procedimientos para Expulsión

Los estudiantes recomendados para expulsión tienen derecho a una audiencia para determinar si deben ser expulsados. Salvo que se postergue por buena causa, la audiencia se realizará dentro de los treinta (30) días escolares siguientes a la recomendación.

El superintendente o delegado seleccionará un Oficial de Audiencia o un Panel Administrativo para escuchar la recomendación. La audiencia será confidencial (cumpliendo con FERPA).

Se enviará notificación por escrito al estudiante y padres/tutores al menos diez (10) días calendario antes de la audiencia. La notificación incluirá:

1. Fecha y lugar de la audiencia
2. Hechos específicos, cargos y faltas que fundamentan la expulsión propuesta
3. Copia de las normas disciplinarias relacionadas con la falta
4. Notificación sobre la obligación de informar a otros distritos o escuelas a las que el estudiante busque inscribirse
5. Explicación sobre el derecho a asistir en persona, a ser representado por abogado o asesor no abogado
6. Derecho a inspeccionar y obtener copias de documentos usados en la audiencia
7. Derecho a confrontar y cuestionar testigos
8. Derecho a cuestionar evidencia y presentar pruebas orales y documentales, incluyendo testigos.

Procedimientos Especiales para Audiencias de Expulsión por Agresión Sexual o Battery

El Oficial de Audiencia o Panel puede decidir que revelar la identidad o el testimonio de un testigo puede ponerlo en riesgo psicológico o físico. En tal caso, el testimonio se presentará mediante declaraciones juradas, accesibles solo para el Oficial o Panel. Copias editadas se entregarán al estudiante.

1. El testigo denunciante debe recibir las reglas disciplinarias aplicables y ser informado de su derecho a: (a) aviso con cinco días de anticipación, (b) hasta dos personas de apoyo adultas durante el testimonio, (c) pedir que la audiencia sea cerrada durante su testimonio.
2. La escuela debe proveer un cuarto separado para el denunciante antes y durante descansos en el testimonio.
3. El denunciante puede tener descansos para salir de la sala durante el examen y conainterrogatorio.
4. El Oficial o Panel puede acomodar la sala para que sea menos intimidante para el denunciante.
5. El tiempo para tomar el testimonio del denunciante puede limitarse a horas escolares normales salvo buena causa.
6. Las personas de apoyo deben ser advertidas sobre la confidencialidad y pueden ser removidas si interrumpen la audiencia.
7. Si las personas de apoyo también son testigos, la escuela debe demostrar que su presencia es deseada y útil; se puede remover si influyen en el testimonio.
8. El testimonio de las personas de apoyo se toma antes que el del denunciante, quien será excluido durante ese tiempo.
9. Si la audiencia es pública a solicitud del estudiante expulsado, el denunciante puede pedir testificar en sesión cerrada si su testimonio público puede causar daño psicológico serio.

10. Evidencia de conducta sexual pasada del denunciante es inadmisiblesalvo circunstancias extraordinarias, previa notificación y oportunidad de oponerse. El denunciante puede tener representación durante estas audiencias.

Registro de la Audiencia

Se realizará un registro de la audiencia, que puede ser por cualquier medio, incluyendo grabación electrónica, siempre que permita una transcripción completa y razonablemente precisa.

Presentación de Evidencia

Aunque no se aplican reglas técnicas de evidencia, la evidencia debe ser confiable para asuntos serios. La recomendación de expulsión debe basarse en evidencia sustancial presentada en la audiencia. Se pueden admitir declaraciones juradas si se considera que revelar la identidad del testigo implica riesgo. La decisión no se basará únicamente en evidencia de oídas.

Decisión de Expulsión

La determinación del Oficial de Audiencia o del Panel Administrativo será en forma de hallazgos de hechos por escrito y una recomendación escrita para la expulsión, la cual será revisada por la Junta Directiva como una apelación si es solicitada por el padre/madre o tutor dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la emisión del aviso de expulsión.

Si el Oficial de Audiencia o el Panel Administrativo decide no recomendar la expulsión, o si la Junta Directiva finalmente decide en la revisión/apelación no expulsar, el estudiante será devuelto inmediatamente a su programa educativo anterior.

Si el Oficial de Audiencia o el Panel Administrativo decide no recomendar la expulsión, o si la Junta Directiva finalmente decide en la revisión/apelación no expulsar, el estudiante será devuelto inmediatamente a su programa educativo en la Escuela Charter.

Aviso por Escrito de Expulsión

Después de la determinación de expulsión, el Superintendente enviará un aviso por escrito de la decisión de expulsar, incluyendo los hallazgos de hechos, al estudiante o al padre/madre o tutor. Este aviso también incluirá lo siguiente:

1. Aviso del o los delitos específicos cometidos por el estudiante.
2. Aviso de la obligación del estudiante o del padre/madre o tutor de informar a cualquier distrito nuevo en el que el estudiante busque inscribirse sobre el estado del estudiante en la Escuela Charter.

El padre/madre o tutor tendrá diez (10) días calendario para apelar solicitando la revisión por parte de la Junta Directiva. Si no se solicita apelación/revisión, la expulsión se vuelve definitiva al día once (11) después de la emisión del aviso.

El Superintendente enviará una copia del aviso por escrito de la decisión de expulsar al distrito de residencia del estudiante, una vez que la expulsión sea definitiva. Este aviso incluirá lo siguiente:

1. El nombre del estudiante.
2. El delito específico que dio lugar a la expulsión cometido por el estudiante.

Registros Disciplinarios

La Escuela Charter mantendrá registros de todas las suspensiones y expulsiones de estudiantes en la Escuela Charter. Dichos registros estarán disponibles para la autoridad que otorga la carta (charter) cuando se solicite.

Apelación y Revisión de la Junta

Si se solicita una apelación, la Junta Directiva, o un comité de la misma, revisará la expulsión dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la conclusión de la audiencia, o tan pronto como sea posible, pero no más tarde de su siguiente reunión programada. La revisión/apelación de la Junta no es una segunda audiencia. Más bien, la apelación ante la Junta es una revisión por errores procedimentales y para determinar si la evidencia apoya la expulsión.

La decisión de la Junta Directiva de expulsar será definitiva — no hay más apelaciones.

Estudiantes Expulsados / Educación Alternativa

Los estudiantes que sean expulsados serán responsables de buscar programas de educación alternativa que incluyen, pero no se limitan a, programas dentro del Condado o en su distrito escolar de residencia. La Escuela Charter cooperará con los padres/madres o tutores cuando estos lo soliciten, o con el distrito escolar de residencia, para ayudar a encontrar lugares alternativos durante la expulsión.

Planes de Rehabilitación

Los estudiantes expulsados de la Escuela Charter podrán recibir un plan de rehabilitación al momento de la expulsión, desarrollado por el Director o el Superintendente, que puede incluir revisiones periódicas y evaluaciones para la readmisión. El plan de rehabilitación debe incluir una fecha no posterior a un (1) año desde la expulsión, cuando el estudiante pueda solicitar readmisión a la Escuela Charter.

Reinstalación y Readmisión

La decisión de readmitir a un estudiante después de cumplir el término de expulsión, o admitir a un estudiante previamente expulsado de otro distrito escolar o escuela charter que no haya sido readmitido o admitido en otra escuela o distrito después del término de expulsión, será a sola discreción de la Junta Directiva, tras una reunión con el Director o Superintendente y el estudiante y sus padres/tutores, para determinar si el estudiante ha completado satisfactoriamente el plan de rehabilitación y si representa una amenaza o será disruptivo para el ambiente escolar. El Director o Superintendente hará una recomendación a la Junta Directiva después de dicha reunión. La readmisión también dependerá de la capacidad de la Escuela Charter en el momento en que el estudiante solicite readmisión o admisión.

Aviso a los Maestros

La Escuela Charter notificará a los maestros de cada estudiante que haya cometido o se sospeche razonablemente que haya cometido alguno de los actos listados en el Código de Educación Sección 49079 y los delitos enumerados correspondientes mencionados arriba.

Remoción Involuntaria por Ausencias Injustificadas

Como las escuelas charter son escuelas de elección y un estudiante que no asiste está potencialmente privando a otro estudiante de su oportunidad de inscripción, un estudiante puede ser removido involuntariamente conforme a la Política de Asistencia adoptada por la Junta, tras aviso y oportunidad para que el padre/madre o tutor solicite audiencia antes de la remoción. Los estudiantes removidos involuntariamente por ausencias injustificadas pueden recibir un plan de rehabilitación y estarán sujetos a los procedimientos de readmisión establecidos aquí.

Procedimientos Especiales para la Consideración de Suspensión y Expulsión o Remoción Involuntaria de Estudiantes con Discapacidades

1. Notificación a SELPA

La Escuela Charter notificará inmediatamente a SELPA y coordinará con SELPA los procedimientos relativos a la disciplina de cualquier estudiante con discapacidad o que se sepa tenga discapacidad.

2. Servicios Durante la Suspensión

Estudiantes suspendidos por más de diez (10) días escolares en un año escolar continuarán recibiendo servicios para poder participar en el currículo general, aunque en otro entorno (lo que podría ser un cambio de colocación reflejado en el IEP), y avanzar en sus metas IEP/504; y recibir, si corresponde, una evaluación funcional de conducta y servicios/intervenciones diseñadas para que la conducta no se repita.

3. Salvaguardas Procesales / Determinación de Manifestación

Dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la recomendación de expulsión o cambio de colocación, la Escuela Charter, padres y equipo IEP/504 revisarán toda la información para determinar:

- a) Si la conducta fue causada por la discapacidad, o
- b) Si la conducta fue resultado del incumplimiento de implementar el IEP/504.

Si se determina que la conducta es manifestación de la discapacidad, se tomarán medidas como evaluación funcional, intervención, y posible retorno al lugar original, salvo acuerdo diferente.

Si no es manifestación, se aplican las medidas disciplinarias como para estudiantes sin discapacidad.

4. Apelaciones de Debido Proceso

Los padres pueden solicitar una audiencia administrativa expedita si no están de acuerdo con decisiones de colocación o manifestación. Mientras tanto, el estudiante permanecerá en el entorno alternativo provisional, salvo acuerdo diferente.

5. Circunstancias Especiales

Se pueden considerar circunstancias únicas para determinar cambios de colocación. El Superintendente puede remover a un estudiante a un entorno alternativo provisional hasta por 45 días sin importar manifestación si el estudiante:

- a) Posee un arma,

- b) Usa o vende drogas ilegales, o
- c) Ha causado lesiones corporales graves en la escuela.

6. Entorno Educativo Alternativo Provisional

Será determinado por el equipo IEP/504.

7. Procedimientos para Estudiantes No Elegibles para Servicios Especiales

Si la escuela tenía conocimiento razonable de discapacidad antes de la conducta, el estudiante puede invocar protecciones similares a las de IDEA. Si no, se aplicarán las medidas disciplinarias regulares.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS

POLÍTICA DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN, INTIMIDACIÓN Y MATONAZO

La discriminación, el acoso, la intimidación y el matonazo son comportamientos disruptivos que interfieren con la capacidad de los estudiantes para aprender, afectan negativamente su participación, disminuyen la seguridad escolar y contribuyen a un ambiente escolar hostil. Por ello, Vista Charter Public Schools (“Escuela Charter”) prohíbe totalmente cualquier acto de discriminación, acoso, intimidación y matonazo.

Según esta política, la discriminación, el acoso, la intimidación y el matonazo se describen como conductas intencionadas, que incluyen comunicación verbal, física, escrita o ciberacoso, incluyendo el ciberacoso sexual, basadas en características reales o percibidas de discapacidad mental o física, sexo (incluyendo embarazo y condiciones relacionadas, y estado parental), orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, estatus migratorio, nacionalidad (incluyendo origen nacional, país de origen y ciudadanía), raza o etnia (incluyendo ascendencia, color, identificación étnica, antecedentes étnicos y rasgos asociados a la raza, como textura del cabello y peinados protectores tales como trenzas, rastas y twists), religión (incluyendo agnosticismo y ateísmo), afiliación religiosa, condición médica, información genética, estado civil, edad, o cualquier combinación de estas características, asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas o cualquier combinación de las mismas, o basado en cualquier otra característica protegida por leyes estatales, federales o ordenanzas locales aplicables. En adelante, tales acciones se denominan “conducta prohibida por esta Política”.

En la medida de lo posible, la Escuela Charter hará esfuerzos razonables para prevenir que los estudiantes sean discriminados, acosados, intimidados y/o matoneados, y tomará medidas para investigar, responder, atender y reportar dichos comportamientos de manera oportuna. El personal de la Escuela Charter que sea testigo de actos de conducta prohibida por esta Política tomará medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo.

Esta política aplica a incidentes ocurridos en el campus escolar, en eventos y actividades patrocinados por la escuela sin importar la ubicación, a través de tecnología propiedad de la escuela, y por otros medios electrónicos, ya sea perpetrados por un estudiante, empleado, padre/tutor, voluntario, contratista independiente u otra persona con quien la Escuela Charter tenga relación comercial, así como todos los actos de la Junta Directiva (“Junta”) de la Escuela Charter en la promulgación de políticas y procedimientos que rigen la escuela.

La Escuela Charter cumple con todas las leyes y regulaciones estatales, federales y ordenanzas locales aplicables en la investigación y respuesta a reportes de conducta prohibida por esta Política.

Definiciones

Acoso significa conducta basada en una o más de las características protegidas listadas anteriormente que sea grave o generalizada, que interrumpe irrazonablemente el ambiente educativo o laboral de una persona o que crea un ambiente educativo o laboral hostil. El acoso incluye, pero no se limita a:

- Conducta verbal como epítetos, bromas despectivas, comentarios o insultos.

- Conducta física incluyendo agresión, toques no deseados, bloquear intencionalmente el movimiento normal o interferir con el trabajo o la escuela basado en alguna de las características protegidas.
- Represalias por reportar o amenazar con reportar acoso.
- Trato deferente o preferencial basado en alguna de las características protegidas.

Matonazo se define como cualquier acto físico o verbal grave o generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o mediante un acto electrónico. El matonazo incluye uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes que pueden constituir violencia de odio, o que crean un ambiente educativo intimidante y/o hostil, dirigidos hacia uno o más estudiantes que tiene o puede predecirse razonablemente que tendrá uno o más de los siguientes efectos:

- Poner a un estudiante razonable o estudiantes en temor de daño a su persona o propiedad.
- Causar a un estudiante razonable un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
- Causar a un estudiante razonable una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
- Causar a un estudiante razonable una interferencia sustancial en su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios que ofrece la Escuela Charter.

Ciberacoso es un acto electrónico que incluye la transmisión de comunicaciones de acoso, amenazas directas u otros textos, sonidos, videos o imágenes dañinas en Internet, redes sociales u otras tecnologías usando teléfono, computadora o cualquier dispositivo inalámbrico de comunicación. También incluye el acceso ilegal a la cuenta electrónica de otra persona y hacerse pasar por ella para dañar su reputación.

Acto electrónico significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del sitio escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo pero no limitado a teléfono, teléfono inalámbrico, dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora o buscapersonas, de una comunicación que incluye:

- Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
- Una publicación en una red social o sitio web, incluyendo pero no limitado a:
 - Crear o publicar una “página para quemar” (burn page) con el propósito de generar efectos descritos en la definición de “matonazo”.
 - Crear una suplantación creíble de otro estudiante con fines de matonazo.
 - Crear un perfil falso con fines de matonazo.
- Un acto de “ciberacoso sexual” incluyendo:
 - Difusión o solicitud/incitación para difundir fotografías o grabaciones visuales por medios electrónicos con efectos de matonazo, incluyendo imágenes de menores desnudos, semi-desnudos o sexualmente explícitos donde el menor es identificable.
 - El ciberacoso sexual no incluye representaciones con valor literario, artístico, educativo, político o científico serio, ni actividades deportivas o sancionadas por la escuela.

No obstante, un acto electrónico no será considerado como conducta generalizada solo por estar transmitido o publicado en Internet.

Procedimientos para la Prevención del Matonazo y Ciberacoso

La Escuela Charter ha adoptado los siguientes procedimientos para prevenir actos de matonazo, incluyendo el ciberacoso.

Procedimientos para la Prevención del Ciberacoso

La Escuela Charter aconseja a los estudiantes:

- Nunca compartir contraseñas, datos personales o fotos privadas en línea.
- Pensar cuidadosamente antes de publicar, recordando que los comentarios no se pueden retractar una vez publicados.
- Que la información personal en redes sociales puede ser vista por cualquiera, incluidos padres, maestros, administradores y empleadores potenciales; por lo tanto, no deben revelar información que les incomode si fuera pública.
- Considerar cómo se sentirían si recibieran esos comentarios antes de hacer comentarios sobre otros en línea.

La Escuela Charter informa a empleados, estudiantes y padres/tutores sobre las políticas de uso de tecnología dentro y fuera del aula, y anima a los padres a discutir estas políticas con sus hijos.

Educación

Como los empleados no siempre están presentes cuando ocurren incidentes de matonazo, educar a los estudiantes es clave para prevenir estos comportamientos. La Escuela Charter informa a los estudiantes que los comportamientos odiosos o degradantes son inadecuados e inaceptables y fomenta la compasión y el respeto mutuo.

La escuela enseña a los estudiantes a aceptar a sus compañeros independientemente de características protegidas (como orientación sexual, identidad de género, discapacidades, raza, religión, estatus migratorio) y sobre el impacto negativo de acosar a otros por estas razones.

La educación incluye diferencias entre comportamientos apropiados e inapropiados, con ejemplos para ayudar a los estudiantes a responder de manera no agresiva y a abogar por sí mismos y otros.

La Escuela Charter informa sobre esta política a empleados, estudiantes y padres, e invita a los padres a hablar con sus hijos para asegurar la comprensión y cumplimiento.

Desarrollo Profesional

La escuela ofrece anualmente un módulo de capacitación en línea desarrollado por el Departamento de Educación de California para todos los empleados certificados y otros empleados con interacción regular con estudiantes.

Se informa a los empleados certificados sobre señales comunes de que un estudiante es víctima de matonazo, como:

- Cortes o heridas físicas
- Pérdida o daño de objetos personales
- Miedo a ir a la escuela/prácticas/juegos

- Pérdida de interés en actividades o amigos
- Problemas para dormir o comer
- Comportamiento ansioso, enfermo, nervioso o distraído
- Conductas autodestructivas o extrañas
- Baja autoestima

También se les informa sobre grupos en mayor riesgo y recursos disponibles, incluyendo estudiantes LGBTQ y con discapacidades físicas o de aprendizaje.

Se fomenta que los empleados demuestren habilidades efectivas de resolución de problemas, manejo de la ira y confianza para apoyar a los estudiantes.

Procedimientos para Presentar Quejas

Alcance de los Procedimientos

La Escuela Charter cumplirá con su Política de Procedimientos Uniformes para Quejas (“UCP”) al investigar quejas sobre acoso, discriminación, intimidación o matonazo contra grupos protegidos o basados en asociación con personas o grupos con características protegidas, que:

- Sean por escrito y firmadas;
- Presentadas por persona que alegue haber sufrido personalmente o que crea que un grupo ha sufrido dichos actos, o representante autorizado;
- Presentadas ante el Oficial de Cumplimiento UCP de la escuela dentro de los 6 meses posteriores al incidente o al conocimiento de éste.

La escuela también cumplirá con la Política de Título IX para quejas sobre discriminación sexual, incluyendo acoso sexual, según corresponda.

Para quejas que no cumplan con los requisitos formales o no sean cubiertas por Título IX, se usarán otros procedimientos disponibles. Copias de las políticas están disponibles en la oficina principal.

Presentación de Reportes o Quejas

Todo el personal debe supervisar apropiadamente para hacer cumplir los estándares de conducta, intervenir si es seguro, solicitar ayuda y reportar incidentes.

Las quejas se deben presentar al Director (o al Superintendente si la queja es contra el Director) tan pronto como sea posible.

También se pueden presentar quejas al Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Derechos Civiles. Remedios legales pueden estar disponibles.

No es obligatorio presentar un reporte por escrito, pero se recomienda. Los reportes pueden ser anónimos, pero no pueden basarse únicamente en reportes anónimos para sanciones formales.

Los estudiantes deben reportar incidentes de conducta prohibida y abusos físicos o verbales a un adulto inmediatamente.

La escuela respeta la privacidad de todos y realizará investigaciones protegiendo la confidencialidad en la mayor medida posible.

Se prohíben represalias contra cualquier persona que presente reporte, testifique, ayude o participe en investigaciones o procedimientos relacionados con esta política.

Investigación y Respuesta

Al recibir un reporte o queja, el Director o designado iniciará una investigación rápida, usualmente dentro de 25 días escolares.

Al concluir, informará al quejoso sobre la investigación y resolución, respetando las leyes de confidencialidad, sin divulgar información de otros estudiantes o empleados.

Si la queja es contra el Director, el Superintendente llevará a cabo la investigación y la comunicación.

Consecuencias

Estudiantes o empleados que incurran en conducta prohibida pueden ser sujetos a sanciones disciplinarias, incluyendo expulsión o terminación de empleo.

Derecho de Apelación

Si el quejoso considera insatisfactoria la resolución, puede apelar por escrito al Superintendente dentro de cinco (5) días hábiles desde la notificación. El Superintendente u otro designado decidirá la apelación y notificará la decisión final.

FORMULARIO DE QUEJA POR ACOSO, INTIMIDACIÓN, DISCRIMINACIÓN Y MATONEO

Tu nombre: _____ **Fecha:** _____

Correo electrónico: _____

Fecha(s) del(los) incidente(s) denunciado(s): _____

Nombre(s) de la(s) persona(s) contra la(s) que presentas la queja: _____

Lista de testigos presentes: _____

¿Dónde ocurrieron los incidentes? _____

Por favor describe los hechos o conductas que son la base de tu queja, proporcionando tantos detalles fácticos como sea posible (es decir, declaraciones y conductas específicas; qué contacto físico hubo, si alguno; cualquier declaración verbal, etc.) (Adjunta páginas adicionales si es necesario):

Por la presente autorizo a la Escuela Charter a divulgar la información que he proporcionado según lo considere necesario para llevar a cabo su investigación. Certifico que la información proporcionada en esta queja es verdadera, correcta y completa según mi leal saber y entender.

_____ **Fecha:** _____

Firma del denunciante

Nombre en letra de molde

Para ser completado por la Escuela Charter:

Recibido por: _____ **Fecha:** _____

Reunión de seguimiento con el denunciante realizada el: _____

POLÍTICA TITLE IX QUE PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE SEXO

Esta Política Title IX que Prohíbe la Discriminación por Motivos de Sexo (“Política”) contiene las políticas y procedimientos para la presentación de quejas de Vista Charter Public Schools (“Escuela Charter”) para atender la discriminación por motivos de sexo, incluyendo pero no limitándose al acoso sexual, que ocurra dentro del programa o actividad educativa de la Escuela Charter.

La Escuela Charter no discrimina por motivos de sexo y prohíbe cualquier acto de discriminación por motivos de sexo en cualquier programa o actividad educativa que opere, conforme a la ley de California, Title IX (20 U.S.C. § 1681 y siguientes) y los reglamentos de Title IX (34 C.F.R. Parte 106), incluyendo admisión y empleo.

Esta Política aplica a conductas que ocurran en los programas o actividades educativas de la Escuela Charter, incluyendo pero no limitándose a incidentes ocurridos en el campus escolar, durante eventos y actividades patrocinadas por la escuela, sin importar el lugar, y a través de tecnología propiedad de la escuela, ya sea que el acto sea cometido por un estudiante, padre/tutor, empleado, voluntario, contratista independiente u otra persona con quien la Escuela Charter haga negocios.

Las consultas sobre la aplicación de Title IX y 34 C.F.R. Parte 106 (denominados en adelante conjuntamente como “Title IX”) pueden dirigirse al Coordinador Title IX de la Escuela Charter, al Secretario Asistente de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU., o a ambos.

Definiciones

Discriminación por motivos de sexo prohibida

Title IX y la ley de California prohíben la discriminación por motivos de sexo, incluyendo acoso basado en sexo y diferencias en el trato de personas en situaciones similares debido al sexo, en cualquier aspecto de los servicios, beneficios u oportunidades proporcionados por la Escuela Charter.

Acoso sexual prohibido

Bajo Title IX, “acoso sexual” significa conducta basada en sexo que cumple una o más de las siguientes condiciones:

- Un empleado de la Escuela Charter condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio a la participación del individuo en conducta sexual no deseada;
- Conducta no deseada que una persona razonable considera tan severa, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega el acceso igualitario a los programas o actividades educativas de la escuela;
- “Agresión sexual” definida en 20 U.S.C. 1092(f)(6)(A)(v), “violencia en el noviazgo” definida en 34 U.S.C. 12291(a)(10), “violencia doméstica” definida en 34 U.S.C. 12291(a)(8) o “acoso” definido en 34 U.S.C. 12291(a)(30).

Según el Código de Educación de California sección 212.5, acoso sexual significa avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual, realizada por alguien en el entorno laboral o educativo bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) La sumisión a la conducta se exige explícita o implícitamente como condición para el empleo, estatus académico o progreso del individuo.
- b) La sumisión o rechazo de la conducta se usa como base para decisiones laborales o académicas que

afectan al individuo.

c) La conducta tiene el propósito o efecto de impactar negativamente el desempeño laboral o académico, o crear un ambiente intimidante, hostil u ofensivo.

d) La sumisión o rechazo de la conducta se usa como base para decisiones que afectan beneficios, servicios, honores, programas o actividades disponibles en la institución educativa.

Ejemplos de conductas que pueden constituir acoso sexual según Title IX o el Código de Educación:

- Agresiones físicas de naturaleza sexual o basada en sexo, tales como:
 - o Violación, agresión sexual, abuso o intentos de cometer estas agresiones.
 - o Conducta física intencional de naturaleza sexual o basada en sexo, como tocar, pellizcar, dar palmadas, agarrar, rozar el cuerpo de otra persona, violencia, bloquear el movimiento o interferir con el trabajo o la escuela debido al sexo.
- Avances sexuales no deseados, comentarios denigrantes basados en sexo u otra conducta basada en sexo, tales como:
 - o Gestos, notas, apodos, insultos, bromas o comentarios sobre la sexualidad o experiencia sexual de una persona.
 - o Trato preferencial o promesas de trato preferencial a cambio de conductas sexuales o al rechazar conductas sexuales.
 - o Someter o amenazar con someter a un estudiante o empleado a atención sexual no deseada o dificultar su desempeño por motivos de sexo.
 - o Represalias contra quien denuncie acoso sexual de buena fe.
- Exhibiciones o publicaciones sexuales o discriminatorias en el entorno laboral o educativo, tales como:
 - o Mostrar imágenes, dibujos, carteles, grafitis, materiales promocionales o de lectura de contenido sexualmente sugestivo, denigrante o pornográfico, o poseer tales materiales en el entorno educativo o laboral.
 - o Leer públicamente o difundir materiales de contenido sexual sugestivo, denigrante o pornográfico.
 - o Colocar carteles o materiales que segreguen a una persona por sexo en áreas del entorno educativo o laboral (excepto baños o lugares similares).

Las ilustraciones anteriores no son una lista exhaustiva de actos de acoso por motivos de sexo prohibidos en esta Política.

Denunciantes: Individuos que alegan ser víctimas de conductas que podrían constituir acoso sexual.

Queja formal de acoso sexual: Documento escrito presentado y firmado por un denunciante que participa o intenta participar en el programa o actividad educativa de la Escuela Charter, o firmado por el Coordinador, alegando acoso sexual contra un acusado y solicitando que la Escuela investigue.

Parte: Denunciante o acusado.

Acusado: Persona señalada como presunta autora de conductas que podrían constituir acoso sexual.

Medidas de apoyo: Servicios individualizados, no disciplinarios ni punitivos, ofrecidos sin costo antes o después de presentar una queja formal, o sin que se haya presentado una queja formal, para restaurar o preservar el acceso igualitario a la educación sin afectar injustamente a la otra parte.

Coordinador Title IX

La Junta Directiva de la Escuela Charter (“Junta”) ha designado al siguiente empleado como Coordinador Title IX (“Coordinador”):

Collin Felch, Superintendente y Gestor de Quejas

Vista Charter Public Schools

601 North Fairview Street, Santa Ana, CA 92703

Teléfono: (714) 881-7407

Correo: cfelch@vistacharterps.org

El Coordinador es responsable de coordinar los esfuerzos de la Escuela para cumplir con Title IX, recibir reportes y quejas de discriminación sexual y acoso sexual, coordinar la implementación de medidas de apoyo y tomar otras acciones requeridas por esta Política. El Coordinador o su designado puede ser el investigador de quejas formales.

Reporte de discriminación por sexo

Todos los empleados deben informar de inmediato al Coordinador cuando tengan conocimiento o aviso de denuncias de discriminación o acoso sexual dentro del programa o actividad educativa.

Se espera que los estudiantes reporten cualquier conducta prohibida por esta Política. Cualquier estudiante que se sienta víctima debe contactar inmediatamente a un maestro, consejero, director, Coordinador, empleado o familiar para obtener ayuda.

Las quejas también pueden presentarse ante la Oficina para Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU. También pueden estar disponibles recursos legales civiles.

Aunque no es obligatorio presentar un reporte escrito, se recomienda. La Escuela investigará y responderá rápida y eficazmente a todas las quejas y reportes orales o escritos. Los reportes anónimos son permitidos, pero las acciones disciplinarias no pueden basarse solo en reportes anónimos.

Privacidad

La Escuela respeta el derecho a la privacidad y protegerá la confidencialidad de las partes e integridad del proceso en la mayor medida posible, salvo lo necesario para cumplir la ley, investigar y resolver el asunto, según decida el Coordinador.

Represalias

Se prohíben represalias contra cualquier persona que presente una queja, testifique, asista o participe en investigaciones o procedimientos relacionados con conductas prohibidas. Esta participación o falta de ella no afectará calificaciones, estatus o asignaciones.

Respuesta al acoso sexual

La Escuela responderá de manera pronta y no indiferente cuando tenga conocimiento real de acoso sexual en sus programas o actividades en EE.UU.

El trato será equitativo, ofreciendo medidas de apoyo a la víctima y siguiendo procedimientos de quejas formales antes de imponer sanciones disciplinarias al acusado.

Medidas de apoyo

Al ser notificado, el Coordinador contactará rápidamente al denunciante para discutir medidas de apoyo, sus deseos, disponibilidad de dichas medidas con o sin queja formal, y el proceso para presentar queja formal.

Estas medidas pueden incluir asesoramiento, extensiones de plazo, cambios de horario o lugar, restricciones mutuas de contacto, permisos, seguridad aumentada, entre otras.

Las medidas no deben afectar injustamente a ninguna parte ni ser punitivas. Se mantendrá confidencialidad salvo que perjudique la efectividad del apoyo. El Coordinador coordina la implementación.

Procedimientos de quejas

Alcance y requisitos generales

La Escuela adoptó procedimientos para la resolución pronta y justa de quejas estudiantiles y laborales bajo Title IX y conforme a 34 C.F.R. § 106.45 para quejas formales de acoso sexual.

Quejas por otras conductas prohibidas pero no formales serán atendidas conforme a otros procedimientos existentes.

Al recibir una queja formal de acoso sexual, el Coordinador o su designado iniciará estos procedimientos o un proceso informal si es adecuado y solicitado.

Cualquier persona involucrada en la investigación no debe tener conflictos de interés o prejuicios.

Se presume que el acusado no es responsable hasta el fin del proceso.

La Escuela puede consolidar quejas relacionadas con los mismos hechos.

Puede permitirse retrasos temporales o extensiones justificadas.

La Escuela evaluará objetivamente toda evidencia relevante, sin basar credibilidad en el estatus de denunciante, acusado o testigo.

Despido

La Escuela Charter debe desestimar una queja formal de acoso sexual para efectos de acoso sexual bajo el Título IX si la conducta alegada:

- No constituiría acoso sexual bajo el Título IX aunque se pruebe;
- No ocurrió dentro del programa o actividad educativa de la Escuela Charter; o
- No ocurrió contra una persona en los Estados Unidos.

La Escuela Charter puede desestimar una queja formal de acoso sexual o cualquiera de las alegaciones contenidas en ella si:

- El acusado ya no está inscrito o empleado por la Escuela Charter;
- El demandante notifica por escrito al Coordinador que desea retirar la queja o alguna de las alegaciones; o
- Circunstancias específicas impiden que la Escuela Charter recopile evidencia suficiente para llegar a una determinación respecto a la queja o las alegaciones.

Al momento de la desestimación, el Coordinador o su delegado enviará rápidamente un aviso escrito de la desestimación y las razones a las partes simultáneamente. La desestimación bajo el Título IX no excluye la acción bajo otra política aplicable de la Escuela Charter.

Aviso de las Alegaciones

Al recibir una queja formal de acoso sexual, el Coordinador o su delegado proporcionará un aviso escrito de las alegaciones a las partes cuya identidad sea conocida. El aviso incluirá:

- Los procedimientos de queja de la Escuela Charter y cualquier proceso informal de resolución;
- Las alegaciones de acoso sexual incluyendo detalles suficientes conocidos en ese momento y con tiempo suficiente para preparar una respuesta antes de cualquier entrevista inicial. Los detalles suficientes incluyen las identidades de las partes involucradas en el incidente(s), si se conocen, la conducta que supuestamente constituye acoso sexual bajo el Título IX, y la(s) fecha(s) y lugar(es) del incidente(s) alegado(s), si se conocen;
- Una declaración que el acusado se presume no responsable de la conducta alegada y que una determinación sobre la responsabilidad se hará al concluir el proceso de queja;
- Una declaración que las partes pueden tener un asesor de su elección, que puede, pero no tiene que ser, un abogado, y que pueden inspeccionar y revisar evidencia; y
- Una declaración que la Escuela Charter prohíbe hacer declaraciones falsas a sabiendas o presentar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja.

Remoción de Emergencia

La Escuela Charter puede colocar a un empleado no estudiante acusado en licencia administrativa durante la tramitación de los procedimientos de queja conforme a las políticas de la Escuela Charter.

La Escuela Charter puede remover a un acusado del programa o actividad educativa de la Escuela Charter de forma urgente, conforme a las políticas de la Escuela Charter, siempre que realice un análisis individualizado de seguridad y riesgo, determine que existe una amenaza inmediata a la salud física o seguridad de alguna persona derivada de las alegaciones de acoso sexual que justifique la

remoción, y provea al acusado con aviso y oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la remoción.

Esta disposición no debe interpretarse como una modificación de derechos bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, o la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

Resolución Informal

En cualquier momento después de que se presente una queja formal de acoso sexual y antes de determinar si ocurrió acoso sexual bajo los procedimientos de queja del Título IX de la Escuela Charter, esta puede ofrecer un proceso de resolución informal a las partes. La Escuela Charter no ofrecerá ni facilitará una resolución informal para resolver alegaciones de acoso sexual de un empleado hacia un estudiante, ni cuando dicho proceso contravenga leyes federales, estatales o locales. Las partes no están obligadas ni presionadas para participar en el proceso de resolución informal.

Antes de iniciar el proceso informal, la Escuela Charter obtendrá el consentimiento voluntario y por escrito de las partes para participar y proporcionará un aviso escrito que explique:

- Las alegaciones;
- Los requisitos del proceso informal, incluyendo las circunstancias en que impide que las partes retomen una queja formal sobre las mismas alegaciones;
- El derecho a retirarse e iniciar o retomar los procedimientos de queja en cualquier momento antes de aceptar una resolución; y
- Las consecuencias de participar en el proceso informal, incluyendo los registros que se mantendrán o podrían compartirse.

Investigación

En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva tomará no más de treinta (30) días hábiles. La Escuela Charter tiene la responsabilidad de conducir una investigación que reúna evidencia suficiente para determinar si ocurrió acoso sexual. El investigador revisará toda la evidencia recogida durante la investigación y decidirá qué evidencia es relevante y cuál es inadmisibles según el Título IX.

Los siguientes tipos de evidencia, y preguntas para obtenerla, son inadmisibles (es decir, no serán usadas, accesadas, consideradas ni divulgadas), sin importar si son relevantes o no:

- Registros hechos o mantenidos por un médico, psiquiatra, psicólogo u otro profesional reconocido o paraprofesional actuando en esa capacidad, relacionados con tratamiento al partido, salvo que la Escuela Charter obtenga consentimiento voluntario y escrito para uso en estos procedimientos; y
- Evidencia sobre predisposición sexual o conducta sexual previa del demandante, salvo que dicha evidencia se use para demostrar que alguien distinto al acusado cometió la conducta alegada, o si la evidencia se refiere a incidentes específicos con respecto al acusado y se usa para probar consentimiento.

Las partes tendrán igualdad de oportunidad para presentar testigos, inspeccionar y revisar evidencia relacionada con las alegaciones, y tener un asesor presente en reuniones o entrevistas investigativas.

No se prohibirá a las partes discutir las alegaciones o reunir y presentar evidencia relevante. Una parte invitada o esperada a participar en una reunión o entrevista investigativa recibirá aviso escrito con fecha, hora, lugar, participantes y propósito con tiempo suficiente para prepararse.

Antes de que el investigador termine el informe, la Escuela Charter enviará a cada parte y su asesor, si tienen, una copia de la evidencia para revisión y los partidos tendrán al menos diez (10) días para enviar una respuesta escrita que el investigador considerará antes de completar el informe.

El investigador completará un informe que resuma la evidencia relevante y enviará copia a cada parte y asesor al menos diez (10) días antes de la determinación de responsabilidad.

Determinación de Responsabilidad

Antes de tomar una decisión, el tomador de decisiones debe permitir a cada parte enviar preguntas escritas y relevantes para cualquier parte o testigo, proporcionar las respuestas, y permitir preguntas limitadas de seguimiento. Debe explicar cualquier decisión de excluir preguntas por irrelevantes.

Las determinaciones se basarán en una evaluación objetiva de toda la evidencia relevante y no inadmisibles, y no en el estatus de la persona como demandante, acusado o testigo. El estándar de evidencia será la preponderancia de la evidencia.

Dentro de veinte (20) días hábiles de enviar el informe de investigación, el tomador de decisiones, que no será el mismo que el Coordinador o investigador, enviará simultáneamente a las partes una determinación escrita que incluirá:

- Las alegaciones de acoso sexual;
- Descripción de los pasos procesales tomados;
- Los hallazgos de hechos que apoyan la determinación;
- Las conclusiones sobre la aplicación del código de conducta;
- La decisión y razones para cada alegación;
- Cualquier sanción disciplinaria recomendada para el acusado y si se proveerán remedios a la víctima; y
- Procedimientos y bases para apelaciones.

La determinación será final el día que se entregue la decisión escrita de apelación, si se presenta, o si no, cuando ya no sea posible apelar.

Apelaciones

Cualquier parte puede, dentro de cinco (5) días hábiles después de recibir la determinación o desestimación, enviar una apelación escrita al presidente de la Junta Directiva de VCPS, quien será el responsable de la decisión o designará a alguien para ello.

Las apelaciones solo pueden basarse en:

- Irregularidad procesal que afectó el resultado;
- Nueva evidencia no razonablemente disponible antes que pudo afectar el resultado; o

- Conflicto de interés o parcialidad del Coordinador, investigador o tomador de decisiones que afectó el resultado.

El responsable de la apelación será distinto del Coordinador, investigador o tomador de decisiones inicial.

Este notificará a la otra parte, aplicará procedimientos equitativos, permitirá declaraciones escritas en apoyo o en contra, y en quince (15) días hábiles entregará decisión escrita con el resultado y razones.

Consecuencias

Estudiantes o empleados que incurran en conductas prohibidas, hagan declaraciones falsas a sabiendas o presenten información falsa durante el proceso pueden ser sujetos a sanciones disciplinarias que incluyen expulsión o despido. Si se determina que hubo acoso sexual, el Coordinador es responsable de implementar efectivamente cualquier remedio ordenado.

Capacitación

Todos los supervisores recibirán capacitación sobre acoso sexual dentro de seis (6) meses de asumir el cargo y cada dos (2) años después. Todos los Coordinadores, investigadores, tomadores de decisiones y facilitadores de resoluciones informales recibirán capacitación conforme a la ley.

Conservación de Registros

La Escuela Charter mantendrá por al menos siete (7) años:

- Registros de cada investigación, determinación, grabaciones o transcripciones, sanciones y remedios;
- Registros de apelaciones y resultados;
- Registros de resoluciones informales y resultados;
- Materiales de capacitación;
- Registros de acciones tomadas en respuesta a reportes o quejas formales.

Estos registros se mantendrán seguros hasta su destrucción conforme a la ley.

FORMULARIO DE QUEJA POR DISCRIMINACIÓN Y ACOSO SEXUAL BAJO EL TÍTULO IX

Tu nombre: _____ Fecha: _____
Correo electrónico: _____
Fecha(s) del incidente(s) alegado(s): _____
Nombre(s) de la(s) persona(s) contra quien presentas la queja: _____
Lista de testigos presentes: _____
¿Dónde ocurrió el/los incidente(s)? _____

Por favor describe los eventos o conducta que son la base de tu queja proporcionando la mayor cantidad de detalles fácticos posible (es decir, declaraciones específicas y conducta; qué tipo de contacto físico, si hubo alguno; declaraciones verbales, etc.) (Adjunta páginas adicionales si es necesario):

Por la presente autorizo a la Escuela Charter a divulgar la información que he proporcionado según lo considere necesario para llevar a cabo su investigación. Certifico que la información proporcionada en esta queja es verdadera, correcta y completa según mi leal saber y entender. Además, entiendo que proporcionar información falsa podría resultar en acciones disciplinarias, incluyendo la terminación del empleo o la expulsión de la Escuela Charter.

_____ Fecha: _____
Firma del demandante

Nombre en letra de molde

Para ser completado por la Escuela Charter:

Recibido por: _____ Fecha: _____

Reunión de seguimiento con el demandante realizada el: _____

POLÍTICA DE PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (PUQ)

Vista Charter Public Schools (“Escuela Charter”) cumple con las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables. La Escuela Charter es la agencia local principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales que rigen los programas educativos. Conforme a esta política, las personas responsables del cumplimiento y/o de llevar a cabo las investigaciones deberán estar familiarizadas con las leyes y programas que se les asignen para investigar.

Alcance

Este procedimiento de quejas se adopta para proporcionar un sistema uniforme de procesamiento de quejas (“PUQ”) para los siguientes tipos de quejas:

1. Quejas que alegan discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying contra cualquier grupo protegido por motivos de características reales o percibidas tales como edad, ascendencia, color, discapacidad mental, discapacidad física, identificación étnica, estatus migratorio, ciudadanía, expresión de género, identidad de género, género, información genética, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, religión, condición médica, estado civil, sexo, orientación sexual, o cualquier combinación de estas características, o por la asociación de una persona con alguien o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad de la Escuela Charter. La discriminación ilegal incluye, pero no se limita a, el incumplimiento de las secciones 243(a) o 244(a) del Código de Educación.
2. Quejas que alegan violación de leyes o regulaciones estatales o federales que rigen los siguientes programas:
 - Acomodaciones para estudiantes embarazadas, padres o en lactancia;
 - Programas de educación para adultos;
 - Programas técnicos y de formación técnica y profesional;
 - Programas de cuidado y desarrollo infantil;
 - Programas educativos para niños migrantes;
 - Programas de ayuda categórica consolidada;
 - Ley “Every Student Succeeds Act” (Cada estudiante tiene éxito);
 - Educación o graduación de estudiantes en cuidado temporal, estudiantes sin hogar, ex estudiantes de tribunales juveniles inscritos en escuela pública, niños migratorios y niños de familias militares;
 - Centros y programas ocupacionales regionales; y/o
 - Programas estatales de preescolar.
3. Quejas que alegan que a un estudiante inscrito en una escuela pública se le requirió pagar una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa, según se definen a continuación.
 - a. “Actividad educativa” significa una actividad ofrecida por la escuela charter que constituye una parte integral y fundamental de la educación primaria y secundaria, incluyendo pero no limitándose a actividades curriculares y extracurriculares.
 - b. “Cuota estudiantil” significa una tarifa, depósito u otro cargo impuesto a los estudiantes, o a los padres/tutores de un estudiante, en violación de la sección 49011 del Código de Educación y la Sección 5 del Artículo IX de la Constitución de California, que exigen que las actividades educativas se provean sin costo para todos los estudiantes sin importar la capacidad o disposición de las familias para pagar cuotas o solicitar exenciones especiales, según lo establecido en *Hartzell v. Connell* (1984) 35 Cal.3d 899. Una cuota estudiantil incluye, pero no se limita a, lo siguiente:

- i. Una cuota cobrada a un estudiante como condición para registrarse en la escuela o en clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva o obligatoria o si otorga crédito.
 - ii. Un depósito de seguridad u otro pago que se exige al estudiante para obtener una cerradura, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, uniforme u otros materiales o equipo.
 - iii. Una compra que el estudiante debe hacer para obtener materiales, suministros, equipo o uniformes asociados con una actividad educativa.
- c. Las quejas relacionadas con cuotas estudiantiles, planes locales de control y responsabilidad (“LCAP”), o incumplimiento de las secciones 243 o 244 del Código de Educación, solo pueden presentarse anónimamente (sin firma identificativa) si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia que respalde la alegación de incumplimiento de las leyes aplicables.
- d. Si la Escuela Charter encuentra mérito en una queja de cuotas estudiantiles, o si el Departamento de Educación de California (“CDE”) encuentra mérito en una apelación, la Escuela Charter deberá proporcionar un remedio a todos los estudiantes afectados y a sus padres/tutores que, cuando corresponda, incluya esfuerzos razonables para asegurar el reembolso total a los afectados, sujeto a los procedimientos establecidos por regulaciones adoptadas por la junta estatal.
- e. Nada en esta política será interpretado para prohibir la solicitud de donaciones voluntarias de fondos o propiedad, la participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos, o que la Escuela Charter y otras entidades proporcionen premios u otro reconocimiento a estudiantes por su participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos.
4. Quejas que alegan incumplimiento con los requisitos que rigen la Fórmula de Financiamiento de Control Local (“LCFF”) o LCAP bajo las secciones 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación, según corresponda. Si la Escuela Charter adopta un Plan Escolar para el Logro Estudiantil además de su LCAP, las quejas sobre incumplimiento de los requisitos de dicho Plan Escolar también entrarán bajo esta política.

Las quejas sobre incumplimiento de programas de nutrición infantil establecidos conforme a las secciones 49490-49590 del Código de Educación ya no están bajo el PUQ. En cambio, se rigen por el Título 7, Código de Regulaciones Federales (“C.F.R.”) secciones 210.19(a)(4), 215.1(a), 220.13(c), 225.11(b), 226.6(n), y 250.15(d) y el Título 5, Código de Regulaciones de California (“C.C.R.”) secciones 15580 - 15584.

Las quejas sobre incumplimiento de programas de educación especial establecidos conforme a las secciones 56000-56865 y 59000-59300 del Código de Educación ya no están bajo el PUQ. En cambio, se rigen por los procedimientos establecidos en 5 C.C.R. secciones 3200-3205 y 34 C.F.R. secciones 300.151-300.153.

La Escuela Charter reconoce y respeta el derecho de cada individuo a la privacidad. Las quejas por discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying serán investigadas de manera que protejan (en la mayor medida razonablemente posible y conforme a la ley) la confidencialidad de las partes, incluyendo pero no limitado a la identidad del denunciante, y mantengan la integridad del proceso. La Escuela Charter no puede garantizar el anonimato del denunciante. Esto incluye mantener la identidad

del denunciante confidencial, sin embargo, la Escuela Charter intentará hacerlo cuando sea apropiado. Puede ser necesario divulgar información sobre la queja/denunciante en la medida requerida por la ley o necesaria para llevar a cabo la investigación o procedimientos, según lo determine el Superintendente o su designado caso por caso. La Escuela Charter asegurará que los denunciantes estén protegidos contra represalias.

Oficial de Cumplimiento

Los siguientes oficiales de cumplimiento recibirán e investigarán quejas para asegurar el cumplimiento legal de la Escuela Charter:

Collin Felch, Superintendente y Gestor de Quejas
Vista Charter Public Schools
601 North Fairview Street, Santa Ana, CA 92703
Teléfono: (714) 881-7407
Correo electrónico: cfelch@vistacharterps.org

Los oficiales de cumplimiento designados para investigar quejas conocen las leyes y programas de su responsabilidad. El oficial de cumplimiento puede tener acceso a asesoría legal según lo determine el Superintendente o su designado.

Si se presenta una queja contra el Superintendente, el oficial de cumplimiento será el Presidente/Presidente de la Junta Directiva de la Escuela Charter.

Notificaciones

El Superintendente o su designado pondrá a disposición copias de esta política sin costo.

La Escuela Charter proporcionará anualmente una notificación escrita sobre el PUQ a empleados, estudiantes, padres/tutores, comités consultivos, funcionarios o representantes de escuelas privadas y otras partes interesadas, según corresponda.

La notificación anual será en inglés. Cuando sea necesario, bajo la sección 48985 del Código de Educación, si el 15% o más de los estudiantes inscritos en la Escuela Charter hablan un idioma primario distinto al inglés, esta notificación anual también se proveerá a los padres/tutores en su idioma primario.

La notificación anual incluirá lo siguiente:

1. Una lista de los tipos de quejas cubiertas por el PUQ y las disposiciones estatales y federales que rigen quejas relacionadas con programas de nutrición infantil y programas de educación especial.
2. Una declaración que identifique claramente cualquier programa estatal de preescolar que la Escuela Charter opere como exento de licencia conforme a la sección 1596.792(o) del Código de Salud y Seguridad y regulaciones correspondientes del Título 5, y cualquier programa estatal de preescolar que opere conforme a requisitos de licencia del Título 22.
3. Una declaración que la Escuela Charter es principalmente responsable del cumplimiento con leyes y regulaciones federales y estatales.

4. Una declaración que ningún estudiante inscrito en escuela pública deberá pagar cuota para participar en actividad educativa.
5. Una declaración que identifica el título del oficial de cumplimiento y la identidad de la persona o personas que ocupan ese cargo, si se conocen.
6. Una declaración que si se presenta una queja de PUQ directamente al CDE y este determina que merece intervención directa, el CDE completará una investigación y proveerá decisión escrita al denunciante dentro de sesenta (60) días calendario, salvo acuerdo para extender el plazo o circunstancias excepcionales documentadas.
7. Una declaración que el denunciante tiene derecho a apelar la decisión de la Escuela Charter ante el CDE mediante apelación escrita dentro de treinta (30) días calendario desde la fecha de la decisión, excepto si la queja no está sujeta a los requisitos del PUQ.
8. Una declaración que el denunciante que apela la decisión de la Escuela Charter ante el CDE recibirá decisión escrita dentro de sesenta (60) días calendario tras la recepción de la apelación, salvo extensión por acuerdo escrito o circunstancias excepcionales documentadas.
9. Una declaración que si la Escuela Charter encuentra mérito en una queja PUQ, o el CDE en una apelación, la Escuela tomará acciones correctivas conforme a la ley para remediar la situación para el estudiante y/o padre/tutor afectado.
10. Una declaración que informa al denunciante de recursos civiles disponibles bajo leyes estatales o federales contra discriminación, acoso, intimidación o bullying, y de la apelación conforme a la sección 262.3 del Código de Educación.
11. Una declaración que copias del PUQ de la Escuela Charter estarán disponibles sin costo.

Procedimientos

Los siguientes procedimientos se usarán para atender todas las quejas que aleguen que la Escuela Charter ha violado leyes o regulaciones federales o estatales mencionadas en la sección “Alcance”. El oficial de cumplimiento mantendrá un registro de cada queja y acciones relacionadas durante al menos tres (3) años calendario.

Todas las partes nombradas serán notificadas cuando se presente una queja, cuando se programe una reunión o audiencia, y cuando se tome una decisión.

• Paso 1: Presentación de la Queja

Cualquier persona, incluyendo representante autorizado, tercero interesado, agencia pública u organización, puede presentar una queja escrita de presunto incumplimiento o discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying conforme a esta política.

Una queja de discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying puede ser presentada por una persona que alega haber sufrido personalmente dicha conducta, o por alguien que cree que una clase específica de individuos ha sido sometida a ella, o por representante autorizado que alega que un estudiante ha sido sometido a esta conducta. La investigación debe iniciarse presentando la queja no más tarde de seis (6) meses desde la fecha del incidente o desde que el denunciante tuvo conocimiento de los hechos, salvo extensión autorizada por escrito por el Superintendente o su designado.

Otras quejas bajo esta política deben presentarse dentro de un (1) año desde la fecha del presunto incumplimiento. En quejas relacionadas con el LCAP, la fecha es la aprobación del plan por la Junta Directiva o adopción anual del plan.

La queja se presentará al oficial de cumplimiento, quien mantendrá un registro con número de código y fecha.

Las quejas deben ser por escrito y firmadas, sea con firma manuscrita, mecanografiada (incluyendo email) o electrónica. Solo quejas sobre cuotas estudiantiles, LCAP o incumplimiento de secciones 243 o 244 del Código de Educación pueden presentarse anónimamente según esta política. Si el denunciante no puede escribir la queja por discapacidad o analfabetismo, el personal de la Escuela le asistirá.

• Paso 2: Mediación

Dentro de tres (3) días hábiles tras recibir la queja, el oficial de cumplimiento puede discutir informalmente con el denunciante la posibilidad de mediación. Si el denunciante acepta, se harán los arreglos necesarios.

Antes de iniciar mediación en quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying, el oficial debe asegurar que todas las partes acepten que el mediador sea parte de la información confidencial relacionada.

Si la mediación no resuelve la queja satisfactoriamente, el oficial continuará con la investigación.

El uso de mediación no extenderá los plazos para investigar o resolver la queja, salvo acuerdo por escrito del denunciante para tal extensión.

• Paso 3: Investigación de la Queja

Se recomienda que el oficial de cumplimiento convoque una reunión investigativa dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la queja o tras un intento fallido de mediar la queja. Esta reunión deberá brindar la oportunidad al denunciante y/o su representante de exponer la queja de manera oral.

El denunciante y/o su representante tendrán la oportunidad de presentar pruebas o información que conduzca a pruebas para apoyar las alegaciones contenidas en la queja.

La negativa del denunciante a proporcionar al oficial de cumplimiento documentos u otras pruebas relacionadas con las alegaciones de la queja, o la falta o negativa del denunciante a cooperar en la investigación o su participación en cualquier otro obstáculo para la investigación, puede resultar en el archivo de la queja por falta de pruebas que respalden la alegación.

La negativa de la Escuela Charter a proporcionar al oficial de cumplimiento acceso a registros y/o a otra información relacionada con la alegación de la queja, o su falta o negativa a cooperar en la investigación o su participación en cualquier otro obstáculo para la investigación, puede resultar en un hallazgo, basado en las pruebas recolectadas, de que ocurrió una violación y puede resultar en la imposición de un remedio a favor del denunciante.

• Paso 4: Decisión Escrita Final

La Escuela Charter emitirá un informe de investigación (la “Decisión”) basado en las pruebas. La Decisión de la Escuela Charter deberá estar por escrito y enviarse al denunciante dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la recepción de la queja por parte de la Escuela Charter, a menos que el plazo se extienda con el acuerdo por escrito del denunciante. La Decisión deberá estar redactada en inglés y en el idioma del denunciante siempre que sea posible o según lo requiera la ley.

La Decisión incluirá:

1. Los hechos determinados basados en las pruebas reunidas.
2. La conclusión que proporcione una determinación clara para cada alegación sobre si la Escuela Charter cumple con la ley aplicable.
3. Las acciones correctivas, si la Escuela Charter encuentra mérito en la queja y se justifican o exigen por ley.
4. Notificación del derecho del denunciante a apelar la Decisión de la Escuela Charter ante el CDE dentro de los treinta (30) días naturales, excepto cuando la Escuela Charter haya utilizado su procedimiento UCP para atender quejas que no estén sujetas a los requisitos del UCP.
5. Los procedimientos a seguir para iniciar dicha apelación.

Si un empleado es disciplinado como resultado de la queja, la Decisión simplemente indicará que se tomó una acción efectiva y que el empleado fue informado de las expectativas de la Escuela Charter. La Decisión no proporcionará más detalles sobre la naturaleza de la acción disciplinaria, excepto cuando la ley aplicable lo requiera.

Apelaciones al CDE

Si el denunciante no está satisfecho con la Decisión, podrá apelar por escrito ante el CDE dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la recepción de la Decisión. La apelación deberá ir acompañada de una copia de la queja presentada ante la Escuela Charter y una copia de la Decisión. Al apelar ante el CDE, el denunciante debe especificar y explicar la base de la apelación, incluyendo al menos uno de los siguientes puntos:

1. La Escuela Charter no siguió sus procedimientos para quejas.
2. En relación con las alegaciones de la queja, la Decisión de la Escuela Charter carece de hallazgos materiales de hecho necesarios para llegar a una conclusión legal.
3. Los hallazgos materiales de hecho en la Decisión de la Escuela Charter no están respaldados por evidencia sustancial.
4. La conclusión legal en la Decisión de la Escuela Charter es inconsistente con la ley.
5. En un caso donde la Decisión de la Escuela Charter encontró incumplimiento, las acciones correctivas no proporcionan un remedio adecuado.

Al ser notificado por el CDE de que el denunciante ha apelado la Decisión, el Superintendente o su designado enviará los siguientes documentos al CDE dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la notificación:

1. Una copia de la queja original.
2. Una copia de la Decisión.
3. Una copia del archivo de investigación, incluyendo pero no limitado a notas, entrevistas y documentos presentados por las partes o recopilados por el investigador.

4. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja.
5. Una copia de los procedimientos para quejas de la Escuela Charter.
6. Otra información relevante solicitada por el CDE.

Si el CDE determina que la apelación plantea temas no incluidos en la queja local, remitirá esos nuevos temas a la Escuela Charter para su resolución como una nueva queja. Si el CDE notifica a la Escuela Charter que su Decisión no abordó alguna alegación contenida en la queja y sujeta al proceso UCP, la Escuela Charter investigará y atenderá dicha(s) alegación(es) conforme a los requisitos del UCP y proporcionará al CDE y al apelante una Decisión enmendada que atienda tales alegaciones dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la notificación del CDE. La Decisión enmendada informará al apelante del derecho a apelar por separado la Decisión enmendada respecto a las alegaciones no atendidas en la Decisión original.

Dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de la Decisión de apelación del CDE conforme a la sección 4633(f)(2) o (3) del 5 C.C.R., cualquiera de las partes podrá solicitar la reconsideración por parte del Superintendente Estatal de Instrucción Pública (“SSPI”) o su designado. La solicitud de reconsideración deberá especificar y explicar las razones para impugnar los hallazgos de hecho, conclusiones legales o acciones correctivas en la Decisión de apelación del CDE. El SSPI no considerará ninguna información no presentada previamente al CDE por una parte durante la apelación, a menos que dicha información fuera desconocida para la parte en el momento de la apelación y que, con la debida diligencia, no pudo haber sido conocida. Mientras se espera la respuesta del SSPI a la solicitud de reconsideración, la Decisión de apelación del CDE permanecerá vigente y ejecutable, salvo que un tribunal la suspenda.

El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar la acción de la Escuela Charter cuando exista alguna de las condiciones enumeradas en la sección 4650 del 5 C.C.R., incluyendo pero no limitado a casos en los que, sin culpa del denunciante, la Escuela Charter no ha tomado acción dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la fecha en que se presentó la queja ante la Escuela Charter.

Las quejas que alegan incumplimiento con las secciones 243 o 244 del Código de Educación pueden presentarse directamente ante el SSPI, y este puede intervenir sin esperar la investigación de la Escuela Charter. El denunciante deberá presentar al SSPI pruebas que apoyen la base para la presentación directa y la necesidad de acción inmediata.

Remedios Legales Civiles

Un denunciante puede buscar remedios legales civiles disponibles fuera de los procedimientos de queja de la Escuela Charter. Puede solicitar ayuda de centros de mediación o de abogados de interés público/privado. Los remedios legales civiles que puede imponer un tribunal incluyen, pero no se limitan a, órdenes judiciales e interdictos. Sin embargo, para quejas por discriminación ilegal bajo la ley estatal, el denunciante debe esperar sesenta (60) días naturales desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de buscar remedios legales civiles. El período de espera no aplica para medidas cautelares y sólo es aplicable si la Escuela Charter ha informado de manera adecuada y oportuna al denunciante de su derecho a presentar una queja.

FORMULARIO DE PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS

Apellido: _____ Nombre/Inicial del segundo nombre: _____

Nombre del estudiante (si aplica): _____ Grado: _____ Fecha de nacimiento: _____

Dirección (calle/número de apartamento): _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____

Teléfono de casa: _____ Teléfono celular: _____ Teléfono del trabajo: _____

Escuela/Oficina de la supuesta violación: _____

Para alegaciones de incumplimiento, por favor marque el programa o actividad a la que se refiere su queja, si aplica:

- Educación Técnica y Formación Técnica para Carreras
- Ley Every Student Succeeds (Cada Estudiante Triunfa)
- Planes Escolares para el Logro Escolar
- Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil
- Fórmula de Financiamiento de Control Local / Plan de Control y Responsabilidad Local
- Cuotas para Alumnos
- Programas de Ayuda Categórica Consolidada
- Programas de Educación para Niños Migrantes
- Estudiantes Embarazadas, Padres/Madres o en Lactancia
- Educación o graduación de estudiantes bajo cuidado de crianza, estudiantes sin hogar, ex estudiantes de la corte de menores inscritos actualmente en una escuela pública, niños migratorios y niños de familias militares

Para alegaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying, por favor marque la base de la discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying descrita en su queja, si aplica:

- Edad
- Ascendencia
- Color
- Discapacidad (Mental o Física)
- Identificación de Grupo Étnico
- Género / Expresión de Género / Identidad de Género
- Información Genética
- Estatus Migratorio / Ciudadanía
- Estado Civil
- Condición Médica
- Nacionalidad / Origen Nacional
- Raza o Etnicidad
- Religión
- Sexo (Real o Percibido)
- Orientación Sexual (Real o Percibida)
- Basado en asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas

1. Por favor, describa los hechos relacionados con la queja. Proporcione detalles como nombres de las personas involucradas, fechas, si hubo testigos, etc., que puedan ser útiles para el investigador de la queja.

2. ¿Ha discutido su queja o presentado su queja a algún personal de la Escuela Charter? Si es así, ¿a quién se la presentó y cuál fue el resultado?

3. Por favor, adjunte copias de cualquier documento escrito que pueda ser relevante o que apoye su queja. He adjuntado documentos de respaldo. Sí No

Firma: _____ Fecha: _____

Envíe la queja y cualquier documento relevante al Oficial de Cumplimiento:

Collin Felch, Superintendente y Gestor de Quejas
Vista Charter Public Schools
601 North Fairview Street, Santa Ana, CA 92703
Teléfono: (714) 881-7407
Correo electrónico: cfelch@vistacharterps.org

SALUD, SEGURIDAD Y BIENESTAR

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Cualquier alumno que necesite tomar, durante el día escolar regular, un medicamento recetado por un proveedor autorizado de atención médica, puede ser asistido por la enfermera escolar u otro personal designado de la escuela si la escuela recibe:

1. Una declaración escrita de un proveedor autorizado de atención médica con licencia en el Estado de California para recetar medicamentos, que detalle el método, la cantidad y el horario en que debe tomarse dicho medicamento; y
2. Una declaración escrita del padre o tutor del alumno indicando el deseo de que la escuela ayude al alumno en los asuntos establecidos en la declaración del proveedor de atención médica.

Los estudiantes no pueden portar ni usar medicamentos en el campus sin consentimiento por escrito. Sin embargo, los estudiantes pueden portar y administrarse ciertos medicamentos por sí mismos (por ejemplo, medicamentos inhalados para el asma o medicamentos auto-inyectables de epinefrina) si la escuela recibe la documentación adecuada.

Esto incluye:

1. Una declaración escrita del proveedor autorizado de atención médica detallando el nombre del medicamento, método, cantidad y horario en que debe tomarse el medicamento, y confirmando que el alumno es capaz de auto-administrarse el medicamento.
2. Una declaración escrita del padre o tutor del alumno dando consentimiento para la auto-administración, autorizando a la enfermera escolar u otro personal de salud a consultar con el proveedor de atención médica del alumno sobre cualquier pregunta que pueda surgir respecto al medicamento, y eximiendo a la escuela y al personal escolar de responsabilidad en caso de reacción adversa.

Un alumno puede estar sujeto a medidas disciplinarias si posee o usa medicamentos no autorizados o si el medicamento se usa de manera distinta a la prescrita. El formulario requerido para la Administración de Medicamentos está disponible con la enfermera escolar o el administrador.

REQUISITOS DE INFORME OBLIGATORIO

Cualquier empleado de Vista Charter Public School que tenga una sospecha razonable de que ha ocurrido o está ocurriendo abuso o negligencia infantil está legalmente obligado a presentar un informe de abuso infantil sospechado ante la agencia correspondiente de servicios de protección infantil: ya sea la policía local, el departamento del sheriff o el Departamento de Niños y Servicios Familiares.

Vista Charter Public Schools están comprometidas a trabajar para la creación de una ciudad donde la resolución violenta de conflictos y la negligencia infantil ya no sean una opción. El objetivo es crear una comunidad escolar segura donde los involucrados sean conscientes del impacto que las decisiones violentas tienen en las personas y donde internalicen, adopten e implementen herramientas y estrategias para manejar efectivamente situaciones en las que la violencia sea una posibilidad.

PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

Un estudiante sospechoso de tener una enfermedad transmisible será excluido de la escuela hasta que se cumplan las pautas para su readmisión. Las pautas para la exclusión y readmisión siguen las políticas establecidas por Vista Charter Public Schools, el Departamento Estatal de Salud y el Departamento de Educación. La orientación para el manejo de enfermedades transmisibles también proviene del Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades y de organizaciones nacionales.

La exclusión temporal de un estudiante generalmente ocurre por enfermedades transmisibles, incluyendo, pero no limitándose a, las siguientes condiciones: COVID, conjuntivitis (“ojo rojo”); infecciones de la piel (impétigo), faringitis estreptocócica, varicela, sarna, piojos, y tos ferina (“coqueluche”).

La exclusión puede ser inmediata o al final del día escolar, dependiendo de la enfermedad, su capacidad de contagio y las políticas de Vista Charter Public Schools, del condado y del estado. La readmisión a la escuela se basa en la condición y el tratamiento adecuado.

Se hará un esfuerzo para notificar a los padres/tutores en general sobre la exposición en la escuela a varicela, piojos u otras enfermedades transmisibles que representen un riesgo para los estudiantes. No se compartirá información identificable personalmente sobre ningún estudiante específico con la comunidad de padres/tutores. El padre/tutor de un estudiante para quien la varicela representa un riesgo particular debe comunicarse con la enfermera escolar. Los estudiantes en riesgo incluyen aquellos con condiciones que afectan el sistema inmunológico y aquellos que reciben ciertos medicamentos para el tratamiento de cánceres o trasplantes de órganos. Información sobre el tratamiento y prevención de los piojos está disponible con la enfermera escolar o el personal de salud escolar.

PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS

Vista Charter Public Schools trabaja diligentemente para asegurar que estudiantes y personal estén preparados para una emergencia. Cuenta con un Plan de Emergencia detallado que brinda orientación al personal escolar en caso de emergencia. Nuestra escuela realiza simulacros de emergencia que cumplen o superan los requisitos estatales obligatorios y que consideran a personas con discapacidades.

Los simulacros regulares forman parte de las actividades escolares. Nuestra escuela realiza los siguientes tipos de simulacros:

- Simulacro de incendio
- Simulacro de terremoto o emergencia
- Simulacro de campus protegido o “confinamiento”
- Simulacro de agacharse, cubrirse y mantenerse firme
- Simulacro de refugio

Se pide a los padres que aseguren que sus hijos participen activamente y tomen en serio estos simulacros. Estos ejercicios hacen que las escuelas públicas sean el lugar más seguro para los estudiantes durante una emergencia. Además de realizar simulacros regulares, cada escuela mantiene suministros de emergencia para sostener a estudiantes y personal. Estos suministros incluyen: agua, comida, botiquín de primeros auxilios, materiales para búsqueda y rescate y artículos de saneamiento. Estos suministros son revisados regularmente por el personal escolar e inspeccionados por inspectores de la Oficina de Salud Ambiental y Seguridad.

QUÉ PUEDEN HACER LOS PADRES PARA ESTAR MEJOR PREPARADOS

Los padres pueden estar mejor preparados para una emergencia haciendo lo siguiente:

1. Visitar su escuela Vista y preguntar sobre lo que sucederá durante una emergencia.
2. Asegurarse de que la Tarjeta de Emergencia de su hijo esté actualizada y correcta, así como el adulto designado para recogerlo en caso de que usted no pueda estar presente.
3. Instruir a su hijo para que tome en serio todos los simulacros de emergencia. Revisar regularmente los procedimientos de emergencia del hogar y la escuela con su hijo.
4. Preparar un Plan Familiar de Desastres y repasarlo regularmente con todos en la familia.
5. Preparar un Kit de Suministros para Desastres para su casa, coche(s) y trabajo.
6. Eliminar los peligros en su hogar que podrían causar daño a usted o a su hijo durante una emergencia.
7. Contactar a la Cruz Roja Americana para información sobre preparación para desastres. Visite el sitio web: www.redcross.org
8. Recibir entrenamiento de Respuesta Comunitaria a Emergencias (CERT) con el departamento local de bomberos.

QUÉ PUEDEN HACER LOS PADRES DURANTE UNA EMERGENCIA

Los padres deben familiarizarse con los procedimientos de emergencia de la escuela. Saber dónde recoger a su hijo ahorrará tiempo y reducirá la ansiedad. Los padres deben recordar que Vista Charter Public Schools tiene procedimientos de emergencia para proteger a todos los estudiantes y que estos se seguirán durante una emergencia. También deben recordar que los estudiantes buscan su guía y apoyo durante una emergencia; los padres que mantienen la calma pueden inspirar a los estudiantes a hacer lo mismo. Esto contribuirá significativamente a promover la recuperación y el regreso a la normalidad. Se recomienda a los padres que tengan preguntas sobre los procedimientos de emergencia de la escuela que contacten al director.

RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

En caso de emergencia, los padres deben recordar que las escuelas son algunos de los edificios más seguros en la comunidad. Por ley, las escuelas públicas de California están construidas bajo estándares más altos que otros edificios públicos, según lo requiere el Field Act; por lo tanto, las escuelas generalmente no sufrirán el mismo daño que los edificios residenciales o comerciales. Además, las escuelas cuentan con extensos Sistemas de Seguridad Contra Incendios que incluyen alarmas y rociadores diseñados para proteger a estudiantes y personal.

En general, las escuelas responderán a emergencias trasladando a los estudiantes al lugar más seguro posible. Durante incendios o terremotos, los estudiantes serán evacuados de las aulas hacia un área de reunión segura, usualmente el campo o patio de juegos de la escuela. En una emergencia, a los padres que deseen recoger a sus hijos se les puede solicitar acudir a la Puerta de Solicitud ubicada en el perímetro de la escuela. Este es un lugar específico que la escuela utiliza para la entrega de estudiantes.

Por favor recuerde que los estudiantes solo serán entregados a personas cuyo nombre esté registrado en la Tarjeta de Emergencia del estudiante.

Durante una amenaza de violencia, los estudiantes serán protegidos en un aula cerrada con llave, alejados de cualquier objeto que pueda causar daño. Durante una emergencia en la que el campus debe estar protegido, los padres no podrán recoger a sus hijos hasta que la policía o el departamento del sheriff declaren que el campus es seguro. Los padres deben entender que los estudiantes están siendo protegidos en un aula segura para su seguridad y serán liberados solo cuando sea seguro hacerlo.

INFORMACIÓN VARIA SOBRE SALUD

- Un estudiante que regresa a la escuela con suturas, yesos, muletas, aparato ortopédico(s) o silla de ruedas debe contar con un permiso por escrito de un proveedor de atención médica para asistir a la escuela y debe cumplir con cualquier procedimiento de seguridad requerido por la administración escolar y el personal de servicios de salud.
- Un estudiante que regresa a la escuela después de una enfermedad grave o prolongada, lesión, cirugía u otra hospitalización (incluyendo tratamiento psiquiátrico y tratamiento internado por drogas o alcohol) debe tener un permiso por escrito del proveedor de atención médica para asistir a la escuela, incluyendo cualquier recomendación relacionada con la actividad física.
- Se podrá otorgar una excusa (menos de 10 semanas) para no participar en la clase de educación física a un estudiante que no pueda participar en el currículo regular o modificado por un período temporal debido a enfermedad o lesión. Se aceptará una solicitud por escrito del padre o tutor para una excusa de hasta 5 días; después de ese tiempo, se necesitará una solicitud por escrito del proveedor de atención médica del estudiante.
- La escuela debe tener en archivo una Tarjeta de Información de Emergencia vigente de Vista Charter Public Schools para que los padres puedan ser notificados rápidamente en caso de accidente o enfermedad que involucre a su hijo.
- Las autoridades escolares pueden excusar a cualquier alumno de los grados 7 a 12 de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor.
- Los estudiantes pueden usar equipo de protección personal (gafas de sol o viseras) mientras estén al aire libre en recreo, gimnasio, etc.
- Los estudiantes pueden usar protector solar (de venta libre) como medida permitida de protección solar para sus actividades al aire libre mientras están en la escuela.

CAMBIO DE RESIDENCIA E INFORMACIÓN DE EMERGENCIA

Es responsabilidad de los padres, tutores o cuidadores adultos informar a la escuela sobre cualquier cambio de dirección, número de teléfono o información de emergencia. Los padres deben proporcionar un medio para recibir tanto comunicación escrita (correo postal y correo electrónico) como comunicación oral (teléfono, celular) relacionada con su estudiante.

Para la protección de la salud y el bienestar del estudiante, y para facilitar la comunicación inmediata con el padre/tutor legal o cuidador, la escuela requiere que el padre/tutor legal proporcione información de emergencia actualizada en una Tarjeta de Emergencia oficial en la escuela. Cada padre/tutor legal o cuidador debe completar una Tarjeta de Emergencia para cada estudiante al momento de la inscripción.

La información de emergencia debe incluir, pero no limitarse a lo siguiente:

- Dirección de residencia y teléfono actual, incluyendo teléfono celular
- Direcciones y números de teléfono del empleo o negocio
- Contacto(s) de emergencia: nombre, dirección y números de teléfono de adulto(s) autorizados para recoger y cuidar al estudiante en una situación de emergencia, en caso de que no se pueda localizar al padre/tutor legal.

Los estudiantes solo serán entregados a una persona que figure en la tarjeta de emergencia, a menos que el padre/tutor legal haya proporcionado una autorización por escrito para que la escuela entregue al estudiante a una persona que no esté nombrada en la tarjeta de emergencia. Se requiere que los padres actualicen esta información según sea necesario durante el año escolar.

APÉNDICE A: AVISOS ANUALES

DISECCIONES DE ANIMALES

Los estudiantes de la Escuela Charter pueden realizar disecciones de animales como parte del plan de estudios de ciencias. Cualquier estudiante que proporcione a su maestro una declaración escrita, firmada por su padre/madre o tutor legal, en la que se exprese la objeción moral del estudiante a diseccionar o de alguna otra manera dañar o destruir animales, o cualquier parte de ellos, podrá ser eximido de dichas actividades si el maestro considera que es posible realizar un proyecto educativo alternativo adecuado. El proyecto educativo alternativo deberá requerir una inversión de tiempo y esfuerzo comparable por parte del estudiante. No deberá ser más arduo que el proyecto educativo original como medio de penalizar al estudiante. El estudiante no será discriminado por su objeción moral a diseccionar o de alguna otra manera dañar o destruir animales, o cualquier parte de ellos.

AVISO DEL PROGRAMA CAL GRANT

La Escuela Charter está obligada por la ley estatal a enviar el Promedio de Calificaciones (“GPA”) de todos los estudiantes de último año de preparatoria antes del 1 de octubre de cada año, a menos que el estudiante (si tiene 18 años o más) o el padre/madre o tutor legal (si el estudiante es menor de 18 años) decidan no participar. Los estudiantes que actualmente cursan el undécimo (11.º) grado serán considerados solicitantes del Cal Grant, a menos que el estudiante (o el padre/madre o tutor legal, si el estudiante es menor de 18 años) haya decidido no participar en la fecha límite del 1 de febrero o antes.

ENCUESTA CALIFORNIANA DE NIÑOS SALUDABLES (CHKS)

La Escuela Charter administrará la Encuesta Californiana de Niños Saludables (“CHKS”) a los estudiantes de quinto, séptimo, noveno y undécimo grado cuyos padres o tutores legales otorguen permiso por escrito. La CHKS es una encuesta anónima y confidencial sobre el clima y la seguridad escolar, el bienestar estudiantil y la resiliencia juvenil que permite a la Escuela Charter recopilar y analizar datos sobre los riesgos y comportamientos de salud de los jóvenes locales, la conexión con la escuela, el clima escolar, los factores de protección y la violencia escolar.

LEY DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER

Se recomienda a los estudiantes del estado seguir las pautas actuales de inmunización, según lo aconsejado por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP) de los Centros Federales para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), la Academia Americana de Pediatría y la Academia Americana de Médicos de Familia, con respecto a la inmunización completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de la admisión o el avance al octavo grado de cualquier escuela primaria o secundaria, ya sea pública o privada.

Dado que la vacuna es más eficaz cuando se administra a edades más tempranas, se recomiendan dos dosis de la vacuna contra el VPH para todos los niños entre los 9 y 12 años, y la segunda dosis debe administrarse antes del inicio del octavo grado. Los niños que esperan hasta más tarde para recibir la primera dosis pueden necesitar tres dosis.

La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90 % de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y las investigaciones científicas demuestran que los beneficios de la vacunación superan ampliamente los posibles riesgos.

OFERTA DE CURSOS PREPARATORIOS PARA LA UNIVERSIDAD

Los estudiantes inscritos en los grados 9.º a 12.º tienen la opción de inscribirse simultáneamente en los siguientes cursos ofrecidos por su colegio comunitario local.

CONMOCIONES CEREBRALES / LESIONES EN LA CABEZA

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, sacudida o impacto en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo cuya fuerza se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones, incluido daño cerebral prolongado e incluso la muerte, si no se reconocen y manejan adecuadamente.

Debido a que la Escuela Charter ha optado por ofrecer un programa deportivo, debemos retirar de inmediato de cualquier actividad atlética patrocinada por la escuela, durante el resto del día, a cualquier atleta que se sospeche haya sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante dicha actividad. El atleta no podrá volver a participar hasta que sea evaluado y reciba una autorización por escrito de un proveedor de atención médica con licencia. Si se determina que el atleta sufrió una conmoción cerebral o lesión en la cabeza, también deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de al menos 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor de atención médica con licencia.

Cada año, una hoja informativa sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y su padre/madre o tutor antes de que el atleta comience las prácticas o la competencia. Este requisito no se aplica a los atletas que participen en actividades deportivas durante el horario escolar regular o como parte de un curso de educación física.

DIABETES

La Escuela Charter proporcionará una hoja informativa sobre la diabetes tipo 2 al padre, madre o tutor legal de los estudiantes que ingresan al 7.º grado, conforme al Código de Educación, Sección 49452.7. La hoja informativa incluirá, pero no se limitará a, lo siguiente:

1. Una descripción de la diabetes tipo 2.
2. Una descripción de los factores de riesgo y señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 2.
3. Una recomendación de que los estudiantes que presenten o puedan presentar factores de riesgo o señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 se sometan a una evaluación.
4. Una descripción de los métodos de tratamiento y prevención de la diabetes tipo 2.
5. Una descripción de los diferentes tipos de pruebas de detección disponibles.

Una copia de la hoja informativa sobre la diabetes tipo 2 está disponible en:

<https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type2diabetes.asp>

Comuníquese con la oficina si necesita una copia de esta hoja informativa o si tiene preguntas al respecto.

La Escuela Charter proporcionará una hoja informativa sobre la diabetes tipo 1 al padre, madre o tutor legal de un estudiante al momento de su inscripción inicial en la escuela primaria, conforme al Código de Educación, Sección 49452.6. La hoja informativa incluirá, pero no se limitará a, lo siguiente:

1. Una descripción de la diabetes tipo 1.
2. Una descripción de los factores de riesgo y señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 1.
3. Una recomendación para que los padres o tutores legales de estudiantes que presenten señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 1 consulten de inmediato con el proveedor de atención primaria del estudiante para determinar si es apropiado realizar una evaluación inmediata.
4. Una descripción del proceso de detección de la diabetes tipo 1 y las implicaciones de los resultados.
5. Una recomendación de que, tras un diagnóstico de diabetes tipo 1, los padres o tutores legales consulten con el proveedor de atención primaria del alumno para desarrollar un plan de tratamiento adecuado, que puede incluir la consulta y evaluación con un especialista, como un endocrinólogo debidamente calificado.

Una copia de la hoja informativa sobre la diabetes tipo 1 está disponible en:

<https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type1diabetes.asp>

Comuníquese con la oficina si necesita una copia de esta hoja informativa o si tiene preguntas al respecto.

PELIGROS DE LAS DROGAS SINTÉTICAS

El uso y abuso ilícito de drogas sintéticas representa una amenaza emergente y continua para la salud pública en California. La crisis del fentanilo, en particular, ha afectado a comunidades en todo el estado, provocando un fuerte aumento en los casos de envenenamiento y muertes por fentanilo en los últimos años. Este aviso tiene como objetivo abordar la crisis con un enfoque preventivo que garantice que los estudiantes y las familias estén educados sobre las consecuencias mortales del uso recreativo de drogas.

Una droga sintética es aquella que tiene propiedades y efectos similares a los de un alucinógeno o narcótico conocido, pero con una estructura química ligeramente modificada, especialmente creada para evadir las restricciones existentes sobre sustancias ilegales. Las drogas sintéticas incluyen, entre otras, los cannabinoides sintéticos (“marihuana sintética,” “Spice,” “K2”), metanfetaminas, sales de baño y fentanilo.

El Departamento de Salud Pública de California (CDPH) ha explicado el peligro extremo de las drogas mezcladas con fentanilo. El fentanilo ilícito puede añadirse a otras drogas para hacerlas más baratas, potentes y adictivas. Se ha encontrado fentanilo ilícito en muchas drogas, incluidas la heroína, metanfetamina, pastillas falsificadas y cocaína. El fentanilo mezclado con cualquier droga aumenta considerablemente la probabilidad de una sobredosis fatal. Además, es casi imposible detectar si una droga ha sido mezclada con fentanilo sin pruebas específicas, ya que el fentanilo no puede verse, olerse ni saborearse cuando se usa como agente de mezcla.

Las plataformas de redes sociales pueden usarse para comercializar y vender drogas sintéticas, como el fentanilo.

Se puede encontrar información adicional sobre el fentanilo en la Rama de Prevención de Adicciones y Sustancias del CDPH.

EDUCACIÓN DE JÓVENES EN ACOGIMIENTO FAMILIAR Y MÓVILES

Definiciones: Para los fines de este aviso anual, los términos se definen como sigue:

- **“Joven en acogimiento familiar”** significa cualquiera de lo siguiente:
 1. Un niño que ha sido separado de su hogar conforme a la Sección 309 del Código de Bienestar e Instituciones de California (“WIC”, por sus siglas en inglés).
 2. Un niño que es objeto de una petición presentada conforme a la Sección 300 o 602 del WIC (independientemente de si el niño ha sido separado de su hogar por el tribunal de menores).
 3. Un niño que es objeto de una petición presentada conforme a la Sección 602 del WIC, ha sido separado de su hogar por el tribunal de menores y está en acogimiento familiar.
 4. Un menor bajo la jurisdicción de transición del tribunal de menores, según se describe en la Sección 450 del WIC, que cumple con todos los siguientes criterios:
 - a. El menor ha alcanzado los 18 años de edad mientras estaba bajo una orden de colocación en acogimiento familiar emitida por el tribunal de menores.
 - b. El menor está en acogimiento familiar bajo la responsabilidad de colocación y cuidado del departamento de bienestar del condado, departamento de libertad condicional del condado, tribu india, consorcio de tribus u organización tribal.
 - c. El menor está participando en un plan de caso de vida independiente transicional.

5. Un niño dependiente del tribunal de una tribu india, consorcio de tribus u organización tribal que es objeto de una petición presentada en el tribunal tribal.
 6. Un niño que es objeto de un acuerdo de colocación voluntaria, según se define en la Sección 11400 del WIC.
- **“Antiguo estudiante de escuela de tribunal de menores”** significa un estudiante que, al completar su segundo año de preparatoria, se transfiere de una escuela de tribunal de menores a la Escuela Charter.
 - **“Hijo de una familia militar”** se refiere a un estudiante que reside en el hogar de un miembro activo del servicio militar.
 - **“Niño migrante actual”** se refiere a un niño que, en los últimos 12 meses, se ha mudado con un padre, tutor u otra persona con custodia a la Escuela Charter desde otra Agencia Educativa Local (“LEA”, por sus siglas en inglés), ya sea dentro de California o desde otro estado, para que el niño o un miembro de la familia inmediata del niño pueda obtener empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera, y cuyos padres o tutores han sido informados de la elegibilidad del niño para los servicios de educación migrante. Esto incluye a un niño que, sin el padre/tutor, ha continuado migrando anualmente para obtener empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera.
 - **“Estudiante recién llegado”** es una persona de 3 a 21 años que no nació en ninguno de los 50 Estados Unidos, el Distrito de Columbia o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y no ha asistido a una o más escuelas en cualquiera de los 50 Estados Unidos, el Distrito de Columbia o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, durante más de tres (3) años académicos completos. Esto también incluye a un “estudiante que participa en un programa para recién llegados”, según se define en la Sección 51225.2 del Código de Educación, tal como estaba redactada esa sección el 1 de enero de 2023, que estaba inscrito en la Escuela Charter antes del 1 de enero de 2024. La Escuela Charter puede, a su discreción, también extender los derechos en las Secciones 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación a un “estudiante que participa en un programa para recién llegados”, según se define en la Sección 51225.2 del Código de Educación, tal como estaba redactada esa sección el 1 de enero de 2023.
 - **“Titular de derechos educativos” (“ERH”, por sus siglas en inglés)** significa un padre, tutor o adulto responsable designado por un tribunal para tomar decisiones educativas por un menor conforme a las Secciones 319, 361 o 726 del WIC, o una persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante conforme a la Sección 56055 del Código de Educación.
 - **“Escuela de origen”** significa la escuela que el joven en acogimiento familiar asistió cuando estaba permanentemente alojado o la escuela en la que el joven en acogimiento familiar estuvo inscrito por última vez. Si la escuela que el joven en acogimiento familiar asistió cuando estaba permanentemente alojado es diferente de la escuela en la que el estudiante estuvo inscrito por última vez, o si hay otra escuela que el joven en acogimiento familiar asistió dentro de los 15 meses inmediatamente anteriores, el enlace de la Escuela Charter para jóvenes en acogimiento familiar, en consulta y con el acuerdo del joven en acogimiento familiar y el ERH del joven, determinará, en el mejor interés del joven en acogimiento familiar, cuál será la escuela considerada como la escuela de origen. Para un joven en acogimiento familiar que es una persona con necesidades excepcionales según se define en la Sección 56026 del Código de Educación, “escuela” en la definición de “escuela de origen” incluye una colocación en una escuela no pública y no sectaria según se define en la Sección 56034 del Código de Educación, sujeto a los requisitos de la Sección 56325 del Código de Educación.
 - **“Mejor interés”** significa que, al tomar decisiones educativas y de colocación escolar para un joven en acogimiento familiar, se considera, entre otros factores, la oportunidad de ser educado en el programa educativo menos restrictivo y el acceso del joven en acogimiento familiar a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los estudiantes de la Escuela Charter.
 - **“Curso parcialmente completado satisfactoriamente”** incluye cualquier porción de un curso individual, incluso si el estudiante no completó el curso completo.

Dentro de este aviso, los jóvenes en acogimiento familiar, antiguos estudiantes de escuela de tribunal de menores, hijos de familias militares, niños migrantes actuales y estudiantes recién llegados se denominarán colectivamente como “Jóvenes en Acogimiento Familiar y Móviles”. Dentro de este aviso, un padre, tutor u otra persona que tenga los derechos educativos de un Joven en Acogimiento Familiar y Móvil se denominará “padre/tutor” o “ERH”.

Enlace para Jóvenes en Acogimiento y Móviles:

El Superintendente o su designado designa a la siguiente persona del personal como el Enlace para Jóvenes en Acogimiento y Móviles:

Vista Horizon Global Academy

Ingrid Flores, Coordinadora de Escuela Comunitaria
980 South Hobart Blvd.
Los Ángeles, CA 90006
(213) 224-6800

Vista Charter Middle School

Tony Serpas, Coordinador de Escuela Comunitaria
2900 West Temple Street
Los Ángeles, CA 90026
(213) 201-4000

Palm Lane Global Academy

Viviana Tellez, Coordinadora de Escuela Comunitaria
1646 West Palm Lane
Anaheim, CA 92802
(657) 213-8980

Vista Condor Global Academy

Zoila Lubin, Coordinadora de Escuela Comunitaria
2609 West 5th Street
Santa Ana, CA 92703
(714) 988-2719

Vista Heritage Global Academy

Leonardo Mariscal Escalona, Coordinador de Escuela Comunitaria
2609 West 5th Street
Santa Ana, CA 92703
(714) 988-2719

Vista Meridian Global Academy

Jesús Montoya, Consejero
1300 South Bristol Street
Santa Ana, CA 92704
(714) 988-4188

Vista Lago Global Academy

Daniela Carrillo, Directora

Responsabilidades del Enlace para Jóvenes en Acogimiento y Móviles:

1. Asegurar y facilitar la colocación educativa adecuada, la inscripción en la escuela y el retiro de la escuela de los niños en acogimiento.
2. Asistir a los niños en acogimiento al transferirse de una escuela a otra, asegurando la transferencia adecuada de créditos, registros y calificaciones.

Estabilidad Escolar: La escuela charter trabajará con los jóvenes en acogimiento y su(s) padre(s)/tutor(es) para asegurar que cada estudiante sea colocado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento disponibles para todos los estudiantes, incluyendo, pero no necesariamente limitado a, deportes interescolares. Todas las decisiones sobre la educación y colocación de un joven en acogimiento se basarán en el mejor interés del niño y considerarán, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de ser educado en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico.

Los jóvenes en acogimiento, niños migrantes actuales e hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen si es en su mejor interés. La escuela charter inscribirá inmediatamente a un joven en acogimiento, niño migrante actual o hijo de una familia militar que busque reinscripción en la escuela charter como la escuela de origen del estudiante (sujeto a la capacidad de la escuela charter y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la carta de la escuela charter y la política de la Junta). Si surge una disputa respecto a la solicitud de un joven en acogimiento para permanecer en la escuela charter como la escuela de origen, el joven en acogimiento tiene derecho a permanecer en la escuela charter mientras se resuelve la disputa. La escuela charter también inscribirá inmediatamente a cualquier joven en acogimiento, niño migrante actual o hijo de una familia militar que busque transferirse a la escuela charter (sujeto a la capacidad de la escuela charter y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la carta de la escuela charter y la política de la Junta) independientemente de la capacidad del estudiante para cumplir con los requisitos normales de documentación de inscripción o uniforme (por ejemplo, presentar registros médicos o registros académicos de una escuela anterior).

Los jóvenes en acogimiento, niños migrantes actuales e hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen después de la terminación del estatus del niño como joven en acogimiento, niño migrante actual o hijo de una familia militar, de la siguiente manera:

1. Para estudiantes en Kindergarten hasta octavo grado, inclusive, se les permitirá continuar en la escuela de origen durante el año académico en el que cambió su estatus.
2. Para estudiantes inscritos en la escuela secundaria, se les permitirá continuar en la escuela de origen hasta la graduación.

Si la escuela charter opera un programa de intersesión, la escuela charter otorgará acceso prioritario a los jóvenes en acogimiento. No obstante cualquier otra ley, si el joven en acogimiento se mudará durante un período de intersesión, el titular de los derechos educativos del alumno, o el tutor indígena en el caso de un niño indígena, determinará a qué escuela asistirá el alumno durante el período de intersesión, si corresponde. "Programa de intersesión" significa un programa de aprendizaje ampliado ofrecido por la escuela charter en días no escolares, incluyendo, pero no limitado a, la escuela de verano. "Tutor indígena" es como se define el término en la Sección 1903 del Título 25 del Código de los Estados Unidos.

Requisitos de Graduación de la Escuela Secundaria: Los jóvenes en acogimiento y migrantes que se transfieran a la escuela charter en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria, y los estudiantes nuevos que estén en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, estarán exentos de cualquiera de los requisitos de graduación adicionales de la escuela charter que excedan los requisitos mínimos de graduación de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación ("requisitos adicionales de graduación"), a menos que la escuela charter determine que el estudiante puede completar razonablemente los requisitos de graduación de la escuela charter antes del final de su cuarto año de escuela secundaria.

Para determinar si un joven en acogimiento y migrante está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, se puede utilizar el número de créditos que el estudiante ha ganado hasta la fecha de la transferencia, la duración de la inscripción escolar del estudiante o, para estudiantes con brechas significativas en la asistencia escolar, la edad del estudiante en comparación con la edad promedio de los estudiantes en el tercer o cuarto año de escuela secundaria, lo que califique al estudiante para la exención. Para un estudiante nuevo, la inscripción en el grado 11 o 12, basada en la edad promedio de los estudiantes en el tercer o cuarto año de escuela secundaria, puede usarse para determinar si el estudiante está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria.

Dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha en que un estudiante que pueda calificar para la exención según los requisitos anteriores se transfiera a la escuela charter, la escuela charter notificará al estudiante, al padre/tutor y, cuando corresponda, al trabajador social o oficial de libertad condicional del estudiante, sobre la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para una exención.

La escuela charter notificará y consultará con los estudiantes que están exentos de los requisitos adicionales de graduación de la escuela charter y con el titular de los derechos educativos del estudiante. La consulta incluirá lo siguiente:

1. Discusión sobre cómo cualquiera de los requisitos que se exigen puede afectar los planes de educación postsecundaria o vocacionales del alumno, incluyendo la capacidad para obtener admisión a una institución educativa postsecundaria.
2. Discusión e información sobre otras opciones disponibles para el alumno, incluyendo, pero no limitado a, un quinto año de escuela secundaria, posible recuperación de créditos y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los Colegios Comunitarios de California.
3. Consideración de los datos académicos del alumno y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar la exención.

La escuela charter no requerirá que ningún estudiante que de otro modo tendría derecho a permanecer en la escuela charter acepte la exención de los requisitos adicionales de graduación de la escuela charter ni negará al estudiante la inscripción en, o la capacidad de completar, los cursos para los cuales el estudiante es de otro modo elegible. La escuela charter no revocará una exención y otorgará la solicitud de exención de un estudiante elegible en cualquier momento si el estudiante califica, independientemente de si el estudiante previamente rechazó la exención.

Exención de Requisitos Adicionales de Graduación para Jóvenes en Acogimiento y Jóvenes Móviles

Si un joven en acogimiento y joven móvil que era elegible para una exención y 1) no fue notificado adecuadamente de la disponibilidad de la exención, o 2) previamente rechazó la exención conforme a esta Política, la Escuela Charter deberá eximir al estudiante dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de exención, si la exención es solicitada por el estudiante o el titular de los derechos educativos (ERH) del

estudiante y el estudiante en algún momento calificó para la exención, incluso si el estudiante ya no es un joven en acogimiento y joven móvil o la jurisdicción del tribunal sobre el alumno ha terminado.

La exención de un estudiante elegible de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Charter continuará aplicándose mientras el estudiante esté matriculado en la Escuela Charter o si el estudiante se transfiere a otra escuela, incluso después de que termine la jurisdicción del tribunal o el estudiante ya no cumpla con la definición de joven en acogimiento y joven móvil.

La Escuela Charter no deberá requerir ni solicitar que un estudiante se transfiera a otra escuela para calificar al estudiante para la exención. Tampoco deberá un estudiante, el padre/tutor o titular de los derechos educativos del estudiante, o el trabajador social o oficial de libertad condicional del estudiante solicitar una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Charter.

Si un estudiante exento de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Charter completa los requisitos mínimos de cursos de California especificados en la Sección 51225.3 del Código de Educación antes del final del cuarto año de preparatoria y de otro modo tendría derecho a permanecer matriculado en la Escuela Charter, la Escuela Charter no deberá requerir ni solicitar que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de preparatoria.

Si la Escuela Charter determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Charter antes del final del quinto año de preparatoria, la Escuela Charter deberá hacer lo siguiente:

1. Consultar con el estudiante y el ERH del estudiante sobre la opción del estudiante de permanecer en la Escuela Charter durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Charter, conforme a las leyes sobre matrícula continua y progreso satisfactorio para estudiantes de la Escuela Charter mayores de 19 años.
2. Consultar con el estudiante y el ERH del estudiante sobre cómo permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Charter afectará la capacidad del estudiante para ser admitido en una institución educativa postsecundaria.
3. Consultar con y proporcionar información al estudiante y al ERH del estudiante sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California.
4. Permitir que el estudiante permanezca en la Escuela Charter durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Charter con el acuerdo del estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad o más, o, si el estudiante tiene menos de 18 años, con el acuerdo del ERH del estudiante.
5. Para un estudiante identificado como joven en acogimiento, consultar con el estudiante y el ERH del estudiante sobre la opción del estudiante de permanecer en la escuela de origen.

Hasta el 1 de enero de 2028, al determinar que un joven en acogimiento y joven móvil no es razonablemente capaz de completar los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Charter pero es razonablemente capaz de completar los requisitos de cursos estatales especificados en la Sección 51225.3 del Código de Educación dentro del quinto año de preparatoria, el Superintendente o su designado deberá eximir al alumno de los requisitos de graduación de la Escuela Charter y proporcionar al alumno la opción de permanecer en la escuela durante un quinto (5.º) año para completar los requisitos de cursos estatales. La Escuela Charter deberá consultar con el joven en acogimiento y joven móvil y su ERH sobre lo siguiente:

1. La opción del alumno de permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de cursos estatales.

2. Cómo la exención de los requisitos educativos locales y permanecer en la escuela durante un quinto año puede afectar los planes educativos o vocacionales del alumno, incluida la capacidad de ser admitido en una institución de educación superior.
3. Si existen otras opciones disponibles para el alumno, incluyendo, pero no limitado a, posible recuperación de créditos, y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los Colegios Comunitarios de California.
4. Los datos académicos del alumno y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar la exención y la opción de permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de cursos estatales.

Si un joven en acogimiento y joven móvil no es elegible para una exención en el año en que el alumno se transfiere entre escuelas, o para un alumno recién llegado, no es elegible para una exención en el tercer año de preparatoria del estudiante, porque la Escuela Charter determina que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Charter a tiempo para graduarse de preparatoria al final del cuarto año del alumno, entonces la Escuela Charter deberá hacer lo siguiente:

1. Dentro de los primeros 30 días naturales del siguiente año académico, la Escuela Charter deberá reevaluar la elegibilidad;
2. Proporcionar notificación por escrito al alumno, al ERH del alumno, y al trabajador social o oficial de libertad condicional del alumno, si corresponde, si el alumno califica para una exención tras la reevaluación, basada en el estado de finalización de los cursos del alumno en el momento de la reevaluación, para determinar si el alumno sigue siendo razonablemente capaz de completar los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Charter a tiempo para graduarse de preparatoria al final del cuarto año del alumno.
3. Si, dado su estado de finalización de los cursos en ese momento en que se realiza la reevaluación, el alumno no es razonablemente capaz de completar los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Charter a tiempo para graduarse de preparatoria al final del cuarto año del alumno, la Escuela Charter deberá proporcionar notificación por escrito al alumno y al ERH del alumno sobre las opciones del alumno para:
 - i. Recibir una exención de todos los cursos y otros requisitos adoptados por el órgano rector de la Escuela Charter que sean adicionales a los requisitos de cursos estatales especificados en la Sección 51225.3, o
 - ii. Con el acuerdo del ERH del alumno, permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Charter.

El alumno (si no es menor de edad) o el ERH del alumno tendrá la discreción exclusiva de aceptar o no la exención, basada en los mejores intereses educativos del alumno.

Requisitos de Reporte: La Escuela Charter deberá reportar anualmente al Departamento de Educación de California (“CDE”) sobre el número de alumnos que, durante el año escolar anterior, se graduaron con una exención de los requisitos de graduación de la Escuela Charter que son adicionales a los requisitos de cursos estatales. Estos datos deberán ser reportados para los alumnos que se gradúan en el cuarto y quinto año, y deberán desagregarse por cohorte, categoría de alumno, raza y estado de discapacidad. El CDE hará que estos datos estén disponibles públicamente anualmente, alineados con otros plazos de reporte para los datos de graduación del panel de control de California. Para fines de este aviso, “categoría de alumno” significa las categorías de alumnos identificadas en la sección “Definiciones” de esta Política, arriba.

Aceptación de Cursos: La Escuela Charter aceptará cualquier curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, escuela de tribunal juvenil, escuela en un país fuera de los Estados Unidos, y/o escuela o agencia no pública y no sectaria por un joven en acogimiento y joven móvil.

La Escuela Charter proporcionará crédito a los jóvenes en acogimiento y jóvenes móviles por la finalización parcial de cursos tomados mientras asistían a una escuela pública, escuela de tribunal juvenil, escuela en un país fuera de los Estados Unidos, y/o escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó el curso completo, la Escuela Charter no deberá requerir que el estudiante repita la parte del curso que completó, a menos que la Escuela Charter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de preparatoria. Cuando se otorgue crédito parcial en un curso en particular, el joven en acogimiento y joven móvil deberá estar matriculado en el mismo curso o en un curso equivalente, si aplica, para que el estudiante pueda continuar y completar el curso completo. Estos estudiantes no deberán ser impedidos de tomar o repetir un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión a la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

Registros Estudiantiles: Cuando la Escuela Charter reciba una solicitud de transferencia y/o solicitud de registros estudiantiles para la información educativa y registros de un joven en acogimiento de una nueva agencia educativa local (“LEA”), la Escuela Charter deberá proporcionar estos registros estudiantiles dentro de dos (2) días hábiles. La Escuela Charter deberá compilar el registro educativo completo del estudiante, incluyendo pero no limitado a una determinación del tiempo de asiento, créditos completos o parciales obtenidos, clases y calificaciones actuales, registros de inmunización y otros registros, y, si corresponde, una copia de los registros de educación especial del estudiante incluyendo evaluaciones, IEPs y/o planes 504. Todas las solicitudes de registros estudiantiles serán compartidas con el Enlace de Jóvenes en Acogimiento y Jóvenes Móviles, quien deberá estar al tanto de las necesidades específicas de registro educativo de los jóvenes en acogimiento y jóvenes móviles.

La Escuela Charter no deberá bajar las calificaciones de un joven en acogimiento como resultado de la ausencia del estudiante debido a una comparecencia judicial verificada, actividad relacionada ordenada por el tribunal, o un cambio en la colocación del estudiante realizado por una agencia del condado o agencia de colocación. Si un joven en acogimiento está ausente de la escuela debido a una decisión de cambiar la colocación del estudiante realizada por una agencia del condado o agencia de colocación, las calificaciones y créditos del alumno se calcularán a partir de la fecha en que el estudiante dejó la Escuela Charter.

De acuerdo con la Política de Registros Educativos e Información Estudiantil de la Escuela Charter, bajo circunstancias limitadas, la Escuela Charter puede divulgar registros estudiantiles o información personalmente identificable contenida en esos registros a ciertas partes solicitantes, incluyendo pero no limitado a una agencia de familias de acogida y autoridades estatales y locales dentro de un sistema de justicia juvenil, sin el consentimiento de los padres o tutores. Los estudiantes que tengan 16 años de edad o más o que hayan terminado el décimo grado pueden acceder a sus propios registros escolares.

Determinaciones Disciplinarias: Si la Escuela Charter tiene la intención de extender la suspensión de cualquier joven en acogimiento mientras se espera una recomendación de expulsión, la Escuela Charter invitará al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia del condado correspondiente a participar en la reunión en la que se discutirá la extensión de la suspensión.

Si la Escuela Charter tiene la intención de suspender por más de diez (10) días escolares consecutivos o expulsar a un estudiante con discapacidad que también sea un joven en acogimiento debido a un acto por el cual la recomendación de expulsión es discrecional, la Escuela Charter invitará al abogado del estudiante y a un

representante apropiado de la agencia del condado correspondiente a participar en la reunión de Revisión para Determinar la Manifestación.

Quejas por Incumplimiento: Se puede presentar una queja por incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados anteriormente a través del Procedimiento Uniforme de Quejas de la Escuela Charter. Una copia de la Política y Procedimientos de Quejas Uniformes está disponible bajo solicitud en la oficina principal.

Disponibilidad de la Política Completa: Para cualquier joven en acogimiento y joven móvil que se inscriba en la Escuela Charter, se proporcionará una copia completa de la política para jóvenes en acogimiento al momento de la inscripción. Una copia de la política completa está disponible bajo solicitud en la oficina principal.

EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES SIN HOGAR

El término “niños y jóvenes sin hogar” se refiere a individuos que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Incluye a niños y jóvenes que (42 U.S.C. § 11434a):

1. Comparten la vivienda con otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas u otra razón similar; viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos por falta de alojamientos alternativos adecuados; viven en refugios de emergencia o de transición; o están abandonados en hospitales;
2. Tienen como residencia nocturna principal un lugar público o privado que no está diseñado ni se usa habitualmente como alojamiento regular para dormir;
3. Viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas inadecuadas, estaciones de autobús o tren, o lugares similares; y/o
4. Niños migratorios y jóvenes no acompañados (jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre o tutor) pueden ser considerados sin hogar si cumplen con la definición anterior de “sin hogar.”

El estatus de sin hogar se determina en cooperación con el padre o tutor. En el caso de jóvenes no acompañados, el estatus lo determina el Enlace Escolar de la Escuela Charter.

Enlace Escolar: El Superintendente o su designado nombra al siguiente personal como Enlace Escolar para estudiantes sin hogar (42 U.S.C. § 11432(g)(1)(J)(ii)):

- **Vista Horizon Global Academy**
Ingrid Flores, Coordinadora Escolar Comunitaria
980 South Hobart Blvd.
Los Ángeles, CA 90006
(213) 224-6800
- **Vista Charter Middle School**
Tony Serpas, Coordinador Escolar Comunitario
2900 West Temple Street
Los Ángeles, CA 90026
(213) 201-4000
- **Palm Lane Global Academy**
Viviana Tellez, Coordinadora Escolar Comunitaria
1646 West Palm Lane
Anaheim, CA 92802
(657) 213-8980

- **Vista Condor Global Academy**
Zoila Lubin, Coordinadora Escolar Comunitaria
2609 West 5th Street
Santa Ana, CA 92703
(714) 988-2719
- **Vista Heritage Global Academy**
Leonardo Mariscal Escalona, Coordinador Escolar Comunitario
2609 West 5th Street
Santa Ana, CA 92703
(714) 988-2719
- **Vista Meridian Global Academy**
Jesús Montoya, Consejero
1300 South Bristol Street
Santa Ana, CA 92704
(714) 988-4188
- **Vista Lago Global Academy**
Daniela Carrillo, Directora
28200 Lake Street
Lake Elsinore, CA 92530
(951) 384-2056

El Enlace Escolar de la Escuela Charter deberá asegurar que (42 U.S.C. § 11432(g)(6)):

1. Los estudiantes sin hogar sean identificados por el personal de la Escuela Charter mediante actividades de divulgación y coordinación con otras entidades y agencias, así como a través del cuestionario anual de vivienda administrado por la Escuela Charter.
2. Los estudiantes sin hogar se inscriban y tengan igualdad de oportunidades para tener éxito en la Escuela Charter.
3. Los estudiantes y familias sin hogar reciban los servicios educativos a los que son elegibles, incluidos servicios a través de programas Head Start (incluyendo Early Head Start) bajo la Ley Head Start, servicios de intervención temprana bajo la parte C de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), cualquier otro programa preescolar administrado por la Escuela Charter, si los hay, y referencias a servicios de salud, dentales, de salud mental y abuso de sustancias, servicios de vivienda y otros servicios apropiados.
4. Los padres/tutores sean informados sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les brinden oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.
5. El aviso público sobre los derechos educativos de los niños sin hogar se difunda en lugares frecuentados por padres o tutores de estos jóvenes y jóvenes no acompañados, incluyendo escuelas, refugios, bibliotecas públicas y comedores comunitarios, de manera comprensible para los padres y tutores.
6. Las disputas sobre inscripción/admisión se medien conforme a la ley, la carta de la Escuela Charter y la política de la Junta.
7. Los padres/tutores y cualquier joven no acompañado estén plenamente informados sobre todos los servicios de transporte, según corresponda.
8. El personal de la Escuela Charter que brinda servicios reciba capacitación profesional y otro tipo de apoyo.
9. El Enlace Escolar colabore con coordinadores estatales y personal comunitario y escolar responsable de proveer educación y servicios relacionados a niños y jóvenes sin hogar.
10. Los jóvenes no acompañados se inscriban en la escuela; tengan oportunidades para alcanzar los mismos estándares académicos estatales desafiantes que se establecen para otros niños y jóvenes; y sean

informados de su estatus como estudiantes independientes bajo la sección 480 de la Ley de Educación Superior de 1965, y que pueden obtener asistencia del Enlace Escolar para recibir verificación de dicho estatus para los propósitos de la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) descrita en la sección 483 de la Ley.

El Departamento de Educación de California publica una lista con la información de contacto de los Enlaces de Educación para Personas Sin Hogar en el estado, disponible en: <https://www.cde.ca.gov/sp/hs/>

Cuestionario de Vivienda: La Escuela Charter administrará un cuestionario de vivienda con el propósito de identificar niños y jóvenes sin hogar. La Escuela Charter asegurará que el cuestionario se base en las mejores prácticas desarrolladas por el CDE. Anualmente, la Escuela Charter proporcionará el cuestionario de vivienda a todos los padres/tutores de estudiantes y a todos los jóvenes no acompañados en la Escuela Charter. El cuestionario incluirá una explicación de los derechos y protecciones que tiene un estudiante como niño o joven sin hogar o como joven no acompañado. El cuestionario estará disponible en formato papel. El cuestionario estará disponible en inglés, y si el quince por ciento (15%) o más de los estudiantes inscritos en la Escuela Charter hablan un idioma primario distinto al inglés, también estará escrito en ese idioma. El cuestionario será traducido a otros idiomas si así lo solicita el padre/tutor del estudiante o un joven no acompañado. La Escuela Charter recopilará los cuestionarios completados y reportará anualmente al CDE el número de niños y jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados inscritos. (Sección 48851 del Código de Educación).

Estabilidad Escolar: La Escuela Charter trabajará con los estudiantes sin hogar y sus padres/tutores para asegurar que cada estudiante sea colocado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a los recursos académicos, servicios, y actividades extracurriculares y de enriquecimiento disponibles para todos los estudiantes, incluyendo, pero no limitado a, los deportes interescolares. Todas las decisiones relacionadas con la educación y la colocación de un estudiante sin hogar se basarán en el mejor interés del niño y considerarán, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de ser educado en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr progreso académico.

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a permanecer en su escuela de origen si es lo mejor para ellos. La Escuela Charter inscribirá inmediatamente a cualquier estudiante sin hogar que busque reinscribirse en la Escuela Charter como su escuela de origen (sujeto a la capacidad de la Escuela Charter y conforme a los procedimientos establecidos en el estatuto de la Escuela Charter y la política del Consejo). La Escuela Charter también inscribirá inmediatamente a cualquier estudiante sin hogar que busque transferirse a la Escuela Charter (sujeto a la capacidad de la Escuela Charter y conforme a los procedimientos establecidos en el estatuto de la Escuela Charter y la política del Consejo), independientemente de la capacidad del estudiante para cumplir con los requisitos normales de documentación o uniforme para la inscripción (por ejemplo, presentar expedientes médicos o académicos de una escuela anterior).

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a permanecer en su escuela de origen tras la finalización de su estatus como estudiante sin hogar de la siguiente manera:

1. Para estudiantes desde Kindergarten hasta octavo grado, inclusive, se permitirá que el estudiante continúe en la escuela de origen durante todo el año académico en el que cambió su estatus.
2. Para estudiantes inscritos en la escuela secundaria, se permitirá que el estudiante continúe en la escuela de origen hasta la graduación.

Si la Escuela Charter opera un programa de intersesión, dará prioridad de acceso a estudiantes sin hogar. No obstante cualquier otra ley, si el estudiante sin hogar se mudará durante un periodo de intersesión, el padre, tutor, titular de derechos educativos, custodio indígena en el caso de un niño indígena, o, si ninguno de los

anteriores aplica, el propio estudiante sin hogar acompañado determinará a qué escuela asistirá el estudiante durante el periodo de intersesión, si aplica. “Programa de intersesión” significa un programa de aprendizaje expandido ofrecido por la Escuela Charter en días no escolares, incluyendo, pero no limitado a, la escuela de verano. “Custodio indígena” se define según la Sección 1903 del Título 25 del Código de los Estados Unidos.

Requisitos de Graduación de la Escuela Secundaria: Los estudiantes sin hogar que se transfieran a la Escuela Charter después de completar su segundo año de secundaria estarán exentos de cualquier requisito adicional de graduación de la Escuela Charter que exceda los requisitos mínimos de graduación de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación (“requisitos adicionales de graduación”), a menos que la Escuela Charter determine que el estudiante puede razonablemente completar los requisitos de graduación de la Escuela Charter al final de su cuarto año de secundaria.

Para determinar si un estudiante sin hogar está en su tercer o cuarto año de secundaria, se podrá usar el número de créditos obtenidos al momento de la transferencia, la duración de la inscripción escolar del estudiante, o, para alumnos con ausencias significativas, la edad del alumno en comparación con la edad promedio de los estudiantes en tercer o cuarto año de secundaria, usando el criterio que califique al estudiante para la exención.

Dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que un estudiante que puede calificar para la exención se transfiera a la Escuela Charter, la Escuela Charter notificará al estudiante, al titular de derechos educativos (“ERH”) y al Enlace Escolar sobre la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para ella.

La Escuela Charter notificará y consultará con los estudiantes exentos de los requisitos adicionales de graduación y con sus titulares de derechos educativos. La consulta incluirá:

1. Discusión sobre cómo la exención de requisitos puede afectar los planes educativos o vocacionales postsecundarios del alumno, incluyendo la admisión a instituciones educativas postsecundarias.
2. Información y discusión sobre otras opciones disponibles para el alumno, incluyendo un posible quinto año de secundaria, recuperación de créditos y oportunidades de transferencia a través de los Colleges Comunitarios de California.
3. Consideración de los datos académicos del alumno y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre la aceptación de la exención.

La Escuela Charter no requerirá que un estudiante acepte la exención de los requisitos adicionales ni negará su inscripción o la posibilidad de completar cursos para los que es elegible. La exención no podrá ser revocada y se concederá a cualquier estudiante elegible aunque haya rechazado la exención previamente.

Si un estudiante sin hogar que calificaba para la exención no fue notificado adecuadamente o la rechazó, la Escuela Charter deberá conceder la exención dentro de los treinta (30) días de la solicitud, siempre que el estudiante o su ERH la soliciten, aunque el estudiante ya no esté en situación de calle.

La exención seguirá vigente mientras el estudiante esté inscrito en la Escuela Charter o si se transfiera a otra escuela, incluso después de que deje de ser considerado estudiante sin hogar.

La Escuela Charter no solicitará ni requerirá transferencias escolares para calificar para la exención. Tampoco padres, tutores, ERH, trabajadores sociales o oficiales de libertad condicional deberán solicitar transferencias solo para calificar para la exención.

Si un estudiante exento completa los requisitos mínimos estatales antes de terminar el cuarto año y tiene derecho a permanecer en la escuela, no se le exigirá graduarse antes de ese tiempo.

Si la Escuela Charter determina que un estudiante puede completar los requisitos adicionales en un quinto año, hará lo siguiente:

1. Consultar con el estudiante y su ERH sobre la opción de permanecer un quinto año para completar los requisitos.
2. Informar cómo esto podría afectar la admisión a educación postsecundaria.
3. Informar sobre las oportunidades de transferencia disponibles en los Colleges Comunitarios de California.
4. Permitir al estudiante permanecer un quinto año con acuerdo del estudiante o su ERH si es menor de edad.
5. Consultar sobre la opción de permanecer en la escuela de origen.

Hasta el 1 de enero de 2028, si se determina que un estudiante sin hogar no puede completar los requisitos adicionales, pero sí los requisitos estatales en un quinto año, el superintendente o delegado lo eximirá y ofrecerá la opción de permanecer un quinto año para completar los requisitos estatales, consultando con el estudiante y su ERH.

Si un estudiante no califica para exención porque puede completar los requisitos adicionales en cuatro años, la Escuela Charter reevaluará en los primeros 30 días del siguiente año escolar, notificará al estudiante, ERH y trabajador social o oficial de libertad condicional, y si en la reevaluación no puede completar los requisitos a tiempo, notificará las opciones de exención o quedarse un quinto año.

El estudiante o su ERH decidirán si aceptar la exención, basándose en el mejor interés educativo.

Requisitos de Reporte: La Escuela Charter reportará anualmente al Departamento de Educación de California el número de estudiantes que se graduaron con exención de requisitos adicionales, desglosado por cohorte, categoría, raza y discapacidad.

Aceptación de Cursos: La Escuela Charter aceptará créditos de cursos completados satisfactoriamente en cualquier escuela pública, escuela de tribunal juvenil, escuela fuera de EE.UU. o escuela o agencia no pública y no sectaria por estudiantes sin hogar.

Se otorgarán créditos por cursos parcialmente completados; no se requerirá repetir la parte aprobada, salvo que se determine que el estudiante puede completar los requisitos para graduarse a tiempo. En caso de crédito parcial, el estudiante será inscrito en el curso equivalente para completar el total.

Estos estudiantes no serán impedidos de tomar o retomar cursos para cumplir requisitos de admisión a CSU o UC.

Quejas por Incumplimiento: Cualquier queja podrá ser presentada conforme al Procedimiento Uniforme de Quejas de la Escuela Charter. La política está disponible en la oficina principal.

Disponibilidad de la Política Completa: Se entregará copia completa de esta política a cualquier estudiante sin hogar al inscribirse. Está disponible bajo solicitud en la oficina principal.

INFORMACIÓN SOBRE AYUDA FINANCIERA

La Escuela Charter garantizará que cada uno de sus estudiantes reciba información sobre cómo completar y enviar correctamente 1) la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA, por sus siglas en inglés) o 2) la Solicitud de la Ley de Sueño de California (California Dream Act Application), según corresponda, al menos una vez antes de que el estudiante entre en 12º grado. La Escuela Charter proporcionará una copia impresa de la FAFSA o de la Solicitud de la Ley de Sueño de California si se solicita.

- El formulario FAFSA e información sobre la FAFSA están disponibles en: <https://studentaid.gov/h/apply-for-aid/fafsa>
- La Solicitud de la Ley de Sueño de California e información relacionada están disponibles en: <https://www.csac.ca.gov/post/resources-california-dream-act-application>

La Escuela Charter confirmará que cada uno de sus estudiantes de 12º grado complete y envíe una FAFSA al Departamento de Educación de los Estados Unidos, o, si el estudiante está exento de pagar la matrícula como no residente conforme a la sección 68130.5 del Código de Educación, una Solicitud de la Ley de Sueño de California a la Comisión de Ayuda Estudiantil. Los estudiantes que estén exentos o cuyos padres/tutores (si el estudiante es menor de edad) hayan optado por no participar, no estarán obligados a cumplir con este requisito.

PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

California tiene el mayor número de incidentes de trata de personas en los Estados Unidos, y todos los estudiantes pueden ser vulnerables. La Escuela Charter considera prioritario informar a nuestros estudiantes sobre (1) la prevalencia, naturaleza y estrategias para reducir el riesgo de trata de personas, técnicas para establecer límites saludables y cómo buscar ayuda de manera segura, y (2) cómo se utilizan las redes sociales y las aplicaciones móviles para la trata de personas.

De acuerdo con la Ley de Juventud Saludable de California, la Escuela Charter proporcionará instrucción adecuada a la edad sobre la prevención de la trata de personas, incluyendo abuso sexual, agresión y acoso. Usted tiene derecho a excusar a su hijo/a de toda o parte de esta instrucción. Un formulario para excusar la participación está disponible en la oficina principal para su conveniencia. No se requiere su consentimiento para esta instrucción. Si no recibimos una solicitud por escrito para excusar a su hijo/a, su hijo/a será incluido en la instrucción.

Información y materiales para padres/tutores sobre el currículo y recursos para la prevención de la trata de personas y el abuso, incluyendo abuso sexual, agresión y acoso, están disponibles en el sitio web de la Escuela Charter para su revisión.

INMUNIZACIONES

De acuerdo con el Código de Salud y Seguridad de California y el Código de Regulaciones de California, los niños deben presentar prueba de haber recibido las inmunizaciones requeridas (vacunas) antes de poder asistir a la escuela, a menos que cumplan con los requisitos para una exención. Se requieren los registros de inmunización para todos los estudiantes nuevos. La verificación de las inmunizaciones se realizará con registros médicos escritos del médico del niño o de la clínica de inmunización. Para asegurar un ambiente de aprendizaje seguro para todos los estudiantes, la Escuela Charter sigue y cumple con los estándares de salud establecidos por el estado de California. El estado de inmunización de todos los estudiantes será revisado periódicamente. Aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos estatales deberán ser excluidos de la asistencia hasta que cumplan con los requisitos. Los estudiantes que hayan estado expuestos a una enfermedad transmisible para la cual no han sido inmunizados pueden ser excluidos de la escuela a discreción de la Escuela Charter.

Las inmunizaciones requeridas incluyen:

Grado del Niño Lista de vacunas requeridas para asistir a la escuela

Difteria, Tétanos y Tosferina (DTaP) - Cinco (5) dosis

Polio - Cuatro (4) dosis

TK/K-12 Admisión Sarampión, Paperas y Rubéola (MMR) - Dos (2) dosis

Hepatitis B (Hep B) - Tres (3) dosis

Varicela (chickenpox) – Dos (2) dosis

NOTA: Se permiten cuatro dosis de DTaP si una fue administrada en o después del cuarto cumpleaños. Tres dosis de DTaP cumplen con el requisito si al menos una dosis de Tdap, DTaP o DTP fue administrada en o después del séptimo cumpleaños (también cumple con el requisito de Tdap para los grados 7^o-12^o). Una o dos dosis de la vacuna Td administradas en o después del séptimo cumpleaños cuentan para el requisito de DTaP. Se permiten tres dosis de Polio si una fue administrada en o después del cuarto cumpleaños. Las dosis de MMR deben administrarse en o después del primer cumpleaños. Dos dosis de sarampión, dos dosis de paperas y una dosis de vacuna contra rubéola cumplen con el requisito, ya sea por separado o combinadas. Las vacunas combinadas (por ejemplo, MMRV) cumplen con los requisitos para las vacunas componentes individuales.

| Ingreso a 7^o grado | Tétanos, Difteria reducida y Tosferina acelular (Tdap) - Una (1) dosis |

NOTA: Para comenzar el 7^o grado, los estudiantes que tenían una exención válida por creencias personales en una escuela pública o privada de primaria o secundaria en California antes del 1 de enero de 2016 deben cumplir con los requisitos listados para los grados K-12, así como con los requisitos para avanzar al 7^o grado. Se requiere al menos una dosis de vacuna que contenga tosferina en o después del séptimo cumpleaños.

PROCESO DE REMOCIÓN INVOLUNTARIA

Ningún estudiante será removido involuntariamente por la Escuela Charter por cualquier motivo, a menos que el padre o tutor del estudiante haya recibido un aviso por escrito de la intención de remover al estudiante con no menos de cinco (5) días escolares antes de la fecha efectiva de la acción (“Aviso de Remoción Involuntaria”). El aviso por escrito será en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante, o, si el estudiante es un niño o joven bajo cuidado de crianza o un niño o joven sin hogar, del titular de los derechos educativos del estudiante. El Aviso de Remoción Involuntaria incluirá los cargos contra el estudiante y una explicación de los derechos básicos del estudiante, incluyendo el derecho a solicitar una audiencia antes de la fecha efectiva de la acción. La audiencia será consistente con los procedimientos de expulsión de la Escuela Charter. Si el padre, tutor o titular de derechos educativos del estudiante solicita una audiencia, el estudiante permanecerá inscrito y no será removido hasta que la Escuela Charter emita una decisión final. Como se usa aquí, “removido involuntariamente” incluye baja, expulsión, transferencia o terminación, pero no incluye suspensiones o expulsiones conforme a la política de suspensión y expulsión de la Escuela Charter.

Al solicitar una audiencia, la Escuela Charter proporcionará un aviso de audiencia conforme a su proceso de audiencia de expulsión, en el cual el estudiante tendrá la oportunidad justa de presentar testimonio, evidencia y testigos, así como confrontar y contrainterrogar a testigos adversos, y donde el estudiante tiene derecho a traer asesor legal o un defensor. El aviso de audiencia será en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor, o, si el estudiante es niño o joven bajo cuidado de crianza o sin hogar, del titular de los derechos educativos, e incluirá una copia del proceso de audiencia de expulsión de la Escuela Charter.

Si el padre o tutor no responde al Aviso de Remoción Involuntaria, el estudiante será dado de baja en la fecha efectiva establecida en el aviso. Si el padre o tutor solicita una audiencia y no asiste en la fecha programada, el estudiante será dado de baja efectiva a la fecha de la audiencia.

Si como resultado de la audiencia el estudiante es dado de baja, se enviará un aviso al distrito escolar de residencia conocido del estudiante dentro de los treinta (30) días siguientes.

Una decisión de audiencia que no dé de baja al estudiante no impide que la Escuela Charter haga una recomendación similar en el futuro si la inasistencia continua o se repite.

UBICACIÓN DE TODOS LOS DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (DEA) EN EL CAMPUS

Todos los campus de Vista Charter Public Schools que ofrecen programas deportivos cuentan con un Desfibrilador Externo Automático (DEA) ubicado en el pasillo principal o en la oficina principal de la escuela.

PROPIEDAD ESCOLAR PERDIDA O DAÑADA

Si un estudiante daña intencionalmente la propiedad de la Escuela Charter o la propiedad personal de un empleado de la Escuela Charter, o no devuelve un libro de texto, libro de la biblioteca, computadora/tableta u otra propiedad de la Escuela Charter que le haya sido prestada, los padres/tutores del estudiante serán responsables por todos los daños causados por la mala conducta del estudiante, hasta un máximo de diez mil dólares (\$10,000), ajustados anualmente por inflación. Después de notificar por escrito a los padres o tutores del estudiante sobre la supuesta mala conducta y de brindar al estudiante el debido proceso, la Escuela Charter puede retener las calificaciones, expedientes y diploma del estudiante hasta que los daños hayan sido pagados. Si el estudiante y sus padres/tutores no pueden pagar por los daños o devolver la propiedad, la Escuela Charter ofrecerá un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago monetario. Al completar el trabajo voluntario, se liberarán las calificaciones y el diploma del estudiante.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL

La Escuela Charter reconoce que los desafíos de salud mental no identificados ni atendidos pueden conducir a un bajo rendimiento académico, mayor probabilidad de suspensión y expulsión, ausentismo crónico, deserción estudiantil, indigencia, encarcelamiento y/o violencia. El acceso a servicios de salud mental en la Escuela Charter y en nuestra comunidad es fundamental no solo para mejorar la seguridad física y emocional de los estudiantes, sino también para eliminar barreras para el aprendizaje y proporcionar apoyo para que todos los estudiantes aprendan habilidades para resolver problemas y logren éxito en la escuela y, en última instancia, en la vida. Los siguientes recursos están disponibles para su hijo/a:

Disponibles en el campus:

- Servicios de consejería escolar – Se anima a su hijo/a a contactar directamente a un consejero de la Escuela Charter visitando la oficina de consejería durante el horario escolar y solicitando una cita para hablar con un consejero. Nuestros consejeros apoyan a los estudiantes brindando sesiones individuales, grupos o consultas con padres cuando un estudiante enfrenta dificultades debido a estrés académico, transición por cambios en su entorno o preocupaciones sociales, incluyendo el aislamiento. Los servicios de consejería, ya sean proporcionados por nuestra Escuela Charter o por un proveedor externo listado aquí, son voluntarios.
- Servicios de educación especial – Si usted cree que su hijo/a puede tener una discapacidad, se le anima a contactar directamente a la oficina principal de la escuela para solicitar una evaluación.
- Medicamentos con receta en el campus – Si su hijo/a requiere medicamentos con receta durante el horario escolar y desea que el personal de la escuela le ayude a administrarlos, por favor contacte a la oficina principal de la escuela.

Disponibles a nivel nacional:

- Línea Nacional de Prevención del Suicidio – Esta organización proporciona apoyo confidencial para adultos y jóvenes en crisis, incluyendo recursos de prevención y emergencia. Disponible las 24 horas en el 1-800-273-8255.
- The Trevor Project – Esta organización brinda prevención del suicidio e intervención en crisis para jóvenes LGBTQ entre 13 y 24 años. Disponible en 1-866-488-7386 o visite <https://www.thetrevorproject.org/>.
- Big Brothers/Big Sisters of America – Esta organización es un programa comunitario de mentoría. Información específica por comunidad puede encontrarse en línea en <https://www.bbbs.org> o llamando al (813) 720-8778.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

La Escuela Charter no discrimina a ninguna persona por motivo de discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, estatus migratorio, religión, afiliación religiosa, orientación sexual, embarazo, ni por ninguna otra característica contenida en la definición de crímenes de odio según el Código Penal de California.

La Junta Directiva de la Escuela Charter no se negará a aprobar ni prohibirá el uso de ningún libro de texto, material didáctico, material suplementario u otro currículo para la instrucción en el aula, ni ningún libro u otro recurso en la biblioteca escolar, basándose en que incluya el estudio del papel y las contribuciones de nativos americanos, afroamericanos, latinos americanos, asiático-americanos, isleños del Pacífico, euroamericanos, personas LGBTQ+, personas con discapacidades o miembros de otros grupos étnicos, culturales, religiosos o socioeconómicos. La Junta Directiva no aprobará el uso de ningún libro de texto, material didáctico, material suplementario o currículo que pudiera someter a un estudiante a discriminación ilegal conforme a la sección 220 del Código de Educación.

La Escuela Charter cumple con todas las disposiciones de la ley federal relacionadas con estudiantes con discapacidades, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (“ADA”), y la Ley de Mejoras para la Educación de Personas con Discapacidades de 2004 (“IDEIA”).

La Escuela Charter no desalienta a los estudiantes de inscribirse o buscar inscripción por ninguna razón, incluyendo, pero no limitado a, desempeño académico, discapacidad, negligencia o delincuencia, dominio del inglés, ser persona sin hogar o en cuidado de crianza, desventaja económica, nacionalidad, raza, etnia u orientación sexual. La Escuela Charter no fomentará que un estudiante actualmente inscrito se retire o transfiera a otra escuela por ninguna de las razones mencionadas, salvo en casos de expulsión, suspensión o retiro involuntario conforme a la carta y políticas de la Escuela Charter.

La Escuela Charter no solicita ni requiere registros estudiantiles antes de la inscripción del estudiante.

La Escuela Charter proporcionará una copia del Aviso de Quejas y Formulario del Departamento de Educación de California a cualquier padre, tutor o estudiante mayor de 18 años en los siguientes momentos: (1) cuando un padre, tutor o estudiante mayor de 18 años pregunte sobre la inscripción; (2) antes de realizar una lotería de inscripción; y (3) antes de la baja de un estudiante.

La Escuela Charter se compromete a proporcionar un ambiente educativo libre de acoso ilegal bajo el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (sexo); los Títulos IV, VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (raza, color o nacionalidad); la Ley de Discriminación por Edad de 1975; la IDEIA; y la Sección 504 y el Título II de la ADA (discapacidad mental o física).

La Escuela Charter también prohíbe el acoso sexual, incluyendo el ciberacoso sexual, y el acoso basado en embarazo, parto o condiciones médicas relacionadas, raza, religión, afiliación religiosa, credo, color, estatus migratorio, género, identidad de género, expresión de género, origen nacional o ascendencia, discapacidad física o mental, condición médica, estado civil, edad, orientación sexual, o cualquier otra base protegida por leyes federales, estatales, locales, ordenanzas o regulaciones.

La Escuela Charter no tolera ni aprueba ningún tipo de acoso, incluyendo discriminación, intimidación o bullying, incluyendo ciberacoso sexual, por parte de cualquier empleado, contratista independiente u otra persona con la que la Escuela Charter haga negocios, o cualquier otra persona, estudiante o voluntario. Esto aplica a todos los empleados, estudiantes o voluntarios y sus relaciones, sin importar posición o género.

Conforme a la ley de California y la guía del Fiscal General de California para escuelas K-12 en respuesta a temas migratorios (“Guía”), la Escuela Charter ofrece acceso igualitario a educación pública gratuita, sin importar el estatus migratorio o creencias religiosas del estudiante o sus padres o tutores. La Guía completa, incluyendo el Apéndice G – Conozca sus Derechos, puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/bcj/school-guidance-model-k12.pdf>

La Escuela Charter investigará rápida y exhaustivamente cualquier queja de acoso y tomará medidas correctivas apropiadas si es necesario. Consultas, quejas o reclamos sobre acoso, como se describe en esta sección, deben dirigirse al Oficial de Cumplimiento de Procedimientos Uniformes de Quejas (“UCP”) de la Escuela Charter:

Collin Felch, Superintendente y Gestor de Quejas
Vista Charter Public Schools
601 North Fairview Street, Santa Ana, CA 92703
Teléfono: (714) 881-7407
Correo electrónico: cfelch@vistacharterps.org

La falta de habilidades en inglés no será una barrera para la admisión o participación en los programas o actividades de la Escuela Charter. La Escuela Charter prohíbe represalias contra cualquier persona que presente una queja o que participe o se niegue a participar en una investigación de quejas.

HOJA DE INFORMACIÓN SOBRE OPIOIDES

La Escuela Charter proporciona anualmente a cada atleta una hoja informativa sobre opioides para pacientes publicada por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC). El atleta y, si el atleta tiene 17 años o menos, el padre o tutor del atleta deberán firmar un documento que reconozca la recepción de la hoja informativa sobre opioides para pacientes y devolver ese documento a la Escuela Charter antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia. La hoja informativa está disponible en:

<https://www.cifstate.org/sports-medicine/CDC-Patient-Opioid-Factsheet-a.pdf>

EVALUACIÓN DE SALUD ORAL

Los estudiantes inscritos en jardín de niños transicional o en jardín de niños en una escuela pública, o mientras están inscritos en primer grado si el estudiante no estuvo previamente inscrito en jardín de niños en una escuela pública, deben presentar prueba de haber recibido una evaluación de salud oral realizada por un profesional dental dentro de los 12 meses anteriores a la inscripción inicial del estudiante en una escuela pública. Por favor, comuníquese con la oficina principal si tiene preguntas sobre este requisito.

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS

La Escuela Charter tiene como objetivo brindar a todos los estudiantes una oportunidad significativa de recibir una educación justa, equitativa y de alta calidad, y cerrar las brechas de logro educativo, cumpliendo con las directrices de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (“ESEA”). El personal de la Escuela Charter reconoce que la colaboración con las familias es esencial para lograr esta meta. Nuestra Política de Participación de Padres y Familias fomenta y promueve la participación activa de todas las familias como socias con las escuelas para asegurar el éxito estudiantil. Una copia completa de la Política está disponible a solicitud en la oficina principal.

EXÁMENES FÍSICOS Y DERECHO A NEGARSE

Un padre o tutor que tenga control o custodia de un niño inscrito en la Escuela Charter puede presentar anualmente ante el Superintendente una declaración escrita y firmada indicando que no dará consentimiento para un examen físico del niño. En tal caso, el niño estará exento de cualquier examen físico, pero si existe una buena razón para creer que el niño padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se le enviará a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que no existe dicha enfermedad contagiosa o infecciosa.

ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES/PADRES JÓVENES

La Escuela Charter reconoce que los estudiantes embarazadas y padres jóvenes tienen derecho a adaptaciones que les permitan tener éxito académico mientras protegen su salud y la de sus hijos. Una estudiante embarazada o madre/padre joven tiene derecho a ocho (8) semanas de licencia parental, o más si lo considera médicamente necesario el médico de la estudiante, que podrá tomar antes del nacimiento del bebé si hay necesidad médica, y después del parto durante el año escolar en que ocurre el nacimiento, incluyendo cualquier instrucción obligatoria de verano, para proteger la salud de la estudiante y del bebé, y para que la estudiante pueda cuidar y vincularse con el bebé. La Escuela Charter asegurará que las ausencias de la estudiante de su programa escolar regular sean justificadas hasta que pueda regresar al programa regular.

Al regresar a la escuela después de la licencia parental, la estudiante podrá recuperar el trabajo perdido durante su ausencia, incluyendo, pero no limitado a, planes de recuperación y reinscripción en cursos. Sin perjuicio de cualquier otra ley, una estudiante embarazada o madre/padre joven podrá permanecer inscrita por un quinto año en la Escuela Charter si es necesario para completar los requisitos de graduación, a menos que la Escuela Charter determine que la estudiante puede completar razonablemente los requisitos a tiempo para graduarse al final del cuarto año de escuela secundaria.

Las quejas por incumplimiento de las leyes relacionadas con estudiantes embarazadas o madres/padres jóvenes pueden presentarse conforme a los Procedimientos Uniformes de Quejas (“UCP”) de la Escuela Charter. La queja puede presentarse por escrito ante el oficial de cumplimiento:

Collin Felch, Superintendente y Gestor de Quejas
Vista Charter Public Schools
601 North Fairview Street, Santa Ana, CA 92703
Teléfono: (714) 881-7407
Correo electrónico: cfelch@vistacharterps.org

Una copia del UCP está disponible a solicitud en la oficina principal. Para mayor información sobre cualquier parte de los procedimientos de quejas, incluyendo cómo presentar una queja o solicitar una copia de los procedimientos, por favor contacte al Superintendente.

ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO

El propósito de este aviso es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes de la Escuela Charter sus responsabilidades para mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños, según lo exige la ley de California. Ha habido numerosos reportes en las noticias sobre niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo el arma en su hogar. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de manera segura, incluyendo mantenerlas bajo llave cuando no se usan y guardarlas separadas de la munición.

Para ayudar a todos a entender sus responsabilidades legales, este aviso explica la ley de California sobre el almacenamiento de armas de fuego. Por favor, tómese un momento para revisar este aviso y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California:

- Con muy pocas excepciones, California hace que una persona sea penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en cualquier lugar bajo su custodia y control, donde esa persona sepa o razonablemente deba saber que un niño probablemente tendrá acceso al arma sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño accede al arma y con ello (1) causa la muerte o lesión al niño o a otra persona; (2) saca el arma del lugar o la lleva a un lugar público, incluyendo a cualquier preescolar o escuela desde jardín de niños hasta duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o presentación patrocinada por la escuela; o (3) exhibe ilegalmente el arma ante otros.
 - La pena criminal puede ser mucho mayor si alguien muere o sufre lesiones graves como resultado del acceso del niño al arma.
- Con muy pocas excepciones, California también considera delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde sepa o razonablemente deba saber que un niño probablemente tendrá acceso sin permiso del padre o tutor, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma contra el acceso del niño, incluso si el menor nunca accede realmente al arma.
- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de arma que sea declarado penalmente responsable bajo estas leyes de California enfrenta prohibiciones para poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego por 10 años.
- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por daños derivados del disparo de un arma por parte de su hijo o pupilo.

El condado o la ciudad pueden tener restricciones adicionales sobre el almacenamiento seguro de armas de fuego. Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas en un contenedor cerrado con llave o asegurarlas con un dispositivo que las vuelva inoperables.

PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR Y PLAN DE MANEJO DE ASBESTO

La Escuela Charter ha establecido un Plan Integral de Seguridad Escolar. El plan está disponible a solicitud en la oficina principal.

La Escuela Charter también ha establecido un Plan de Manejo de Asbesto. El plan está disponible a solicitud en la oficina principal.

SECCIÓN 504

La Escuela Charter reconoce su responsabilidad legal de asegurar que ninguna persona calificada con una discapacidad sea excluida, negada de beneficios o sometida a discriminación en ningún programa de la Escuela Charter por motivo de discapacidad. Cualquier estudiante que tenga una discapacidad objetivamente identificada que limite sustancialmente una actividad importante de la vida, incluyendo, pero no limitado a, el aprendizaje, es elegible para adaptaciones en la Escuela Charter. El padre de cualquier estudiante que se sospeche necesite o califique para adaptaciones bajo la Sección 504 puede solicitar una evaluación al Superintendente. Una copia de las políticas y procedimientos de la Sección 504 está disponible a solicitud en la oficina principal.

EDUCACIÓN EN SALUD SEXUAL

La Escuela Charter ofrece educación integral en salud sexual a estudiantes de los grados 7-12. Un padre o tutor tiene el derecho de excusar a su hijo de toda o parte de la educación integral en salud sexual, educación para la prevención del VIH y evaluaciones relacionadas a través de un proceso de consentimiento pasivo (“opt-out”). La Escuela Charter no requiere consentimiento activo (“opt-in”) para esta educación. Los padres y tutores pueden:

- Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales usados en la educación integral en salud sexual y prevención del VIH.
 - Excusar por escrito a su hijo de participar en la educación integral en salud sexual y prevención del VIH.
 - Ser informados si la educación será impartida por personal de la Escuela Charter o consultores externos.
- Cuando se usen consultores externos o se realice una asamblea con oradores invitados, se informará sobre:
- o La fecha de la instrucción
 - o El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado
- Solicitar una copia de las secciones 51930 a 51939 del Código de Educación.

Se podrán administrar a los estudiantes de grados 7-12 herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir comportamientos y riesgos de salud (incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas con preguntas apropiadas para la edad sobre actitudes y prácticas relacionadas con el sexo). Un padre o tutor tiene derecho a excusar a su hijo de estas pruebas, cuestionarios o encuestas a través de un proceso de consentimiento pasivo (“opt-out”). Los padres o tutores serán notificados por escrito, tendrán oportunidad de revisar el material, serán informados de su derecho a excusar a su hijo y que para hacerlo deben hacer la solicitud por escrito a la Escuela Charter.

Un estudiante no podrá asistir a ninguna clase de educación integral en salud sexual o prevención del VIH ni participar en pruebas, cuestionarios o encuestas anónimas, voluntarias y confidenciales si la Escuela Charter ha recibido una solicitud escrita del padre o tutor excusando al estudiante. Se ofrecerá una actividad educativa alternativa a los estudiantes cuyos padres o tutores hayan solicitado que no participen.

EDUCACIÓN ESPECIAL / ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Estamos comprometidos con la creencia de que todos los estudiantes pueden aprender y deben tener garantizada la igualdad de oportunidades para convertirse en miembros activos del ambiente académico y la sociedad. La Escuela Charter ofrece instrucción de educación especial y servicios relacionados conforme a la Ley de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidades (“IDEA”), los requisitos del Código de Educación y las políticas y procedimientos aplicables del SELPA de la Escuela Charter y su autorizador. Estos servicios están disponibles para los estudiantes de educación especial inscritos en la Escuela Charter. Ofrecemos programas y servicios educativos de alta calidad para todos nuestros estudiantes conforme a las necesidades evaluadas de

cada alumno. La Escuela Charter colabora con los padres, el estudiante, maestros y otras agencias, según sea necesario, para atender adecuadamente las necesidades educativas de cada estudiante.

De conformidad con IDEA y la ley estatal pertinente, la Escuela Charter es responsable de identificar, localizar y evaluar a los niños inscritos en la escuela que tengan discapacidades conocidas o sospechadas para determinar si requieren educación especial y servicios relacionados. Esto incluye a niños con discapacidades que estén en situación de calle o en hogares de crianza. La Escuela Charter no negará ni desalentará la inscripción de ningún estudiante únicamente por tener una discapacidad. Si cree que su hijo puede ser elegible para servicios de educación especial, por favor comuníquese con la oficina principal.

REGISTROS ESTUDIANTILES, INCLUYENDO IMPUGNACIONES, INFORMACIÓN DIRECTORIO Y AVISO CCGI

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (“FERPA”) otorga a los padres y a los estudiantes mayores de 18 años (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. Derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 5 días hábiles después de que la escuela reciba la solicitud. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar una solicitud por escrito al Superintendente de la Escuela Charter o su representante, identificando los registros que desean revisar. La escuela hará los arreglos para el acceso y notificará el lugar y hora para la revisión.
2. Derecho a solicitar la corrección de los registros educativos que el padre o estudiante considere inexactos, engañosos o que violen la privacidad según FERPA.
Los padres o estudiantes que deseen solicitar una corrección deben escribir al Superintendente o representante, identificando claramente qué parte quieren cambiar y por qué. Si la escuela decide no corregir el registro, notificará al solicitante y le informará sobre el derecho a una audiencia. Si se acepta la corrección, se ordenará la modificación o eliminación y se notificará por escrito.
3. Derecho a dar consentimiento por escrito antes de que la escuela divulgue información personal identificable (“PII”) del estudiante, salvo cuando FERPA permita la divulgación sin consentimiento.

Una excepción es la divulgación a funcionarios escolares con interés educativo legítimo, que incluye administradores, maestros, personal de apoyo, miembros de la junta, voluntarios, consultores o contratistas que realizan funciones para la escuela y están bajo su control. También incluye a padres o estudiantes que voluntariamente forman parte de comités oficiales. El interés legítimo significa que el funcionario necesita revisar el registro para cumplir con sus responsabilidades profesionales.

La escuela puede divulgar registros sin consentimiento a otra escuela donde el estudiante busque inscribirse o ya esté inscrito, para fines de transferencia o inscripción.

La escuela no compartirá información con terceros para propósitos de control migratorio, excepto por mandato legal o judicial.

4. Derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. por supuestos incumplimientos de FERPA. La oficina encargada es:

Student Privacy Policy Office
U.S. Department of Education

400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202

5. Derecho a solicitar que la escuela no divulgue el nombre, dirección o teléfono del estudiante a reclutadores militares o instituciones de educación superior sin consentimiento escrito previo.

FERPA permite ciertas divulgaciones sin consentimiento en condiciones específicas, incluyendo a funcionarios escolares, otras escuelas para transferencia, autoridades gubernamentales, organizaciones que realizan estudios, organismos acreditadores, padres de estudiantes dependientes, cumplimiento de órdenes judiciales, emergencias de salud y seguridad, autoridades de justicia juvenil, agencias de cuidado temporal, y víctimas de delitos violentos.

Información de Directorio

Es información que generalmente no se considera dañina ni invasiva si se divulga. La escuela puede compartir esta información sin consentimiento previo y ha designado como información de directorio:

1. Nombre del estudiante
2. Dirección del padre/tutor
3. Número telefónico
4. Correo electrónico del padre/tutor
5. Fechas de asistencia
6. Nivel de grado
7. Participación en actividades oficiales y deportes

Si no desea que se divulgue esta información sin su consentimiento, debe notificarlo por escrito al momento de la inscripción o reinscripción.

Contacto para notificaciones:

Collin Felch, Superintendente y Administrador de Quejas
Vista Charter Public Schools
601 North Fairview Street, Santa Ana, CA 92703
Teléfono: (714) 881-7407
Correo: cfelch@vistacharterps.org

Una copia completa de la política está disponible en la oficina principal.

Aviso CCGI

Los datos recopilados y reportados por la escuela al Sistema de Datos de Logro Estudiantil Longitudinal de California ("CALPADS"), según la ley estatal, serán compartidos con la Iniciativa de Orientación Universitaria de California ("CCGI") para:

1. Proporcionar a estudiantes y familias acceso directo a herramientas y recursos en línea.
2. Permitir que un estudiante transmita información compartida con CCGI a:
 - a. Instituciones postsecundarias para admisiones y colocación académica.

b. La Comisión de Ayuda Estudiantil para determinar la elegibilidad y fomentar el acceso a ayudas financieras.

Visite el sitio web CCGI en CaliforniaColleges.edu para recursos sobre requisitos de admisión universitaria.

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

En cumplimiento con la sección 215 del Código de Educación, la Escuela Charter ha desarrollado una Política de Prevención del Suicidio. Para asegurar que las políticas relacionadas con la prevención del suicidio sean adecuadamente adoptadas, implementadas y actualizadas, la Escuela Charter creó un Equipo de Crisis de Prevención del Suicidio interno (“SPCT”) compuesto por administradores, profesionales de salud mental, personal relevante, padres y estudiantes (solo en escuelas de secundaria y preparatoria). Para asegurar que el SPCT refleje la perspectiva del estudiantado,

Las funciones del SPCT son:

- Revisar las políticas y procedimientos escolares relacionados con la salud mental;
- Proporcionar actualizaciones anuales sobre datos y tendencias escolares;
- Revisar y modificar las políticas de prevención escolar;
- Revisar y seleccionar entrenamientos generales y especializados en salud mental y prevención del suicidio;
- Supervisar los entrenamientos para el personal, padres/tutores y estudiantes;
- Asegurar que la política, protocolos y recursos de prevención del suicidio estén publicados en el sitio web de la escuela;
- Garantizar el cumplimiento con la sección 215 del Código de Educación;
- Colaborar con organizaciones comunitarias de salud mental;
- Identificar recursos y agencias que ofrezcan tratamientos basados o informados por evidencia;
- Ayudar a informar y desarrollar habilidades entre las fuerzas del orden y otros socios relevantes; y
- Colaborar para construir una respuesta comunitaria.

PREVENCIÓN DE PARO CARDÍACO REPENTINO

La Escuela Charter está comprometida con la salud de sus atletas, especialmente la salud de su corazón. El paro cardíaco repentino (“SCA”) ocurre cuando el corazón deja de latir de manera súbita e inesperada. Quienes deseen participar en actividades deportivas en la Escuela Charter deben revisar la hoja informativa sobre paro cardíaco repentino en el siguiente enlace: <https://www.cde.ca.gov/pd/ca/pe/documents/pescaform.pdf>

ENCUESTAS SOBRE CREENCIAS PERSONALES

A menos que el padre/tutor del estudiante otorgue permiso por escrito, no se administrará ningún examen, cuestionario, encuesta o prueba que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales del estudiante o de sus padres/tutores en temas de sexo, vida familiar, moralidad o religión.

INFORMACIÓN SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS MAESTROS

Dado que la Escuela Charter recibe fondos federales del Título I a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (“ESEA”), reautorizada y enmendada por la Ley Every Student Succeeds Act (“ESSA”), todos los padres/tutores de estudiantes que asisten a la Escuela Charter pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros y/o asistentes de aula, incluyendo al menos:

1. Si el maestro del estudiante:
 - a. Cumple con los criterios estatales de calificación y licencia para los grados y materias que imparte;
 - b. Está enseñando bajo un estatus provisional o de emergencia por el cual se han eximido los criterios estatales de calificación o licencia; y
 - c. Está enseñando en la disciplina para la cual tiene certificación; y
2. Si el estudiante recibe servicios de asistentes y, de ser así, sus calificaciones.

A solicitud, la Escuela Charter proporcionará esta información a los padres/tutores de manera oportuna. Los padres/tutores pueden comunicarse con el Superintendente al (714) 881-7407 o a cfelch@vistacharter.org para obtener esta información.

ESCUELAS LIBRES DE TABACO

Numerosos estudios han demostrado los riesgos para la salud asociados con el uso de productos de tabaco, incluyendo fumar y la exposición al humo de segunda mano. La Escuela Charter ofrece programas educativos diseñados para desalentar a los estudiantes del uso de productos de tabaco. La Junta Directiva de la Escuela Charter reconoce que fumar y otros usos de productos de tabaco y nicotina representan un serio riesgo para la salud pública y son incompatibles con los objetivos de la escuela de proporcionar un ambiente saludable para estudiantes y personal.

En el mejor interés de estudiantes, empleados y el público en general, la Junta prohíbe el uso de productos de tabaco en todo momento en las instalaciones de la Escuela Charter y en vehículos escolares. Esta prohibición aplica a empleados, estudiantes, visitantes y cualquier persona en la escuela o en actividades o eventos deportivos patrocinados por la escuela. Aplica a cualquier reunión en propiedad de la escuela, ya sea propia, rentada o arrendada.

Está prohibido fumar o usar cualquier producto relacionado con tabaco, o desechar residuos relacionados, dentro de 25 pies de cualquier área de juegos, excepto en las aceras públicas ubicadas dentro de esa distancia. También está prohibido fumar o usar productos de tabaco dentro de 250 pies de eventos deportivos juveniles en el mismo parque o instalación. Además, se prohíbe cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra cualquier persona que intente hacer cumplir esta política.

El Superintendente o su designado informará a estudiantes, padres/tutores, empleados y al público sobre esta política. Todas las personas en las instalaciones de la escuela comparten la responsabilidad de cumplirla. Además, la escuela colocará carteles con la leyenda "Prohibido el uso de tabaco" en todas las entradas de la propiedad escolar.

COMIDAS ESCOLARES Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

De conformidad con la ley de California, la Escuela Charter deberá proporcionar un desayuno nutricionalmente adecuado y un almuerzo nutricionalmente adecuado, sin costo alguno y con tiempo suficiente para comer, durante cada día escolar a cualquier estudiante que solicite una comida, sin considerar la elegibilidad del estudiante para comidas gratuitas o a precio reducido financiadas federalmente, con un máximo de una (1) comida gratuita de desayuno y una (1) comida gratuita de almuerzo durante cada día escolar. Esto aplicará a todos los alumnos desde jardín de niños hasta el duodécimo grado.

Las solicitudes para las comidas escolares se incluyen en los paquetes del primer día para todas las familias y también pueden obtenerse en el sitio web de la Escuela Charter y en la oficina principal. Se anima a todas las familias a completar el formulario de solicitud. Los formularios completos pueden ser entregados en la oficina

principal. Las directrices de elegibilidad de ingresos para las comidas gratuitas y a precio reducido financiadas federalmente están disponibles en: <https://www.cde.ca.gov/ls/nu/rs/>

Según los ingresos anuales del padre/tutor, este puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (Earned Income Tax Credit, EITC) del Gobierno Federal. El EITC federal es un crédito fiscal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC federal no afecta ciertos beneficios de bienestar social. En la mayoría de los casos, los pagos del EITC federal no se utilizan para determinar la elegibilidad para Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario, cupones de alimentos, vivienda para bajos ingresos o la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Incluso si un padre/tutor no debe impuestos federales, debe presentar una declaración federal de impuestos para recibir el EITC federal. Asegúrese de completar el formulario del EITC federal en el folleto de la declaración de impuestos federales. Para información sobre la elegibilidad para recibir el EITC federal, incluyendo cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS) u otros formularios e instrucciones, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su sitio web www.irs.gov.

Un padre/tutor también puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (California EITC) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito fiscal estatal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y generalmente no se utiliza para determinar la elegibilidad a beneficios sociales bajo la ley de California. Para reclamar el EITC de California, incluso si no debe impuestos estatales, debe presentar una declaración de impuestos estatal y completar y adjuntar el formulario EITC de California (FTB 3514). Para información sobre la disponibilidad del crédito, requisitos de elegibilidad y cómo obtener los formularios necesarios y asistencia para presentar la declaración, comuníquese con la Junta de Impuestos de Franquicia llamando al 1-800-852-5711 o a través de su sitio web www.ftb.ca.gov.

La Escuela Charter permitirá que estudiantes, maestros y personal lleven botellas de agua. Las botellas de agua pueden estar prohibidas en bibliotecas, laboratorios de computación, laboratorios de ciencias y otros lugares donde se considere peligroso tener agua para beber. La Escuela Charter podrá desarrollar políticas adicionales sobre los tipos de botellas de agua permitidas.

La Escuela Charter cumple con todos los requisitos aplicables sobre la ubicación y mantenimiento de estaciones para rellenar botellas de agua en el campus.

La Escuela Charter fomentará el consumo de agua a través de actividades promocionales y educativas y señalización que destaquen los beneficios de beber agua y señalen las estaciones de rellenado disponibles en el campus.

Una copia de la Política completa, que incluye la política sobre cargos por comidas, está disponible a solicitud en la oficina principal. La Escuela Charter también mantiene una Política de Bienestar Escolar conforme a los requisitos estatales y federales.

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las regulaciones y políticas del Departamento de Agricultura de EE.UU. (USDA), la Escuela Charter tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluyendo identidad de género y orientación sexual), discapacidad, edad, o represalias por actividades previas de derechos civiles.

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios alternativos de comunicación para obtener información del programa (p. ej., braille, letra grande, audiotape, lenguaje de señas americano), deben comunicarse con la agencia estatal o

local responsable del programa o con el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar el formulario AD-3027, Formulario de Queja por Discriminación en Programas del USDA, que puede obtenerse en línea en: <https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/ad-3027.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992, o enviando una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, dirección, número de teléfono del reclamante y una descripción escrita de la acción discriminatoria alegada con suficiente detalle para informar al Secretario Asistente de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y fecha de la presunta violación de derechos civiles. El formulario AD-3027 completado o la carta deben enviarse al USDA por:

correo:

U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o

fax:

(833) 256-1665 o (202) 690-7442; o

correo electrónico:

Program.Intake@usda.gov

La Escuela Charter es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.

USO DE LA INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE OBTENIDA DE REDES SOCIALES

La Escuela Charter cumple con todas las directrices federales, estatales y locales sobre la recopilación y/o mantenimiento de información de cualquier estudiante inscrito obtenida de redes sociales dentro del expediente educativo del estudiante. La Escuela Charter recopila información de estudiantes de redes sociales. Dicha información se mantendrá en los registros de la escuela respecto al estudiante y será destruida dentro de un (1) año después de que el estudiante cumpla 18 años o dentro de un (1) año después de que el estudiante deje de estar inscrito en la Escuela Charter, lo que ocurra primero. Un estudiante mayor de edad o un padre o tutor del estudiante pueden acceder a los registros para examinar la información, solicitar la eliminación o correcciones de la información recopilada o mantenida contactando al Superintendente.

SEMANA DE PREPARACIÓN PARA EL TRABAJO Y PERMISOS DE TRABAJO

La semana de cada año que incluya el 28 de abril se conocerá como la “Semana de Preparación para el Trabajo.” Todas las escuelas secundarias públicas, incluidas las escuelas charter, deberán observar anualmente esa semana proporcionando información a los estudiantes sobre sus derechos como trabajadores.

A partir del 1 de agosto de 2024, cualquier menor que solicite la firma de una autoridad verificadora de la Escuela Charter en una Declaración de Intención de Emplear a un Menor y Solicitud de Permiso de Trabajo-Certificado de Edad, deberá recibir, antes o al momento de obtener la firma de la autoridad verificadora, un documento que explique claramente los derechos laborales básicos otorgados a los trabajadores. Una infografía que explica estos derechos está disponible en: <https://laborcenter.berkeley.edu/wp-content/uploads/2024/05/Know-Your-Rights-FINAL.pdf>